



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano del Estado de México".



GACETA DE GOBIERNO MUNICIPAL
06 DE MARZO DE 2026

PERIÓDICO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN 2025-2027



ACTAS DE CABILDO DEL MES DE FEBRERO 2026.



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano del Estado de México".

En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los artículos 164 y 165 de la ley orgánica Municipal del Estado de México y para su debida publicación y observancia, se promulgan **LAS ACTAS DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE TEXCALTITLÁN**, celebradas en el mes de febrero del año en curso y publicada a los 06 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN
ADMINISTRACIÓN 2025- 2027



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

ACTA ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 50

TEXCALTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, 04 DE FEBRERO DE 2026.

EN CUMPLIMIENTO POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 122 Y 128 FRACCIONES LVII, XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 27, 28, 29 31 Y 48 FRACCIONES I, V Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CONVOCA Y PRESIDE LA **QUINCUAGÉSIMA, SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL DÍA 01 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027; EL M. EN D. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEXCALTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, DESIGNANDO COMO LUGAR PARA EL DESARROLLO DE LA MISMA, LA OFICINA QUE OCUPA LA SALA DE CABILDOS, UBICADA EN EL INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL, HACIENDO LAS CORRESPONDIENTES ANOTACIONES EN RELACIÓN A LOS HECHOS Y ACUERDOS. PARA PRESIDIR LA SESIÓN SE ENCUENTRAN REUNIDOS LOS INTEGRANTES DEL CABILDO: PRESIDENTE MUNICIPAL: M. EN D. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR, SÍNDICA MUNICIPAL: LIC. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ, PRIMER REGIDOR: C. JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ DARÍO, SEGUNDA REGIDORA: C. PETRA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, TERCER REGIDOR: ING. DAVID OLIVARES MARTÍNEZ, CUARTA REGIDORA: PROFRA. GLORIA HERNÁNDEZ ALVARADO, QUINTO REGIDOR: C. MARCO ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ, SEXTA REGIDORA: LIC. FÁTIMA MENDOZA MENDOZA, SÉPTIMA REGIDORA: C. EMILIA LÓPEZ CARBAJAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: MTRO. ISRAEL GONZAGA HERNÁNDEZ.

EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEXCALTITLÁN, M. EN D. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR, SOLICITA AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO TOME LA LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27, 28, 29, 31 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEXCALTITLÁN, PROCEDE A RECABAR LA LISTA DE ASISTENCIA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO NÚMERO UNO DE LA ORDEN DEL DÍA, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SE SIRVAN DAR RESPUESTA CON LA PALABRA “PRESENTE”, EN EL MOMENTO DE ESCUCHAR SU NOMBRE Y CARGO, TENIENDO COMO RESULTADO LO SIGUIENTE:

NOMBRE	CARGO	PRESENTE	AUSENTE
M. EN D. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR	PRESIDENTE MUNICIPAL	X	
LIC. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ	SÍNDICA MUNICIPAL	X	



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN
ADMINISTRACIÓN 2025- 2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

C. JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ DARÍO.	PRIMER REGIDOR	X	
C. PETRA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	SEGUNDA REGIDORA	X	
ING. DAVID OLIVARES MARTÍNEZ	TERCER REGIDOR	X	
PROFRA.GLORIA HERNÁNDEZ ALVARADO	CUARTA REGIDORA	X	
C. MARCO ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ	QUINTO REGIDOR	X	
LIC. FÁTIMA MENDOZA MENDOZA	SEXTA REGIDORA	X	
C. EMILIA CARBAJAL LÓPEZ	SÉPTIMA REGIDORA	X	

EN CONSECUENCIA, EL SECRETARIO INFORMA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEXCALTITLÁN, QUE SE ENCUENTRAN REUNIDOS TODOS LOS INTEGRANTES DEL CABILDO. EXISTIENDO QUORUM LEGAL PARA CELEBRAR LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO.

ACTO SEGUIDO, EL M. EN D. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEXCALTITLÁN, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A DAR LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.

CUMPLIENDO CON LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEXCALTITLÁN, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDIÓ A DAR CUENTA DEL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 31 Y 48 FRACCIONES I, V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENDO A LOS PUNTOS DE LA ORDEN DEL DÍA, SIENDO LOS SIGUIENTES:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL.
- 2) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 3) LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- 4) PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL M. EN D. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEXCALTITLÁN, PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN, RELATIVO A LA SUSCRIPCIÓN DE UNA CELEBRACIÓN DE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVENIO ESPECÍFICO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN
ADMINISTRACIÓN 2025- 2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

5) COMPARECENCIA DEL LIC. ABACU NAHUM MAYA BELLO. DIRECTOR DE GOBERNACIÓN, RELATIVO A LA ORGANIZACIÓN DE LOS COMERCIANTES FIJOS Y SEMIFIJOS DEL MUNICIPIO DE TEXCALTITLÁN.

6) ASUNTOS GENERALES.

7) CLAUSURA DE LA SESIÓN.

EN EL PUNTO NÚMERO UNO DEL ORDEN DEL DÍA, UNA VEZ REALIZADO EL PASE DE LISTA Y DECLARADO EL QUÓRUM LEGAL SE INSTALA LA **QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, SIENDO LAS **11:00 HORAS** DEL DÍA **MIÉRCOLES 04 DE FEBRERO DEL AÑO 2026**-----

EN EL PUNTO NÚMERO DOS, ESCUCHADA LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA PARA EL DESAHOGO DE LA PRESENTE SESIÓN, SE PROCEDE A RECABAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, EMITIÉNDOSE EL SIGUIENTE:-----

-----**ACUERDO**-----

ÚNICO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO LA ORDEN DEL DÍA QUE REGISTRARÁ LA **QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**.-----

EN EL PUNTO NÚMERO TRES, QUE SE REFIERE A LA LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, EN ESTE SENTIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA OMITIR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DADO QUE YA FUE APROBADA POR LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, EN CONSECUENCIA, SE EMITE EL SIGUIENTE.-----

-----**ACUERDO**-----

ÚNICO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, EL CONTENIDO EN TODOS SUS TÉRMINOS DEL ACTA DE CABILDO ORDINARIA **NÚMERO 49, EMITIDA EN FECHA 28 DE ENERO DEL AÑO 2026**.-----

ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE, DE CUENTA DEL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN
ADMINISTRACIÓN 2025- 2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN, RELATIVO A LA SUSCRIPCIÓN DE UNA CELEBRACIÓN DE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVENIO ESPECÍFICO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EN USO DE LA PALABRA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL EXPONE QUE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE ES UNA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO ENCARGADA DE PROTEGER, CONSERVAR Y MEJORAR EL MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO DE PROMOVER EL USO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS NATURALES. SU TRABAJO BUSCA QUE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES HUMANAS SE REALICE SIN DAÑAR LA NATURALEZA Y GARANTIZANDO EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN ACTUAL Y FUTURA.

ASIMISMO, MENCIONA QUE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ENTRE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS AYUNTAMIENTOS ES MUY IMPORTANTE, YA QUE PERMITE COORDINAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO ESTATAL O FEDERAL Y LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, QUE SON LOS MÁS CERCANOS A LA POBLACIÓN Y AL TERRITORIO.

ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE DE LECTURA A LOS PRESENTES CONVENIOS.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DESPUÉS DE SEGUIR LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE, EXPONE LO SIGUIENTE: DA LECTURA A LOS CONVENIOS.

UNA VEZ CONCLUIDA LA LECTURA, LO DEJA A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO PARA QUE REALICEN LOS COMENTARIOS PERTINENTES, AL NO EXISTIR PARTICIPACIONES DE LOS INTEGRANTES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PIDE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO REALICE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CUMPLIENDO CON LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PROCEDE A RECABAR LA VOTACIÓN POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO EMITIÉNDOSE EL SIGUIENTE:

-----ACUERDO-----

ACUERDO NÚMERO 249 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE): SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, LO RELATIVO A LA SUSCRIPCIÓN DE UNA CELEBRACIÓN DE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVENIO ESPECÍFICO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO ESPECIFICO RESIDUOS



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL L.C.P. GERARDO GARCÍA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DIRECCIÓN GENERAL", Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL M. EN D. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MAESTRO ISRAEL GONZAGA HERNÁNDEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y ACTUANDO EN COMÚN SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo sexto, establece el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, razón por la que corresponde al Estado garantizar el respeto a ese derecho; por lo cual, el daño o deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en los términos dispuestos por la ley.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone en su artículo 18, párrafo segundo y tercero, que las autoridades deben ejecutar programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado, evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental, por lo cual, la legislación y las normas que al efecto se expidan harán énfasis en el fomento a una cultura de protección a la naturaleza, mejoramiento del ambiente, aprovechamiento racional de los recursos naturales, a las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático en el Estado y a la propagación de la flora y de la fauna existentes en el Estado.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, establece la necesidad de implementar estrategias y políticas públicas en temas que van desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de las ciudades, con el objetivo de mejorar la vida de todos sus habitantes. Como parte del Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles, la meta 12.4, establece la necesidad de lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos, así mismo a través de la meta 12.5 establecen la necesidad de disminuir de manera sustancial la generación de desechos mediante políticas de prevención, reducción, reciclaje y reutilización.

Asimismo, establece que es responsabilidad gubernamental vigilar que se preserven los servicios ambientales de soporte para el desarrollo de las actividades humanas, en particular el manejo correcto de residuos sólidos y servicios sustentables en el Estado de México. Todo ello, en un entorno de ciudades y comunidades resilientes y sostenibles en el ámbito urbano y rural.

Por su parte, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, que se encuentra alineado a los Objetivos y Metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en su Eje II. Bienestar ambiental y acceso universal al agua "Preservación y promoción ecológica", Eje Transversal I. Diagnóstico, establece como objetivo mejorar los mecanismos de manejo integral de residuos, priorizando su separación, aprovechamiento y tratamiento, y como estrategia impulsar la economía circular para la incorporación del manejo integral de residuos.

El Plan rector del desarrollo estatal establece como fin primordial reducir los impactos asociados y los costos del manejo de residuos, minimizando los potenciales daños que causan al humano y al ambiente, fomentando la creación de sitios de recuperación, transferencia y aprovechamiento para los diferentes tipos de residuos de manera regional y cerca de los corredores industriales del estado, teniendo como base optimizar la gestión de residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial, a través del incremento y mejora de los servicios de recolección, asegurando su correcta disposición final y trazabilidad, así como incorporar principios de economía circular en todas las etapas del proceso de manejo, para reducir el impacto negativo al medio ambiente y a la población mexiquense.

En fecha 2 de octubre de 2025, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, celebró el Convenio Marco de Coordinación con "EL MUNICIPIO", que establece las bases de colaboración y los mecanismos de coordinación, para que en el ámbito de sus atribuciones impulsen y desarrollen actividades para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado y evitar su deterioro y extinción, prevenir y combatir la contaminación ambiental, así como para fomentar una cultura de protección a la naturaleza, el mejoramiento del ambiente, el aprovechamiento racional de los recursos naturales, medidas de adaptación y mitigación al cambio climático en el Estado y a la propagación de la flora y de la fauna existentes en el Estado.



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

De conformidad con la Cláusula Sexta del citado Convenio Marco, las partes acordaron que los instrumentos específicos se celebrarán en los términos establecidos del citado Convenio.

En razón de lo anterior, "LAS PARTES", consideran esencial la coordinación de esfuerzos para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, al impulsar y desarrollar actividades para el manejo integral de los residuos, prevenir y combatir la contaminación ambiental, así como fomentar una cultura de protección a la naturaleza, a través de la firma del presente Convenio de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DE "LA DIRECCIÓN GENERAL"

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la encargada de regular los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento, reúso, reciclaje y disposición final de los residuos sólidos, industriales y de manejo especial que no estén considerados como peligroso de acuerdo con la normatividad aplicable;

I.2. Que la Dirección General para la Protección y Restauración del Medio Ambiente es una Unidad Administrativa de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y su titular el L.C.P. Gerardo García González, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 3 fracción III, 4 fracción I, 6, 8, 9 fracciones XII, XVI y XXXIV, y 10 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

I.3. Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO S/N, Edificio "C", Planta Alta, Ex. Rancho San Lorenzo, código postal 52140, Metepec, Estado de México.

II. "EL MUNICIPIO"

II.1. Que es una persona jurídico colectiva de derecho público y está investido de personalidad jurídica, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 128 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2. Que el Presidente Municipal Constitucional de **TEXCALTITLÁN, ESTADO DE MEXICO**, cuenta con personalidad jurídica para la suscripción del presente Convenio, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 fracción II, 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como en lo establecido mediante **Acuerdo número 26 del Acta Ordinaria de Cabildo número 01, de fecha 1 de enero, en la cual se aprueba otorgar facultades específicas al M. EN D. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR**, Presidente Municipal Constitucional para suscribir contratos y convenios.

II.3. Que el Secretario del Ayuntamiento **MAESTRO ISRAEL GONZAGA HERNANDEZ**, cuenta con la atribución de validar con su firma los documentos oficiales emanados del órgano colegiado o de cualquiera de sus miembros, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.4. Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en **AV. BENITO JUARÉZ No. 1, COL. CENTRO, TEXCALTITLÁN**, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. Que se reconocen la capacidad jurídica con que se ostentan y con la cual celebran el presente Convenio.

III.2. Que reconocen la necesidad de fortalecer la coordinación intergubernamental, con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, a través de acciones específicas para crear las condiciones que permitan la protección del medio ambiente, a través del manejo integral de residuos en los Centros Integrales de Residuos o en las instalaciones para su acopio, aprovechamiento, tratamiento o disposición final.

III.3. Que están de acuerdo en celebrar el Presente Convenio Especifico de Coordinación, conforme a lo que establecen en las siguientes cláusulas:



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio Específico de Coordinación, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES" para impulsar el manejo integral de residuos en todas las etapas, aprovechamiento, tratamiento o disposición final, al interior de la región ambiental correspondiente, a través de los centros integrales de residuos o en las instalaciones para su aprovechamiento, tratamiento o disposición final.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. Desarrollar las líneas de acción para realizar de forma coordinada actividades tendientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio.
2. Elaborar un Plan de Trabajo conjunto que detalle de las actividades, acciones y estrategias a desarrollar de manera sistemática y programada.
3. Promover en el ámbito de sus atribuciones la disposición adecuada de los materiales de la construcción y demolición en sitios autorizados para su aprovechamiento, en caso de no identificar sitios autorizados coadyuvar con la autoridad correspondiente para la identificación de éstos.
4. Impulsar campañas de educación ambiental y promoción de actividades relacionadas con la adecuada gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
5. "LAS PARTES" acuerdan que el aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, se lleve a cabo en los centros integrales de residuos o en las instalaciones autorizadas, con el propósito de eficientar su manejo integral, para los cual deberán estar debidamente registrados ante la secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y operados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA DIRECCIÓN GENERAL"

"LA DIRECCIÓN GENERAL" para el cumplimiento del objeto plasmado en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, se compromete a:

1. Proporcionar a "EL MUNICIPIO" capacitación para la gestión integral de residuos, en sus etapas de limpia, recolección, segregación, traslado, acopio, aprovechamiento, tratamiento y disposición final.
2. Brindar asesoría a "EL MUNICIPIO" para la elaboración de su Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (PMPGIRSU), así como dar seguimiento para su registro en el Sistema Integral de Residuos del Estado de México (SIREM).
3. Promover con el apoyo de "EL MUNICIPIO" el registro de pequeños y grandes generadores, así como de los prestadores de servicios públicos y privados en la plataforma estatal del Sistema Integral de Residuos del Estado de México (SIREM).
4. Proporcionar asesoría a "EL MUNICIPIO" en el manejo, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos, con el objetivo de cumplir con la normatividad en materia ambiental.
5. Promover conjuntamente con "EL MUNICIPIO" ante las entidades federales, estatales y municipales, los sectores privados, académico y social, las acciones necesarias que permitan llevar a cabo planes y programas que induzcan a la implementación de políticas ambientales para revertir y controlar la contaminación del aire, del suelo y del agua por residuos.
6. Coordinar con "EL MUNICIPIO" acciones de difusión de la problemática derivada de la inadecuada gestión de residuos y la contaminación atmosférica derivada, a través de campañas de información y divulgación dirigidas a todos los sectores de la población.
7. Coadyuvar con "EL MUNICIPIO" en la divulgación de la adecuada gestión integral de residuos y prevención de la contaminación atmosférica, a través de campañas de información dirigidas a todos los sectores de la población.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO"



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN

ADMINISTRACIÓN 2025- 2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

"EL MUNICIPIO" para cumplir con el objeto plasmado en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, se obliga a:

1. Elaborar o actualizar el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (PMPGIRSU), y su registro en el Sistema Integral de Residuos Sólidos del Estado de México (SIREM).
2. Incluir en el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (PMPGIRSU) el manejo integral de pilas que no estén catalogados como peligrosos (pilas a base mercurio, níquel-cadmio, o zinc-óxido de plata) en los centros de acopio que para el efecto se establezcan
3. Designar el presupuesto necesario para prestar con eficiencia el manejo integral de residuos, que comprende los servicios de limpia, recolección, traslado, acopio, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos y ejercerlo con oportunidad.
4. Adoptar las medidas pertinentes para que no se establezcan ni operen de tiraderos a cielo abierto, de residuos sólidos urbanos, ni sitios destinados a los residuos de la construcción o demolición en su territorio y en caso de identificación proporcionar su georreferenciación.
5. Promover el registro de personas físicas o jurídico colectivas, que se dediquen al acopio, aprovechamiento, tratamiento, traslado, y disposición final de residuos sólidos en el SIREM.
6. Establecer Centros de Acopio de pilas, neumáticos en desuso, residuos eléctricos y electrónicos (RAEEs) en los lugares que sea conveniente, para que la población del municipio participe activamente en su correcta disposición.
7. Realizar las adecuaciones necesarias a su marco jurídico a fin de incorporar, fortalecer y promover la aplicación a nivel municipal de los instrumentos de regulación para el manejo y gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; registro como generador de residuos y como prestador de servicios.
8. Diseñar e instrumentar, en coordinación con "LA DIRECCIÓN GENERAL", campañas de difusión para sensibilizar a la población, respecto a la importancia de implementar medidas de prevención y reducción de la generación y disposición inadecuada de residuos sólidos, y de la emisión de contaminantes proveniente de la generación y traslado de establecimientos industriales, comerciales y de servicios, e informar y sensibilizar a la población sobre la problemática de la contaminación del aire, del agua y del suelo por residuos.
9. Llevar a cabo las acciones correspondientes para que se dispongan los residuos en las instalaciones del relleno sanitario o Centro Integral de Residuos autorizado, o bien, en el que por sugerencia de "LA DIRECCIÓN GENERAL" en concordancia con las distancias y trayectos que permitan el uso eficiente de los recursos necesarios para el traslado de los residuos, le sea sugerido, para lo cual podrá contemplarse la instalación de estaciones de transferencia.
10. Promover en conjunto con el Gobierno del Estado de México y la iniciativa privada, la instalación de Estaciones de Transferencia, Plantas de Separación, Selección y Tratamiento de Residuos Sólidos para procesar los residuos sólidos urbanos a través de la valorización con el fin de reducir el volumen de los residuos sólidos destinados a disposición final y, a su vez, abrir los espacios para la educación ambiental, reducir de los impactos negativos a la salud humana y a los recursos naturales, generando así un entorno bajo un esquema de economía circular en "EL MUNICIPIO" y la región.

QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES

Para la coordinación de acciones y el cumplimiento de lo establecido en las cláusulas del presente convenio, "LAS PARTES" designan de manera expresa a los titulares de las unidades administrativas que a continuación se mencionan:

Por "LA DIRECCIÓN GENERAL": La persona titular de la Subdirección de Normatividad y Registros de Generadores adscrita a la Dirección General de Protección y Restauración del Medio Ambiente.

Por "EL MUNICIPIO": El Secretario del Ayuntamiento de TEXCALTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

SEXTA. RELACIONES LABORALES

"LAS PARTES", expresan que el personal que designen, comisionen o contraten con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este instrumento, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó.



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN

ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

SÉPTIMA. GASTOS DE OPERACIÓN.

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de las acciones en el marco del presente serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de "LAS PARTES", mismos que serán definidos en los Proyectos Técnicos que para tal efecto determinen las "LAS PARTES".
- II. Los costos que se deriven de la colaboración que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.

OCTAVA. TRANSPARENCIA.

El presente Convenio es celebrado bajo los principios de máxima publicidad y transparencia, por lo que el contenido del mismo y de los instrumentos que de éste deriven, será considerado información pública de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás normatividad que resulte aplicable.

NOVENA. MODIFICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que este convenio sólo podrá modificarse o adicionarse si el objeto resulta congruente o complementario con las cláusulas que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio Convenio o Addendum, según sea el caso, mismo que surtirá efectos en la fecha en que se suscriba.

NOVENA VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y fenecerá el 31 de diciembre de 2027, prorrogable, en su caso, de ser necesario de manera libre y autónoma, por un término mayor, de conformidad con lo autorizado por las autoridades competentes.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándole con 60 días naturales de anticipación acordando que, en caso de que "EL MUNICIPIO" de forma unilateral dé por terminado el presente convenio o que existan acciones pendientes por concluir, será responsabilidad de éste cumplir con las obligaciones previamente contraídas, por lo cual libera de toda responsabilidad, de carácter civil, mercantil, administrativa o de cualquier otra índole a la "LA DIRECCIÓN GENERAL".

En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias, para que el convenio deje de surtir efectos legales y tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros en el entendido de que las acciones iniciadas deberán continuarse y ser concluidas en la medida de las posibilidades y obligaciones que a cada una corresponda.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN

El presente convenio podrá darse por rescindido, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en el mismo.
- b) Cuando por caso fortuito o causas de fuerza mayor no se pueda dar cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.

"LAS PARTES" tienen la obligación de notificar por escrito a la otra parte, la existencia de cualquier causal enlistada anteriormente, dentro de los siete días hábiles siguientes a que conoció del incumplimiento por alguno de los casos anteriores. Cuando una de las "LAS PARTES" notifique el incumplimiento a la otra "Parte" en los términos descritos en la presente Cláusula, la "Parte" notificada contará con un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación del incumplimiento, para exponer lo que a su derecho convenga.



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

La falta de cumplimiento por alguna de "LAS PARTES" de cualquiera de sus obligaciones, no se considerará como negligencia cuando dicho incumplimiento se deba a alguna causa imputable a la otra parte y/o caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo cualquiera de "LAS PARTES" podrá solicitar la ejecución de esta cláusula específica del Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En el caso de seguir alguna controversia respecto de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" convienen resolverlas de común acuerdo, en el supuesto de que subsistan las controversias, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a la decisión de los Jueces y Tribunales competentes del Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN POR "LAS PARTES", CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN SU INTEGRIDAD FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO LOS QUE INTERVINIERON AL CALCE Y MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA EN EL MUNICIPIO TEXCALTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A LOS ____ DÍAS DEL MES DE ____ DEL AÑO DOS MIL ____.

POR "LA DIRECCIÓN GENERAL"

POR "EL MUNICIPIO"

L.C.P. GERARDO GARCÍA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE

M. EN D. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR, PRESIDENTE
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEXCALTITLÁN,
ESTADO DE MÉXICO.

MAESTRO ISRAEL GONZAGA HERNANDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TEXCALTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL
CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE
CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE
PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE MÉXICO Y POR OTRA EL MUNICIPIO DE
TEXCALTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A LOS ____ DÍAS
DEL MES DE ____ DEL AÑO DOS MIL
VEINTISEIS.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA MTRA. ALHELÍ RUBIO ARRONIS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA. EL MUNICIPIO TEXCALTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR M. EN D. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ASISTIDO POR MAESTRO ISRAEL GONZAGA HERNÁNDEZ, EN SU CÁRACTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



ANTECEDENTES:

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios tendrán a su cargo, entre otros, las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y calles, parques y jardines y su equipamiento, por lo que, sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

El artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que las autoridades ejecutarán programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales de la Entidad y evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental, por lo que la legislación y las normas que al efecto se expidan harán énfasis en el fomento a una cultura de protección a la naturaleza, al mejoramiento del ambiente, al aprovechamiento racional de los recursos naturales, a las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático en el Estado y a la propagación de la flora y de la fauna existentes en el Estado.

El artículo 31 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece como atribución de los Municipios, preservar, conservar y restaurar el medio ambiente; así como generar las acciones necesarias a fin de crear, rescatar, restaurar y vigilar las áreas verdes que permitan mejorar la calidad de vida y convivencia social de los habitantes del municipio, establecidos como espacios públicos de conservación ambiental; asimismo, elaborar y ejecutar su programa anual de reforestación, forestación, restauración de suelos y conservación de bienes y servicios ambientales dentro de su territorio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

En concordancia, es materia de regulación en el Bando Municipal, la protección ecológica y el mejoramiento del ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.8 fracciones I y XII, 2.9 fracciones I y XXVI del Código para la Biodiversidad del Estado de México, corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y a cada Municipio, en el ámbito de sus atribuciones, formular, conducir y evaluar la política ambiental estatal y municipal, respectivamente, así como celebrar Convenios de Coordinación para la realización de acciones ambientales.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 es el instrumento rector de la planeación estatal en el que se expresan los anhelos, prioridades aportaciones y demandas sociales de la población mexiquense, a través de objetivos, estrategias y líneas de acción en materia de gobierno, bienestar social, derechos humanos, ambiental y desarrollo económico, para promover y fomentar el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de la población, orientando la acción pública hacia ese fin.

Que dicho documento está estructurado sobre los cuatro Ejes del Cambio. En ese sentido, el Eje 2: *Bienestar ambiental y acceso universal al agua "Preservación y promoción ecológica"*, establece entre sus prioridades: Agua para todos, hacia un nuevo modelo de gestión del agua, restauración, conservación y mejora de los bosques y del medio ambiente, protección animal, energías limpias y la gestión integral de residuos.

En razón de lo anterior, "LAS PARTES", consideran esencial la coordinación de esfuerzos para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, basados en el concepto del desarrollo sustentable que busca satisfacer las necesidades del presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades por lo cual, a través del presente Convenio, unirán esfuerzos con el fin de impulsar y desarrollar actividades para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado y evitar su deterioro y extinción, prevenir y combatir la contaminación ambiental, así como para fomentar una cultura de protección a la naturaleza.

DECLARACIONES:

I. DE "LA SECRETARÍA"

I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 19, 23 fracción XIII, 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

I.2. Que la Maestra Alhely Rubio Arronis, Titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Estado de México, está facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 1, 2 párrafo segundo, 4, 19, 23 fracción XIII, 48 y 49 fracciones I, II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.6 fracción VI y 2.3 fracción III del Código para la Biodiversidad del Estado de México, y 6 y 7 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

I.3 Que, para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Conjunto SEDAGRO, Edificio Central S/N, Planta Alta, colonia Ex Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

II. DE "EL MUNICIPIO"



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



II.1. Que es una persona jurídica colectiva de carácter público, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para suscribir convenios, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2 y 48 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2. Que el M. EN D. J. JESUS MERCADO ESCOBAR, Presidente Municipal Constitucional de TEXCALTITLÁN, Estado de México tiene facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el acuerdo aprobado en el desahogo del punto veinte del orden del día de la Primera Sesión Pública del Ayuntamiento, previamente instalado, con carácter de Extraordinaria, del día 1 de enero de 2025.

II.3. Que, con el propósito de validar el presente Convenio, el mismo es suscrito por MAESTRO ISRAEL GONZAGA HERNANDEZ, en su carácter de titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de TEXCALTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, quien acredita su personalidad mediante nombramiento aprobado durante el desahogo del PUNTO DE ACUERDO NO 143 del Orden del Día de la VIGECIMA QUINTA Sesión ORDINARIA DE CABILDO del Ayuntamiento, previamente instalado, del día 16 DE JULIO DE 2025, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.4. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en AV. BENITO JURÉZ, NO. 1, COL. CENTRO, TEXCALTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que comparten el interés de contribuir al logro de sus respectivos fines, metas y objetivos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones y naturaleza jurídica.

III.2. Que cuentan con los recursos necesarios, así como la capacidad presupuestal para asumir los compromisos materia del presente Convenio.

III.3. Que es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio, de acuerdo con sus recursos humanos, materiales, financieros, técnicos y tecnológicos disponibles.

III.4. Que se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan y expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y los mecanismos de coordinación entre "LAS PARTES", para que en el ámbito de sus atribuciones impulsen y desarrollen actividades para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado, al interior del territorio municipal, y evitar su deterioro y extinción, prevenir y combatir la contaminación ambiental, así como para fomentar una cultura de protección a la naturaleza, el mejoramiento del ambiente, el aprovechamiento racional de los recursos naturales, medidas de adaptación y mitigación al cambio climático en la Entidad y a la propagación de la flora y de la fauna existentes en el Estado.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"

- Proporcionar la información, documentación y materiales que formen parte de sus programas para el desarrollo de las actividades concertadas a través de los Convenios Específicos.
- Otorgar la asesoría y apoyo técnico que requiera "EL MUNICIPIO" en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, manejo integral de residuos, ordenamiento ecológico municipal, áreas naturales protegidas, adaptación y mitigación al cambio climático, educación ambiental, denuncias en materia ambiental, inspección, conservación ecológica y vigilancia en materia ambiental y protección a la fauna.
- Evaluar las acciones y proyectos destinados a la conservación, preservación, saneamiento, restauración de los ecosistemas, desarrollo sustentable, manejo integral de residuos, calidad del aire e investigación propuestos por "EL MUNICIPIO".
- Establecer los canales de comunicación y designar enlaces para el desarrollo de las acciones de coordinación específicas que convengan "LAS PARTES".
- Proporcionar capacitación al personal municipal que el "EL MUNICIPIO" designe para el desarrollo de los proyectos conjuntos.
- Establecer mesas de trabajo con el objetivo de coordinar el desarrollo de proyectos en materia ambiental.



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN

ADMINISTRACIÓN 2025- 2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- g) Coadyuvar con "EL MUNICIPIO" en el control y prevención de la contaminación del aire, suelo y residuos en el ámbito de su jurisdicción; y de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- h) Asesorar a "EL MUNICIPIO" en la elaboración y entrega de los Registros que en ejercicio de sus obligaciones debe entregar a "LA SECRETARÍA".
- i) Coordinar las acciones conjuntas de prevención, control y saneamiento de sitios contaminados en el territorio municipal, conforme a las atribuciones que corresponden a cada una de "LAS PARTES".
- j) Desarrollar de forma coordinada con "EL MUNICIPIO" campañas de promoción y difusión de la cultura ambiental, de prevención y control de la contaminación, así como protección a la fauna.
- k) Promover de manera conjunta con "EL MUNICIPIO" la cultura de la denuncia ambiental y maltrato animal, dando participación y seguimiento a las autoridades competentes.
- l) Desarrollar, de acuerdo con la disponibilidad, pláticas y talleres de educación ambiental a la ciudadanía, en las zonas que requiera "EL MUNICIPIO".
- m) Prestar apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas afines y de interés de "EL MUNICIPIO", para efectos de lograr la óptima operación del presente instrumento legal.
- n) Propiciar la participación de "EL MUNICIPIO" en el desarrollo de acciones de aprovechamiento sustentable en áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal.
- o) Promover a través de "EL MUNICIPIO", los programas y acciones de aprovechamiento sustentable que desarrolla.
- p) Promover espacios de fomento a la cultura y educación ambiental en "EL MUNICIPIO".

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO"

- a) Proporcionar la información, documentación y materiales que formen parte de sus programas para el desarrollo de las actividades concertadas a través de los Convenios Específicos.
- b) Solicitar oportunamente asesoría y apoyo técnico en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, manejo integral de residuos, ordenamiento ecológico municipal, áreas naturales protegidas, adaptación y mitigación al cambio climático, educación ambiental, denuncias en materia ambiental, inspección, conservación ecológica y vigilancia en materia ambiental y protección a la fauna.
- c) Establecer los canales de comunicación y designar enlaces para el desarrollo de las acciones de coordinación específicas que convengan "LAS PARTES".
- d) Designar al personal técnico adecuado para participar en las mesas de trabajo que coordinarán el desarrollo de proyectos en materia ambiental y protección a la fauna.
- e) Participar, a través de los enlaces adecuados, en las acciones conjuntas de prevención, control y saneamiento de sitios contaminados en el territorio municipal, conforme a las atribuciones que corresponden a cada una de "LAS PARTES".
- f) Desarrollar de manera coordinada con "LA SECRETARÍA" campañas de promoción y difusión de la cultura ambiental, así como de prevención y control de la contaminación y protección a la fauna.
- g) Promover de manera conjunta con "LA SECRETARÍA" la cultura de la denuncia ambiental, dando participación y seguimiento a las autoridades competentes y estableciendo los canales de recepción y atención a la denuncia ciudadana ambiental y protección a la fauna.
- h) Prestar apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas afines y de interés de "LA SECRETARÍA", para efectos de lograr la óptima operación del presente instrumento legal.
- i) Participar en el desarrollo de acciones de aprovechamiento sustentable en áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal, al interior del territorio municipal, propuestas por "LA SECRETARÍA".
- j) Promover a través de "EL MUNICIPIO", los programas y acciones de aprovechamiento sustentable que desarrolla.
- k) Desarrollar acciones de protección, conservación y restauración de los ecosistemas municipales.
- l) Proporcionar espacios óptimos para el desarrollo de pláticas y talleres de cultura y educación ambiental a la ciudadanía.
- m) Coadyuvar en la adecuada operación y funcionamiento de los espacios de fomento a la cultura y educación ambiental.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

"LAS PARTES" se obligan a solicitar los requerimientos necesarios para las acciones que correspondan a cada una, de acuerdo con su naturaleza, así como a proporcionar la información necesaria para el logro del objetivo del presente Convenio.

QUINTA. SEGUIMIENTO AL CONVENIO

Para dar seguimiento, cumplimiento y ejecución a las obligaciones y compromisos acordados en el presente convenio, "LAS PARTES" de común acuerdo, designan como responsables:

- a) Por parte de "LA SECRETARÍA" nombra al titular y/o encargado de despacho de la Dirección General de Protección y Restauración del Medio Ambiente.



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- b) Por parte de "EL MUNICIPIO" nombra a **M. EN D. P. CARLOS COLÍN GARCÍA QUIEN FUNGE COMO SECRETARIO TECNICO EN EL AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN**, Estado de México, quien acredita su personalidad mediante nombramiento aprobado durante el desahogo del punto de acuerdo no. 34 del ata extraordinaria no.02, de fecha 02 de enero de 2025.

SEXTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para efecto de garantizar el cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" acuerdan que las acciones y programas se establecerán con categoría de Convenios y/o Acuerdos Específicos que normen las acciones a seguir y serán considerados como parte integral del presente instrumento.

Los Convenios y/o Acuerdos Específicos, se sujetarán a las bases del presente Convenio Marco de Coordinación y se transformarán en programas de trabajo, mismos que podrán incluir los siguientes aspectos, de manera enunciativa más no limitativa: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

De manera enunciativa más no limitativa, las materias sobre las que suscribirán dichos Convenios serán:

- a) Prevención y control de la contaminación atmosférica.
- b) Calidad del aire.
- c) Ordenamiento Ecológico Municipal.
- d) Prevención y control de la contaminación del suelo.
- e) Manejo Integral de Residuos.
- f) Centros Integrales de Residuos.
- g) Cambio Climático.
- h) Inspección y vigilancia en materia ambiental.
- i) Conservación y administración de áreas naturales protegidas.
- j) Atención de quejas y denuncias ciudadanas.
- k) Preservación y conservación ecológica en centros de población.
- l) Manejo de arbolado y áreas verdes urbanas.
- m) Educación ambiental.
- n) Promoción y fomento de la cultura ambiental.
- o) Auditoría ambiental.
- p) Protección a la fauna.

SÉPTIMA. LÍMITES Y COSTOS

- a) La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso financiero alguno para "LAS PARTES", por lo que su celebración no implica afectación presupuestal.
- b) Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa y económica de cada una de "LAS PARTES" y de acuerdo con los compromisos establecidos en el presente instrumento.

OCTAVA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y desarrollar todas las actividades que del mismo se deriven, "LAS PARTES" a través de sus enlaces compartirán e intercambiarán toda la información que, de común acuerdo, consideren sea necesaria para la consecución del objeto de este instrumento jurídico, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan, siempre con apego a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes.

Las transferencias que llegarán a realizarse sobre datos personales observarán las disposiciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" reconocen que las personas que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estarán bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y, por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA. SITUACIONES NO PREVISTAS

La resolución de las situaciones no previstas en el presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo consentimiento por escrito de "LAS PARTES", mediante la firma de un instrumento modificatorio. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente Convenio inicia su vigencia a partir del día de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2027, con excepción de las obligaciones de seguimiento de acciones derivadas del cumplimiento del objeto de este Convenio.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio podrá darse por terminado, mediante notificación por escrito que se haga a la otra parte, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Voluntad de las partes;
- b) Por hacerse imposible el objeto del Convenio; y
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

En cualquier caso, debe mediar comunicación por escrito, con 30 días de antelación a la fecha de terminación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros en el entendido de que las acciones iniciadas derivadas deberán ser concluidas.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN

El presente Convenio Marco de Coordinación podrá darse por rescindido, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en el mismo.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA

El presente Convenio es celebrado bajo los principios de máxima publicidad y transparencia, por lo que el contenido del mismo y de los instrumentos que de éste pudieran derivar, será considerado información pública de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás normatividad que resulte aplicable.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como casos no previstos en este, "LAS PARTES" voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Marco de Coordinación y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en dos tantos al calce y al margen, en TEXCALTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintiséis.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL MUNICIPIO"



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



MTRA. ALHELY RUBIO ARRONIS
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE.

M. EN D. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEXCALTITLÁN,
ESTADO DE MÉXICO.

MAESTRO ISRAEL GONZAGA HERNANDEZ.
TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL MUNICIPIO DE TEXCALTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN TEXCALTITLÁN, MÉXICO, EL DÍA _____ DEL MES DE _____ DE 2026.

ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE, DE CUENTA DEL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.

EL SECRETARIO EN CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, INFORMA QUE EL SIGUIENTE ASUNTO DE ORDEN DEL DÍA, ES EL:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 5, COMPARECENCIA DEL LIC. ABACUC NAHÚM MAYA BELLO, DIRECTOR DE GOBERNACIÓN, RELATIVO A LA ORGANIZACIÓN DE LOS COMERCIANTES FIJOS Y SEMIFIJOS DEL MUNICIPIO DE TEXCALTITLÁN.

EN USO DE LA PALABRA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL MENCIONA LA IMPORTANCIA DE LA ORGANIZACIÓN DEL COMERCIO FIJO Y SEMIFIJO, HACIENDO ÉNFASIS EN LAS ADECUACIONES Y MODIFICACIONES REALIZADAS AL BANDO MUNICIPAL, LAS CUALES DERIVAN DE LAS PETICIONES FORMULADAS POR LA CIUDADANÍA EN EL CABILDO ABIERTO Y EVENTOS PÚBLICOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

EN ESE SENTIDO, SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE HAGA PASAR A LA SALA DE CABILDOS AL LIC. ABACUC NAHUM MAYA BELLO, DIRECTOR DE GOBERNACIÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE INFORME SOBRE LOS AVANCES RELACIONADOS CON DICHO TEMA.

EN USO DE LA VOZ, EL LIC. ABACU NAHUM MAYA BELLO, DIRECTOR DE GOBERNACIÓN, INFORMA SOBRE LAS ACCIONES DE ORGANIZACIÓN QUE SE HAN IMPLEMENTADO EN MATERIA DE COMERCIO FIJO Y SEMIFIJO, SEÑALANDO QUE YA SE HA NOTIFICADO A LOS COMERCIANTES, PRINCIPALMENTE DE LA CABECERA MUNICIPAL, PARA QUE DESPEJEN LAS BANQUETAS Y RESPETEN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, ASIMISMO COMENTA SOBRE LAS PETICIONES QUE HA REALIZADO LA CIUDADANÍA PARA DARLE UNA ORGANIZACIÓN, CONCLUIDA SU INTERVENCIÓN Y EN USO DE LA PALABRA LA LIC. FATIMA MENDOZA MENDOZA, SÉPTIMA REGIDORA, PROPONE COLOCAR CONTENEDORES DE BASURA EN PUNTOS ESTRATÉGICOS DE LA CABECERA MUNICIPAL PARA FACILITAR LA RECOLECCIÓN DE ESTA.



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



ASIMISMO, EN USO DE LA PALABRA EL ING. DAVID OLIVARES MARTÍNEZ, TERCER REGIDOR, PIDE SE CONSIDERE TAMBIÉN LA IMPLEMENTACIÓN DE CONTENEDORES EN LA PLAZA DE GANADO PARA PROPICIAR LA LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS QUE UTILIZAN LOS COMERCIANTES.

EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL MENCIONA AL DIRECTOR DE GOBERNACIÓN, LIC. ABACUC NAHUM MAYA BELLO, EXPONIENDO QUE PARA LA REORGANIZACIÓN DE LOS PUESTOS DE ALIMENTOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL JARDÍN MUNICIPAL SE CONSIDERE LA EXPLANADA QUE SE ENCUENTRA ABAJO DE LA IGLESIA, ASÍ MISMO SE REALIZARA UNA VALORACIÓN PRESUPUESTAL PARA DOTARLOS DE UNA CARPA UNIFICANDO EL ORDEN DE ESTOS, FINALMENTE SOLICITA AL DIRECTOR DE GOBERNACIÓN QUE REALICE UN REGLAMENTO EN EL QUE SE MANEJEN HORARIOS Y QUE PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS ACCIONES SE APAGUE AL REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LOS MERCADOS, TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEXCALTITLÁN, AL BANDO MUNICIPAL Y A LAS LEYES EN LA MATERIA, PRIORIZANDO LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD.

ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE, DE CUENTA DEL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.

EL SECRETARIO EN CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, INFORMA QUE EL SIGUIENTE ASUNTO DE ORDEN DEL DÍA, ES EL: RELATIVO A LOS **ASUNTOS GENERALES**, POR LO QUE SE PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SI DESEAN INSCRIBIR ALGÚN ASUNTO GENERAL Y QUE PUEDA SER DESAHOGADO EN LA PRESENTE SESIÓN, MENCIONANDO QUE NO LO HAY.

ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DE CUENTA DEL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.

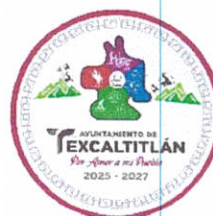
EL SECRETARIO EN CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, INFORMA QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ES EL RELATIVO A LA **CLAUSURA DE LA SESIÓN**.

EN EL PUNTO NÚMERO 7, UNA VEZ AGOTADOS TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE DECLARA CLAUSURADA LA **QUINCUAGÉSIMA** SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL. SIENDO LAS **13:00 HORAS CON 11 MINUTOS** DEL DÍA 04 DE FEBRERO DEL AÑO 2026, FIRMANDO PARA CONSTANCIA Y DE COMÚN ACUERDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

M. EN D. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

LIC. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ DARÍO.
PRIMER REGIDOR

C. PETRA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
SEGUNDA REGIDORA

ING. DAVID OLIVARES MARTÍNEZ
TERCER REGIDOR

PROFA. GLORIA HERNÁNDEZ ALVARADO
CUARTA REGIDORA

C. MARCO ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. FÁTIMA MENDOZA MENDOZA
SEXTA REGIDORA

C. EMILIA CARBAJAL LÓPEZ
SEPTIMA REGIDORA

MTRO. ISRAEL GONZAGA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

ACTA ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 51

TEXCALTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, 11 DE FEBRERO DE 2026.

EN CUMPLIMIENTO POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 122 Y 128 FRACCIONES LVII, XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 27, 28, 29 31 Y 48 FRACCIONES I,V Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CONVOCA Y PRESIDE LA **QUINCUGÉSIMA PRIMERA, SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL DÍA 01 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027; EL M. EN D. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEXCALTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, DESIGNANDO COMO LUGAR PARA EL DESARROLLO DE LA MISMA, LA OFICINA QUE OCUPA LA SALA DE CABILDOS, UBICADA EN EL INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL, HACIENDO LAS CORRESPONDIENTES ANOTACIONES EN RELACIÓN A LOS HECHOS Y ACUERDOS. PARA PRESIDIR LA SESIÓN SE ENCUENTRAN REUNIDOS LOS INTEGRANTES DEL CABILDO: PRESIDENTE MUNICIPAL: M. EN D. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR, SÍNDICA MUNICIPAL: LIC. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ, PRIMER REGIDOR: C. JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ DARÍO, SEGUNDA REGIDORA: C. PETRA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, TERCER REGIDOR: ING. DAVID OLIVARES MARTÍNEZ, CUARTA REGIDORA: PROFRA. GLORIA HERNÁNDEZ ALVARADO, QUINTO REGIDOR: C. MARCO ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ, SEXTA REGIDORA: LIC. FÁTIMA MENDOZA MENDOZA, SÉPTIMA REGIDORA: C. EMILIA LÓPEZ CARBAJAL, SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO: MTRO. ISRAEL GONZAGA HERNÁNDEZ.

EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEXCALTITLÁN, M. EN D. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR, SOLICITA AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO TOME LA LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27, 28, 29, 31 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEXCALTITLÁN, PROCEDE A RECABAR LA LISTA DE ASISTENCIA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO NÚMERO UNO DE LA ORDEN DEL DÍA, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SE SIRVAN DAR RESPUESTA CON LA PALABRA "PRESENTE", EN EL MOMENTO DE ESCUCHAR SU NOMBRE Y CARGO, TENIENDO COMO RESULTADO LO SIGUIENTE:

NOMBRE	CARGO	PRESENTE	AUSENTE
M. EN D. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR	PRESIDENTE MUNICIPAL	X	
LIC. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ	SÍNDICA MUNICIPAL	X	
C. JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ DARÍO.	PRIMER REGIDOR	X	



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN

ADMINISTRACIÓN 2025- 2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

C. PETRA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	SEGUNDA REGIDORA	X	
ING. DAVID OLIVARES MARTÍNEZ	TERCER REGIDOR	X	
PROFRA. GLORIA HERNÁNDEZ ALVARADO	CUARTA REGIDORA	X	
C. MARCO ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ	QUINTO REGIDOR	X	
LIC. FÁTIMA MENDOZA MENDOZA	SEXTA REGIDORA	X	
C. EMILIA CARBAJAL LÓPEZ	SÉPTIMA REGIDORA	X	

EN CONSECUENCIA, EL SECRETARIO INFORMA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEXCALTITLÁN, QUE SE ENCUENTRAN REUNIDOS TODOS LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, EXISTIENDO QUORUM LEGAL PARA CELEBRAR LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO.

ACTO SEGUIDO, EL M. EN D. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEXCALTITLÁN, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A DAR LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.

CUMPLIENDO CON LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEXCALTITLÁN, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDIÓ A DAR CUENTA DEL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 31 Y 48 FRACCIONES I, V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENDO A LOS PUNTOS DE LA ORDEN DEL DÍA, SIENDO LOS SIGUIENTES:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL.
- 2) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 3) LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- 4) PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL M. EN D. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEXCALTITLÁN, PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE.
- 5) PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL M. EN D. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEXCALTITLÁN, PARA SU ANÁLISIS, PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN, RELATIVO A LA PROPUESTA PARA DESIGNAR AL COORDINADOR MUNICIPAL DE LA JUVENTUD.
- 6) ASUNTOS GENERALES.



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN
ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



[Firma]

7)CLAUSURA DE LA SESIÓN.

EN EL PUNTO NÚMERO UNO DEL ORDEN DEL DÍA, UNA VEZ REALIZADO EL PASE DE LISTA Y DECLARADO EL QUÓRUM LEGAL SE INSTALA LA QUINUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS 11 HORAS CON 57 MINUTOS DEL DÍA MIÉRCOLES 11 DE FEBRERO DEL AÑO 2026-

EN EL PUNTO NÚMERO DOS, ESCUCHADA LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA PARA EL DESAHOGO DE LA PRESENTE SESIÓN, SE PROCEDE A RECABAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, EMITIÉNDOSE EL SIGUIENTE:-----

-----ACUERDO-----

ÚNICO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO LA ORDEN DEL DÍA QUE REGIRÁ LA QUINUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.-----

EN EL PUNTO NÚMERO TRES, QUE SE REFIERE A LA LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, EN ESTE SENTIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA OMITIR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DADO QUE YA FUE APROBADA POR LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, EN CONSECUENCIA, SE EMITE EL SIGUIENTE.--

-----ACUERDO-----

ÚNICO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, EL CONTENIDO EN TODOS SUS TÉRMINOS DEL ACTA ORDINARIA NÚMERO 50, EMITIDA EN FECHA 04 DE FEBRERO DEL AÑO 2026. -----

ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE, DE CUENTA DEL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN del día.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EN CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, INFORMA QUE EL SIGUIENTE ASUNTO DE ORDEN DEL DÍA, ES EL:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 4, QUE PRESENTA EL M. EN D. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEXCALTITLÁN, PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN, RELATIVO A LA

Erin 2022-2027

[Firma]

[Firma]

[Firma]

RECE

[Firma]

[Firma]

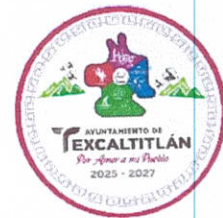
[Firma]



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN

ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



[Firma]

Trájalas a escar.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

INTEGRACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE.

EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL M. EN D. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR, MENCIONA QUE, EN CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PROMOVIDAS POR EL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, SE PROPONE EVALUAR Y REDISEÑAR LAS ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN NIÑAS Y ADOLESCENTES. ASÍ MISMO DESTACA LA IMPORTANCIA DE FORTALECER LAS ACCIONES EN MATERIA DE SALUD, PARTICULARMENTE EN EL SECTOR DE LA JUVENTUD, CONSIDERANDO QUE ESTA ETAPA IMPLICA DIVERSOS CAMBIOS EMOCIONALES Y SOCIALES QUE REQUIEREN ORIENTACIÓN ADECUADA Y ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL.

ASIMISMO, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EXPONGA EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CUMPLIENDO CON LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPONE QUE, DERIVADO DE UN OFICIO PREVIAMENTE RECIBIDO, SUSCRITO POR LA SENADORA MARIELA GUTIÉRREZ ESCALANTE, EN DONDE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS A CONFORMAR EL GRUPO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES (GEPEA). QUE TIENE POR OBJETO EJECUTAR ACCIONES QUE APOYEN A LA REDUCCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE EN CADA UNO DE LOS ESTADOS. Y ESTE A SU VEZ IMPULSARA Y BRINDARA ASESORÍA A LOS GRUPOS MUNICIPALES PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO

EN ESE SENTIDO SE EXHORTA A ESTA ADMINISTRACIÓN A INTEGRAR UN GRUPO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO, CON LA FINALIDAD DE ATENDER ESTA PROBLEMÁTICA DESDE UN ENFOQUE PREVENTIVO, INFORMATIVO Y DE SALUD PÚBLICA. SIENDO LA SECRETARIA DE LA MUJER QUIEN COORDINE LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO ANTES MENCIONADO.

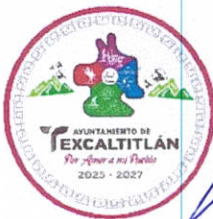
ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPONE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO LA PROPUESTA DE CÓMO QUEDA INTEGRADO EL GRUPO EN MENCIÓN.

CARGO	NOMBRE
COORDINADOR PRESIDENTE MUNICIPAL	M. EN D. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR
SECRETARÍA TÉCNICA DIRECCIÓN DE LA INSTANCIA DE LA MUJER	LIC. MARTHA ALEJANDRA CALZADA JIMÉNEZ
VOCAL I REPRESENTANTE DEL ÁREA DE SALUD	LIC. FÁTIMA MENDOZA MENDOZA
VOCAL II	



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN
ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.



[Firma]

REPRESENTANTE DEL DIF MUNICIPAL	LIC. PEDRO ROSALES MEJÍA
VOCAL III REPRESENTANTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	C. JORGE EDUARDO HERNÁNDEZ ARRIAGA
VOCAL IV REPRESENTANTE DEL COMITÉ SIPINNA	LIC. ASAHEL ISAAC HERNÁNDEZ CONTRERAS
VOCAL V REPRESENTANTE DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DIRECTORA DEL CBT MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
VOCAL VI REPRESENTANTE DE ASOCIACIÓN CIVIL	MTRA. MARÍA ENRIQUETA DELIA ROJAS ORTIZ
VOCAL VII PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA	C. EMILIA CARBAJAL LÓPEZ
VOCAL VIII REPRESENTANTE DEL ÁREA DE EDUCACIÓN	MTRA. BRENDA DENISSE CARBAJAL ESTRADA

Emilio López

[Firma]

[Firma]

[Firma]

ACTO SEGUIDO, DESPUÉS DE LA EXPOSICIÓN DE ESTE PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PREGUNTA SI EXISTE ALGÚN COMENTARIO SE EXPRESE Y SI NO EXISTIERAN, SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO REALICE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CUMPLIENDO CON LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFIESTA QUE NO EXISTEN INTERVENCIONES POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, EN CONSECUENCIA, SE PROCEDE A RECABAR LA VOTACIÓN-----

[Firma]

Reyes H

-----ACUERDO-----

ACUERDO NÚMERO 250 (DOSCIENTOS CINCUENTA): SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, LA INTEGRACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE EN EL MUNICIPIO DE TEXCALTITLÁN.

[Firma]

CARGO	NOMBRE
COORDINADOR PRESIDENTE MUNICIPAL	M. EN D. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR
SECRETARÍA TÉCNICA DIRECCIÓN DE LA	LIC. MARTHA ALEJANDRA CALZADA JIMÉNEZ

[Firma]



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN
ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.



[Firma]

Enrico López-C

INSTANCIA DE LA MUJER	
VOCAL I REPRESENTANTE DEL ÁREA DE SALUD	LIC. FÁTIMA MENDOZA MENDOZA
VOCAL II REPRESENTANTE DEL DIF MUNICIPAL	LIC. PEDRO ROSALES MEJÍA
VOCAL III REPRESENTANTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	C. JORGE EDUARDO HERNÁNDEZ ARRIAGA
VOCAL IV REPRESENTANTE DEL COMITÉ SIPINNA	LIC. ASAHEL ISAAC HERNÁNDEZ CONTRERAS
VOCAL V REPRESENTANTE DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DIRECTORA DEL CBT MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
VOCAL VI REPRESENTANTE DE ASOCIACIÓN CIVIL	MTRA. MARÍA ENRIQUETA DELIA ROJAS ORTIZ
VOCAL VII PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA	C. EMILIA CARBAJAL LÓPEZ
VOCAL VIII REPRESENTANTE DEL ÁREA DE EDUCACIÓN	MTRA. BRENDA DENISSE CARBAJAL ESTRADA

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Pedro H

[Firma]

ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE, DE CUENTA DEL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.

EL SECRETARIO EN CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, INFORMA QUE EL SIGUIENTE ASUNTO DE ORDEN DEL DÍA, ES EL:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 5, QUE PRESENTA EL M. EN D. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEXCALTITLÁN, PARA SU ANÁLISIS, PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN, RELATIVO A LA PROPUESTA PARA DESIGNAR AL COORDINADOR MUNICIPAL DE LA JUVENTUD.

EN USO DE LA PALABRA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA QUE, DERIVADO DE LA NECESIDAD DE FORTALECER LAS ACCIONES DIRIGIDAS AL SECTOR JUVENIL DEL MUNICIPIO, PRESENTA LA PROPUESTA PARA DESIGNAR AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE LA JUVENTUD.

MENCIONA QUE DICHA ÁREA RESULTA ESTRATÉGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS JÓVENES, PROMOVRIENDO SU PARTICIPACIÓN ACTIVA

[Firma]



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



EN LOS ÁMBITOS EDUCATIVO, CULTURAL, DEPORTIVO Y SOCIAL, ASÍ COMO IMPULSANDO PROGRAMAS QUE CONTRIBUYAN A SU FORMACIÓN Y BIENESTAR.

EN ESE SENTIDO, PROPONE AL C. JORGE EDUARDO HERNÁNDEZ ARRIAGA PARA OCUPAR EL CARGO DE COORDINADOR MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, DESTACANDO SU RESPONSABILIDAD, COMPROMISO Y DISPOSICIÓN PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU CARGO.

ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PREGUNTA SI EXISTE ALGÚN COMENTARIO SE EXPRESE Y SI NO EXISTIERAN, SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO REALIZAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CUMPLIENDO CON LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFIESTA QUE NO EXISTEN INTERVENCIONES POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, EN CONSECUENCIA, SE PROCEDE A RECABAR LA VOTACIÓN-----

-----ACUERDO-----

ACUERDO NÚMERO 251 (DOSCIENTOS CINCUENTA): SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, LA PROPUESTA DEL C. JORGE EDUARDO HERNÁNDEZ ARRIAGA, PARA OCUPAR EL CARGO DE COORDINADOR MUNICIPAL DE LA JUVENTUD.

ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE, DE CUENTA DEL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.

EL SECRETARIO EN CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, INFORMA QUE EL SIGUIENTE **PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, ES EL RELATIVO A LOS **ASUNTOS GENERALES**, POR LO QUE SE PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SI DESEAN INSCRIBIR ALGÚN ASUNTO GENERAL Y QUE PUEDA SER DESAHOGADO EN LA PRESENTE SESIÓN, MENCIONANDO QUE SI LO HAY.

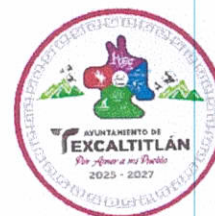
EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPONE QUE EXISTE UN ASUNTO QUE QUIERE PONER A CONSIDERACIÓN MENCIONANDO LA RESPONSABLE QUE OCUPA EL CARGO DE AUTORIDAD MUNICIPAL DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, PRESENTO SU RENUNCIA POR MOTIVOS PERSONALES, Y DADA LA IMPORTANCIA DE SUS FUNCIONES ES FUNDAMENTAL CUBRIR ESE ESPACIO Y ASÍ MISMO PIDE LA AUTORIZACIÓN AL CABILDO PARA PROPONER A LA LIC. EN DERECHO; JESSICA EVELIN ROJAS OLIVARES LA PERSONA IDÓNEA PARA OCUPAR ESTE PUESTO POR SU EXPERIENCIA Y PREPARACIÓN.

ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PREGUNTA SI EXISTE ALGÚN COMENTARIO SE EXPRESE Y SI NO EXISTIERAN, SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO REALIZAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CUMPLIENDO CON LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFIESTA QUE NO EXISTEN INTERVENCIONES POR



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

EL SECRETARIO EN CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, INFORMA QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ES EL RELATIVO A LA CLAUSURA DE LA SESIÓN.

EN EL PUNTO NÚMERO 7, UNA VEZ AGOTADOS TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE DECLARA CLAUSURADA LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL. SIENDO LAS 12:00 HORAS CON 41 MINUTOS DEL DÍA 11 DE FEBRERO DEL AÑO 2026, FIRMANDO PARA CONSTANCIA Y DE COMÚN ACUERDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

M. EN D. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ DARÍO.
PRIMER REGIDOR

C. PETRA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
SEGUNDA REGIDORA

ING. DAVID OLIVARES MARTÍNEZ
TERCER REGIDOR

PROFA. GLORIA HERNÁNDEZ ALVARADO
CUARTA REGIDORA



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

C. MARCO ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. FÁTIMA MENDOZA MENDOZA
SEXTA REGIDORA

C. EMILIA CARBAJAL LÓPEZ
SEPTIMA REGIDORA

MTRO. ISRAEL GONZAGA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

ACTA ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 52

TEXCALTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, 18 DE FEBRERO DE 2026.

EN CUMPLIMIENTO POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 122 Y 128 FRACCIONES LVII, XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 27, 28, 29 31 Y 48 FRACCIONES I,V Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CONVOCA Y PRESIDE LA **QUINCUGÉSIMA SEGUNDA, SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL DÍA 01 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027; EL M. EN D. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEXCALTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, DESIGNANDO COMO LUGAR PARA EL DESARROLLO DE LA MISMA, LA OFICINA QUE OCUPA LA SALA DE CABILDOS, UBICADA EN EL INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL, HACIENDO LAS CORRESPONDIENTES ANOTACIONES EN RELACIÓN A LOS HECHOS Y ACUERDOS. PARA PRESIDIR LA SESIÓN SE ENCUENTRAN REUNIDOS LOS INTEGRANTES DEL CABILDO: PRESIDENTE MUNICIPAL: M. EN D. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR, SÍNDICA MUNICIPAL: LIC. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ, PRIMER REGIDOR: C. JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ DARÍO, SEGUNDA REGIDORA: C. PETRA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, TERCER REGIDOR: ING. DAVID OLIVARES MARTÍNEZ, CUARTA REGIDORA: PROFRA. GLORIA HERNÁNDEZ ALVARADO, QUINTO REGIDOR: C. MARCO ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ, SEXTA REGIDORA: LIC. FÁTIMA MENDOZA MENDOZA, SÉPTIMA REGIDORA: C. EMILIA LÓPEZ CARBAJAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: MTRO. ISRAEL GONZAGA HERNÁNDEZ.

EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEXCALTITLÁN, M. EN D. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR, SOLICITA AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO TOME LA LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27, 28, 29, 31 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEXCALTITLÁN, PROCEDE A RECABAR LA LISTA DE ASISTENCIA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO NÚMERO UNO DE LA ORDEN DEL DÍA, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SE SIRVAN DAR RESPUESTA CON LA PALABRA “PRESENTE”, EN EL MOMENTO DE ESCUCHAR SU NOMBRE Y CARGO, TENIENDO COMO RESULTADO LO SIGUIENTE:

NOMBRE	CARGO	PRESENTE	AUSENTE
M. EN D. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR	PRESIDENTE MUNICIPAL	X	
LIC. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ	SÍNDICA MUNICIPAL	X	



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN

ADMINISTRACIÓN 2025- 2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

C. JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ DARÍO.	PRIMER REGIDOR	X	
C. PETRA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	SEGUNDA REGIDORA	X	
ING. DAVID OLIVARES MARTÍNEZ	TERCER REGIDOR	X	
PROFRA. GLORIA HERNÁNDEZ ALVARADO	CUARTA REGIDORA	X	
C. MARCO ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ	QUINTO REGIDOR	X	
LIC. FÁTIMA MENDOZA MENDOZA	SEXTA REGIDORA	X	
C. EMILIA CARBAJAL LÓPEZ	SÉPTIMA REGIDORA	X	

EN CONSECUENCIA, EL SECRETARIO INFORMA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEXCALTITLÁN, QUE SE ENCUENTRAN REUNIDOS TODOS LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, EXISTIENDO QUORUM LEGAL PARA CELEBRAR LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO.

ACTO SEGUIDO, EL M. EN D. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEXCALTITLÁN, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A DAR LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.

CUMPLIENDO CON LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEXCALTITLÁN, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDIÓ A DAR CUENTA DEL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 31 Y 48 FRACCIONES I, V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENDO A LOS PUNTOS DE LA ORDEN DEL DÍA, SIENDO LOS SIGUIENTES:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL.
- 2) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 3) LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- 4) PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL M. EN D. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEXCALTITLÁN, PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN, RELATIVO AL ATLAS MUNICIPAL DE RIESGOS DE TEXCALTITLÁN 2025.
- 5) PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL M. EN D. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEXCALTITLÁN, PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN, RELATIVO AL



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN
ADMINISTRACIÓN 2025- 2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

PROGRAMA ESPECIFICO DE PROTECCION CIVIL DE INCENDIOS
FORESTALES DEL MUNICIPIO DE TEXCALTITLÁN.

6) ASUNTOS GENERALES.

7) CLAUSURA DE LA SESIÓN.

EN EL PUNTO NÚMERO UNO DEL ORDEN DEL DÍA, UNA VEZ REALIZADO EL
PASE DE LISTA Y DECLARADO EL QUÓRUM LEGAL SE INSTALA LA
QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS
10 HORAS CON 44 MINUTOS DEL DÍA MIÉRCOLES 18 DE FEBRERO DEL AÑO
2026.

EN EL PUNTO NÚMERO DOS, ESCUCHADA LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL
DÍA PARA EL DESAHOGO DE LA PRESENTE SESIÓN, SE PROCEDE A
RECABAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, EMITIÉNDOSE EL
SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES
DEL H. CABILDO LA ORDEN DEL DÍA QUE REGIRÁ LA QUINCUAGÉSIMA
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

EN EL PUNTO NÚMERO TRES, QUE SE REFIERE A LA LECTURA, DISCUSIÓN
Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, EN ESTE
SENTIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA OMITIR LA LECTURA DEL
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DADO QUE YA FUE APROBADA POR LOS
INTEGRANTES DEL H. CABILDO, EN CONSECUENCIA, SE EMITE EL
SIGUIENTE.

ACUERDO

ÚNICO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES
DEL H. CABILDO, EL CONTENIDO EN TODOS SUS TÉRMINOS DEL ACTA
ORDINARIA NÚMERO 51, EMITIDA EN FECHA 11 DE FEBRERO DEL AÑO 2026.

ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO
DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE, DE CUENTA DEL SIGUIENTE PUNTO DE
LA ORDEN DEL DÍA.



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EN CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, INFORMA QUE EL SIGUIENTE ASUNTO DE ORDEN DEL DÍA, ES EL:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 4, QUE PRESENTA EL M. EN D. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEXCALTITLÁN, PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN, RELATIVO AL ATLAS MUNICIPAL DE RIESGOS DE TEXCALTITLÁN 2025.

EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL M. EN D. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR, MENCIONA LA IMPORTANCIA DE ACTUALIZAR ANUALMENTE EL ATLAS MUNICIPAL DE RIESGOS, DESTACANDO QUE ESTE INSTRUMENTO TÉCNICO DE PLANEACIÓN PERMITE IDENTIFICAR, ANALIZAR Y PREVENIR LOS PELIGROS QUE PUEDEN AFECTAR A LA POBLACIÓN, SUS BIENES Y EL ENTORNO NATURAL DEL MUNICIPIO. POR LO QUE TAMBIÉN, SE CONSIDERA UNA HERRAMIENTA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO SEGURO DEL MUNICIPIO.

SU ACTUALIZACIÓN CONSTANTE PERMITE ANTICIPARSE A LOS PROBLEMAS, ACTUAR CON RESPONSABILIDAD Y CONSTRUIR COMUNIDADES MÁS RESILIENTES Y PREPARADAS ANTE CUALQUIER CONTINGENCIA.

ASIMISMO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE HAGA PASAR A LA SALA DE CABILDO AL T.S.U. EN T.I.C. ALEJANDRO GARCÍA CAMPUZANO, DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE EXPONGA EL DOCUMENTO EN MENCIÓN.

EN USO DE LA VOZ, EL T.S.U. EN T.I.C. ALEJANDRO GARCÍA CAMPUZANO, DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL, EXPONE UNA SÍNTESIS DEL ATLAS MUNICIPAL DE RIESGOS 2025, EXPLICANDO QUE TIENE COMO FINALIDAD PRINCIPAL IDENTIFICAR, ANALIZAR Y SISTEMATIZAR LOS PELIGROS Y VULNERABILIDADES EXISTENTES EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR AFECTACIONES A LA POBLACIÓN, SUS BIENES, LA INFRAESTRUCTURA Y EL MEDIO AMBIENTE, DE IGUAL MANERA BUSCA FORTALECER LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN, ORIENTAR LA PLANEACIÓN.

LA IMPORTANCIA DEL ATLAS RADICA EN QUE NOS PERMITE ANTICIPARNOS A LOS RIEGOS, GRACIAS A ESTE TRABAJO, EL GOBIERNO MUNICIPAL PUEDE PLANIFICAR ACCIONES PREVENTIVAS, DISEÑAR RUTAS DE EVACUACIÓN, FORTALECER LOS SISTEMAS DE ALERTA Y ENFOCAR LOS RECURSOS DONDE MÁS SE NECESITAN.

EL ATLAS DE RIESGOS DE TEXCALTITLÁN, NO ES UN DOCUMENTO ESTÁTICO. SU ACTUALIZACIÓN CONSTANTE ES FUNDAMENTAL PARA QUE REFLEJE EN EL ENTORNO Y LA POBLACIÓN. TAMBIÉN MENCIONA QUE SU DIFUSIÓN ENTRE AUTORIDADES, INSTITUCIONES Y LA CIUDADANÍA ES CLAVE PARA FOMENTAR LA CORRESPONSABILIDAD Y LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN.

ACTO SEGUIDO, DESPUÉS DE LA EXPOSICIÓN DE ESTE PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PREGUNTA SI EXISTE ALGÚN COMENTARIO SE



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

EXPRESE Y SI NO EXISTIERAN, SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO REALICE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CUMPLIENDO CON LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFIESTA QUE NO EXISTEN INTERVENCIONES POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, EN CONSECUENCIA, SE PROCEDE A RECABAR LA VOTACIÓN-----

-----ACUERDO-----

ACUERDO NÚMERO 253 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES): SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, EL ATLAS MUNICIPAL DE RIESGOS DE TEXCALTITLÁN 2025.

ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE, DE CUENTA DEL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.

EL SECRETARIO EN CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, INFORMA QUE EL SIGUIENTE ASUNTO DE ORDEN DEL DÍA, ES EL:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 5, QUE PRESENTA EL M. EN D. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEXCALTITLÁN, PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN, RELATIVO AL PROGRAMA ESPECÍFICO DE PROTECCIÓN CIVIL DE INCENDIOS FORESTALES DEL MUNICIPIO DE TEXCALTITLÁN.

EN USO DE LA PALABRA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA QUE EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LA ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DEL MUNICIPIO DE TEXCALTITLÁN CONSTITUYE UN INSTRUMENTO TÉCNICO-OPERATIVO FUNDAMENTAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO.

SU CORRECTA IMPLEMENTACIÓN PERMITIRÁ REDUCIR LA POSIBILIDAD DE OCURRENCIA DE INCENDIOS FORESTALES, FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL Y PROTEGER LA VIDA, EL MEDIO AMBIENTE Y LOS BIENES DE LA POBLACIÓN.

ASIMISMO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITA AL T.S.U. EN T.I.C. ALEJANDRO GARCÍA CAMPUZANO, DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE EXPONGA EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE PROTECCIÓN CIVIL DE INCENDIOS FORESTALES DEL MUNICIPIO DE TEXCALTITLÁN.

EN USO DE LA VOZ, EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL, EXPONE EL CONTENIDO DEL PROGRAMA ESPECÍFICO DE PROTECCIÓN CIVIL DE INCENDIOS FORESTALES DEL MUNICIPIO DE TEXCALTITLÁN, EN LA CUAL MENCIONA QUE EL PRESENTE SE ELABORA CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS, ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS QUE DEBERÁN APLICAR LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA LA PREVENCIÓN, AUXILIO Y RECUPERACIÓN ANTE LA OCURRENCIA DE INCENDIOS FORESTALES DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.



EN ESE SENTIDO MENCIONA QUE TEXCALTITLÁN PRESENTA CONDICIONES GEOGRÁFICAS, CLIMÁTICAS Y DE COBERTURA VEGETAL QUE LO HACEN SUSCEPTIBLE A LA PRESENCIA DE INCENDIOS FORESTALES, PRINCIPALMENTE DURANTE LA TEMPORADA DE ESTIAJE, LOS CUALES REPRESENTAN UN RIESGO PARA LA POBLACIÓN, EL MEDIO AMBIENTE, LA INFRAESTRUCTURA Y LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL MUNICIPIO, ES POR ESTO QUE DICHO DOCUMENTO Y SU CORRECTA APLICACIÓN ES DE SUMA IMPORTANCIA PARA PREVENIR Y ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD SUSCITADA EN EL MUNICIPIO.

PARA CONCLUIR SU PARTICIPACIÓN RESALTA QUE EL AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN REFRENDA SU COMPROMISO CON LA PREVENCIÓN, LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, DANDO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y FORTALECIENDO LA RESILIENCIA DEL MUNICIPIO ANTE ESTE TIPO DE EMERGENCIAS.

ACTO SEGUIDO, DESPUÉS DE LA EXPOSICIÓN DE ESTE PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PREGUNTA SI EXISTE ALGÚN COMENTARIO SE EXPRESE Y SI NO EXISTIERAN, SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO REALICE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CUMPLIENDO CON LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFIESTA QUE NO EXISTEN INTERVENCIONES POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, EN CONSECUENCIA, SE PROCEDE A RECABAR LA VOTACIÓN-----

-----ACUERDO-----

ACUERDO NÚMERO 254 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO): SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE PROTECCIÓN CIVIL DE INCENDIOS FORESTALES DEL MUNICIPIO DE TEXCALTITLÁN.

ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE, DE CUENTA DEL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.

EL SECRETARIO EN CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, INFORMA QUE EL SIGUIENTE **PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, ES EL RELATIVO A LOS **ASUNTOS GENERALES**, POR LO QUE SE PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SI DESEAN INSCRIBIR ALGÚN ASUNTO GENERAL Y QUE PUEDA SER DESAHOGADO EN LA PRESENTE SESIÓN, MENCIONANDO QUE SI LO HAY.

EN USO DE LA VOZ, EL ING DAVID OLIVARES MARTÍNEZ, TERCER REGIDOR, MENCIONA QUE QUIERE TRATAR UN ASUNTO GENERAL RELACIONADO CON EL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, HACIENDO ÉNFASIS EN CONOCER CUÁL ES EL AVANCE DE ESTE.

EN ESE SENTIDO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE SIRVA LLAMAR A COMPARECER A LA LIC.



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



JAQUELINE ALPÍZAR GONZÁLEZ, COORDINADORA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, A EFECTO DE QUE INFORME AL CABILDO SOBRE EL AVANCE CORRESPONDIENTE AL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOLICITA QUE PASE A LA SALA DE CABILDOS LA LIC. JAQUELINE ALPÍZAR GONZÁLEZ, COORDINADORA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, PARA REALIZAR LA EXPOSICIÓN RESPECTIVA.

EN ESE SENTIDO ELLA COMENTA QUE EL PLAN PRESENTA UN AVANCE DEL 80 %. ACTUALMENTE, SE ESTÁN LLEVANDO A CABO ASESORÍAS CON LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA. EN EL DOCUMENTO SE PLANTEA CONSOLIDAR EL CORREDOR URBANO QUE VA DE SAN AGUSTÍN A LA CABECERA MUNICIPAL, ASÍ COMO PROPONER DOS CORREDORES URBANOS ADICIONALES: EL PRIMERO, DE LA COMUNIDAD DE PALMILLAS HASTA EL MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS; Y EL SEGUNDO, DE LA VUELTA DEL AGUA HASTA ALMOLOYA DE ALQUISIRAS.

ASIMISMO, COMENTA QUE SE ESTÁ TRABAJANDO EN LA ELABORACIÓN DE LOS MAPAS, HACIENDO ÉNFASIS EN LA IDENTIFICACIÓN DE LAS ZONAS ÓPTIMAS PARA EL CRECIMIENTO URBANO, CON EL FIN DE DOTARLAS DE SERVICIOS BÁSICOS.

DE IGUAL MANERA, EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL EXHORTA A LA TITULAR DE DESARROLLO URBANO PARA QUE PLAN DE DESARROLLO URBANO SE ENTREGUE EN TIEMPO Y FORMA PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE, DE CUENTA DEL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.

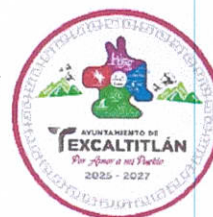
EL SECRETARIO EN CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, INFORMA QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ES EL RELATIVO A LA CLAUSURA DE LA SESIÓN.

EN EL PUNTO NÚMERO 7, UNA VEZ AGOTADOS TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE DECLARA CLAUSURADA LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL. SIENDO LAS 12:00 HORAS CON 22 MINUTOS DEL DÍA 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2026, FIRMANDO PARA CONSTANCIA Y DE COMÚN ACUERDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

M. EN D. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

LIC. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ DARÍO.
PRIMER REGIDOR

C. PETRA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
SEGUNDA REGIDORA

ING. DAVID OLIVARES MARTÍNEZ
TERCER REGIDOR

PROFA. GLORIA HERNÁNDEZ ALVARADO
CUARTA REGIDORA

C. MARCO ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. FÁTIMA MENDOZA MENDOZA
SEXTA REGIDORA

C. EMILIA CARBAJAL LÓPEZ
SEPTIMA REGIDORA

MTRO. ISRAEL GONZAGA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

ACTA ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 53

TEXCALTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, 25 DE FEBRERO DE 2026.

EN CUMPLIMIENTO POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 122 Y 128 FRACCIONES LVII, XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 27, 28, 29 31 Y 48 FRACCIONES I, V Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CONVOCA Y PRESIDE LA **QUINCUAGÉSIMA TERCERA, SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL DÍA 01 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027; EL M. EN D. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEXCALTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, DESIGNANDO COMO LUGAR PARA EL DESARROLLO DE LA MISMA, LA OFICINA QUE OCUPA LA SALA DE CABILDOS, UBICADA EN EL INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL, HACIENDO LAS CORRESPONDIENTES ANOTACIONES EN RELACIÓN A LOS HECHOS Y ACUERDOS. PARA PRESIDIR LA SESIÓN SE ENCUENTRAN REUNIDOS LOS INTEGRANTES DEL CABILDO: PRESIDENTE MUNICIPAL: M. EN D. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR, SÍNDICA MUNICIPAL: LIC. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ, PRIMER REGIDOR: C. JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ DARÍO, SEGUNDA REGIDORA: C. PETRA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, TERCER REGIDOR: ING. DAVID OLIVARES MARTÍNEZ, CUARTA REGIDORA: PROFRA. GLORIA HERNÁNDEZ ALVARADO, QUINTO REGIDOR: C. MARCO ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ, SEXTA REGIDORA: LIC. FÁTIMA MENDOZA MENDOZA, SÉPTIMA REGIDORA: C. EMILIA LÓPEZ CARBAJAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: MTRO. ISRAEL GONZAGA HERNÁNDEZ.

EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEXCALTITLÁN, M. EN D. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR, SOLICITA AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO TOME LA LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27, 28, 29, 31 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEXCALTITLÁN, PROCEDE A RECABAR LA LISTA DE ASISTENCIA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO NÚMERO UNO DE LA ORDEN DEL DÍA, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SE SIRVAN DAR RESPUESTA CON LA PALABRA "PRESENTE", EN EL MOMENTO DE ESCUCHAR SU NOMBRE Y CARGO, TENIENDO COMO RESULTADO LO SIGUIENTE:

NOMBRE	CARGO	PRESENTE	AUSENTE
M. EN D. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR	PRESIDENTE MUNICIPAL	X	
LIC. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ	SÍNDICA MUNICIPAL	X	
C. JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ DARÍO.	PRIMER REGIDOR	X	



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN
ADMINISTRACIÓN 2025- 2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

C. PETRA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	SEGUNDA REGIDORA	X	
ING. DAVID OLIVARES MARTÍNEZ	TERCER REGIDOR	X	
PROFRA. GLORIA HERNÁNDEZ ALVARADO	CUARTA REGIDORA	X	
C. MARCO ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ	QUINTO REGIDOR	X	
LIC. FÁTIMA MENDOZA MENDOZA	SEXTA REGIDORA	X	
C. EMILIA CARBAJAL LÓPEZ	SÉPTIMA REGIDORA	X	

EN CONSECUENCIA, EL SECRETARIO INFORMA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEXCALTITLÁN, QUE SE ENCUENTRAN REUNIDOS TODOS LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, EXISTIENDO QUORUM LEGAL PARA CELEBRAR LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO.

ACTO SEGUIDO, EL M. EN D. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEXCALTITLÁN, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A DAR LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.

CUMPLIENDO CON LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEXCALTITLÁN, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDIÓ A DAR CUENTA DEL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 31 Y 48 FRACCIONES I, V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENDO A LOS PUNTOS DE LA ORDEN DEL DÍA, SIENDO LOS SIGUIENTES:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL.
- 2) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 3) LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- 4) PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL M. EN D. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEXCALTITLÁN, PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN, RELATIVO AL REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE TEXCALTITLÁN, MÉXICO.
- 5) PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL M. EN D. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEXCALTITLÁN, PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN, DEL PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DEL MUNICIPIO DE TEXCALTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN
ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.



6) PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL M. EN D. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEXCALTITLÁN, PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN, RELATIVO A LA FIRMA DEL CONVENIO DE PRESTACIONES DE LEY Y COLATERALES 2026, DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN.

7) ASUNTOS GENERALES.

8) CLAUSURA DE LA SESIÓN.

EN EL PUNTO NÚMERO UNO DEL ORDEN DEL DÍA, UNA VEZ REALIZADO EL PASE DE LISTA Y DECLARADO EL QUÓRUM LEGAL SE INSTALA LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS 13 HORAS CON 21 MINUTOS DEL DÍA MIÉRCOLES 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2026-----

EN EL PUNTO NÚMERO DOS, ESCUCHADA LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA PARA EL DESAHOGO DE LA PRESENTE SESIÓN, SE PROCEDE A RECABAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, EMITIÉNDOSE EL SIGUIENTE:-----

-----ACUERDO-----

ÚNICO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO LA ORDEN DEL DÍA QUE REGIRÁ LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.-----

EN EL PUNTO NÚMERO TRES, QUE SE REFIERE A LA LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, EN ESTE SENTIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA OMITIR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DADO QUE YA FUE APROBADA POR LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, EN CONSECUENCIA, SE EMITE EL SIGUIENTE.-----

-----ACUERDO-----

ÚNICO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, EL CONTENIDO EN TODOS SUS TÉRMINOS DEL ACTA ORDINARIA NÚMERO 52, EMITIDA EN FECHA 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2026. -----

ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE, DE CUENTA DEL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EN CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, INFORMA QUE EL SIGUIENTE ASUNTO DE ORDEN DEL DÍA, ES EL:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 4, QUE PRESENTA EL M. EN D. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEXCALTITLÁN, PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN, RELATIVO AL REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE TEXCALTITLÁN, MÉXICO.

EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL M. EN D. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR, MENCIONA QUE EL REGLAMENTO QUE SE PRESENTA PARA SU APROBACIÓN EN LA PRESENTE SESIÓN ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE INTERÉS SOCIAL Y TIENE COMO OBJETIVO PROMOVER UNA CULTURA DE PAZ Y LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL EN NUESTRO MUNICIPIO, ESTO DERIVADO DE DISTINTAS PROBLEMÁTICAS CON APOYO DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.

ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EXPONGA DE MANERA GENERAL LO REFERENTE AL REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE TEXCALTITLÁN.

CUMPLIENDO CON LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INICIA EXPINIENDO, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 Y 128 FRACCIONES I, VII Y XI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 27, 28, 29, 31 Y 48, FRACCIONES I, V, Y DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEXCALTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LOS COMITES DE PAZ SON ESTRUCTURAS OPERATIVAS DE CARÁCTER CIUDADANO QUE SE GENERAN POR LA UNIDAD DE MESAS DE PAZ DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, COMO ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, EN ESE SENTIDO MENCIONA QUE EL PRESENTE PROYECTO SE GUIA Y ORIENTA POR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS: RESPETO, TRABAJO, CONTINUIDAD, INTERDISCIPLINARIEDAD, INTERDEPENDENCIA, DIVERSIDAD, INTERGENERACIONAL, INTERRELIGIOSA, PROXIMIDAD, TRANSPARENCIA Y SOSTENIBILIDAD Y LOS OBJETIVOS SON LOS SIGUIENTES:

- 1.- PROMOVER LA CULTURA DE PAZ Y LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL.
- 2.- ATENDER LAS CAUSAS ESTRUCTURALES DE LA VIOLENCIA Y LA CONFLICTIVIDAD COMUNITARIA
- 3.- FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA, INCLUSIVA Y CORRESPONSABLE DE TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD.
- 4.- FORTALECER LA CONFIANZA ENTRE LA CIUDADANÍA, LAS AUTORIDADES Y LA COMUNIDAD.

ASIMISMO, MENCIONA QUE PARA LA INTRGRACION DE LOS COMITES SE EMITIRA UNA CONVOCATORIA PUBLICA EN DONDE PARTICIPAN LOS DISTINTOS SECTORES CIUDADANOS Y NO GUBERNAMENTALES. LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TENDRÁN UNA FUNCION HONORIFICA Y VOLUNTARIA.



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE TEXCALTITLÁN, MÉXICO

CAPÍTULO I DEFINICIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

El estado debe impulsar la descentralización política, económica, social y cultural hacia los municipios para que estos puedan desarrollarse de manera efectiva conforme a su autonomía y facultades ejecutivas para gestionar sus recursos.

El Municipio de Texcaltitlán, al igual de la mayoría de los municipios del Estado de México, enfrenta una variedad de problemáticas que afectan directamente el desarrollo adecuado de los servicios públicos municipales, y en los últimos años se ha acrecentado la inseguridad, no solo en los municipios es de manera generalizada en todo el país, para solventar esta problemática, es necesario implementar políticas públicas que impulsen la descentralización y que se otorgue a los municipios más recursos económicos, Texcaltitlán es un Municipio cercano a la población, y para mitigar los problemas a los que nos enfrentamos hemos optimizado los recursos, aunado a que se cuenta con el apoyo de los Gobiernos Federal y Estatal, haciendo frente a las múltiples áreas de oportunidad para dar a los Texcaltitlaneces, lo necesario para sobre ponerse a las adversidades.

Texcaltitlán, busca incentivar el turismo, y explotar la gran riqueza cultural, gastronómica, comercial con la que se cuenta, acciones que nos conllevan a buscar mejores condiciones de vida para la población.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo.1.- El presente Reglamento es de orden público, observancia general e interés social y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los Consejos de Paz y Justicia Cívica para promover la articulación, vinculación, participación y cooperación de los tres niveles de gobierno y la ciudadanía, en concordancia con sus responsabilidades para reducir los factores de riesgo y fortalecer los factores protectores en los niveles, individual, familiar, comunitario y social.

Artículo.2.- Este consejo se guiará y orientará en todo momento a través de los siguientes principios:

- I. Respeto irrestricto a los derechos humanos.
- II. Trabajo conjunto.
- III. Continuidad de las políticas públicas.
- IV. Interdisciplinariedad.
- V. Interdependencia.
- VI. Diversidad.
- VII. Intergeneracional.
- VIII. Interreligiosa.
- IX. Proximidad.
- X. Transparencia y rendición de cuentas.
- XI. Sostenibilidad a largo plazo.



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



CAPÍTULO III DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA PARA LOS MUNICIPIOS.

Artículo.3.- Naturaleza y objeto.

El Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica es un órgano asesor, consultivo, propositivo y articulador del Municipio, que a través de la participación ciudadana y coordinación interinstitucional, impulsa el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales, orientadas a la construcción de paz, la reconstrucción del tejido social y el fortalecimiento de la justicia cívica.

Su objeto es promover una cultura de diálogo, legalidad, transformación pacífica de conflictos y corresponsabilidad ciudadana en el ámbito vecinal, comunitario y municipal. Para ello, el Consejo articulará esfuerzos entre los sectores institucionales, comunitarios y sociales, con énfasis en zonas prioritarias por sus niveles de violencia, exclusión o conflictividad.

Asimismo, el Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica contribuirá a la consolidación del modelo de justicia cívica como vía no punitiva, restaurativa y pedagógica para la atención de conflictos cotidianos y faltas administrativas, colaborando con las autoridades competentes en la creación de entornos comunitarios e institucionales favorables para su aplicación efectiva.

Artículo.4.- Objetivos.

A partir de un diagnóstico anclado en el contexto de cada municipio y buscando incidir en las causas estructurales de la violencia, el Consejo tendrá los siguientes objetivos:

- I. **Promover la cultura de paz y la reconstrucción del tejido social:** Fomentar la convivencia pacífica, la corresponsabilidad social, el respeto a los derechos humanos y la participación activa de todos los sectores de la sociedad, desde un enfoque preventivo y transformador en la gestión de conflictos como base para construir una sociedad más cohesionada y resiliente.
- II. **Atender las causas estructurales de la violencia y la conflictividad comunitaria:** Cocrear estrategias integrales que no solo prevengan y mitiguen conflictos, sino que permitan enfrentar los factores que perpetúan la exclusión, la desigualdad y la desconfianza para transformar estos retos en oportunidades de cohesión social. En este marco, el Consejo podrá contribuir al fortalecimiento del modelo de justicia cívica como vía restaurativa y pedagógica para la resolución de conflictos cotidianos y la transformación de las relaciones comunitarias, en coordinación con las autoridades competentes.
- III. **Fomentar la participación activa, inclusiva y corresponsable de todos los sectores de la sociedad:** Crear espacios representativos y accesibles que permitan la participación efectiva de comunidades, organizaciones sociales, organizaciones religiosas, colectivos de víctimas, sectores empresariales, jóvenes, instituciones educativas y liderazgos ciudadanos en el diseño e implementación de políticas públicas de paz a partir de las buenas prácticas en construcción de la paz del ámbito municipal.
- IV. **Fortalecer la confianza entre la ciudadanía, las autoridades y la comunidad:** Establecer mecanismos transparentes de diálogo, coordinación, colaboración y rendición de cuentas que fortalezcan la confianza entre los diversos actores sociales y sus autoridades.

Artículo.5.- Integración del Consejo.



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



[Firma]

El Consejo estará conformado por tres estructuras principales: la Mesa Directiva, la Asamblea de Integrantes y los Equipos Técnicos Interinstitucionales, quienes colaborarán de manera articulada para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

I. **Mesa Directiva.** La Mesa Directiva será el órgano de dirección y coordinación general del Consejo. Estará integrada por los siguientes cargos:

1. **Presidencia:** Ocupada por la persona titular de la Presidencia Municipal, quien tendrá la responsabilidad de encabezar las sesiones, representar al Consejo ante otras instancias y garantizar el cumplimiento de sus acuerdos.
2. **Secretaría Ejecutiva:** A cargo de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento o persona funcionaria equiparable, designada por la Presidencia Municipal, quien será responsable de coordinar la logística de las sesiones, llevar el registro de acuerdos y dar seguimiento a su cumplimiento.
3. **Secretaría Técnica:** Persona designada por la Presidencia Municipal, integrante del Gabinete Municipal, quien será responsable de coordinar técnica y operativamente los trabajos del Consejo, apoyar la articulación entre las diferentes instancias y brindar acompañamiento metodológico a los Equipos Técnicos.
4. **Asamblea de Integrantes.** Órgano plural y deliberativo del Consejo. Estará conformada por representantes del ámbito institucional y de la ciudadanía, y su función será participar activamente en el diseño, implementación y evaluación de las acciones del Consejo. La Asamblea buscará garantizar la participación equitativa de género en su integración y evitará reproducir las desigualdades estructurales que busca combatir.

La Asamblea estará integrada por:

I. **Representantes Institucionales:** Incluyen a titulares de dependencias municipales cuya labor está directamente relacionada con el cumplimiento de los objetivos del Consejo, así como a representantes de instancias federales con presencia en el municipio.

Podrán incorporarse otras áreas municipales cuya participación se considere estratégica. Entre los cargos base se incluyen:

- i. Titular de la Presidencia Municipal llevará la Presidencia del Consejo.
- ii. Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, será responsable de la Secretaría Ejecutiva.
- iii. Los titulares de las Secretarías o Dirección de Bienestar, Desarrollo Social o área afín, Titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, o Titular del área de Jueces Cívicos podrán llevar el cargo de la Secretaría Técnica.
- iv. Representante de Gobierno Federal estará a cargo del Enlace Mesa de Paz de la Secretaría de Gobernación.

II. **Integrantes Ciudadanos:** Podrán incluir por lo menos un representante de cada uno de los siguientes sectores sociales:

- i. Instituciones de educación superior, media superior y básica, ya sean públicas o privadas.



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- ii. Asociaciones religiosas.
 - iii. Sector económico empresarial y de comercio.
 - iv. Organizaciones de la sociedad civil, colectivos o personas expertas, en prevención social, promoción y defensa de los derechos humanos y la construcción de paz.
 - v. Organizaciones o grupos de inclusión social y equidad (defensa de derechos de las mujeres, comunidad LGBTTIQ+, personas con discapacidad, migrantes o personas en movilidad, personas de la tercera edad)
 - vi. Organizaciones o colectivos de víctimas.
 - vii. Organizaciones o colectivos de personas en defensa de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
 - viii. Organizaciones o colectivos de jóvenes.
 - ix. Organizaciones o comunidades indígenas, afromexicanas y afrodescendientes.
 - x. Representantes comunitarios o vecinales propuestos por Comités de Paz.
 - xi. Equipos estatales o municipales del Diálogo Nacional por la Paz.
- III. **Invitados:** El Consejo decidirá a quien convocar, que por su naturaleza podrán reforzar la coordinación interinstitucional entre dependencias.
- IV. **Equipos Técnicos Interinstitucionales.** Son grupos de trabajo operativos y temáticos encargados de implementar las acciones acordadas por el Consejo. Estarán conformados por:
- i. Titulares de dependencias municipales y funcionarias o funcionarios públicos de gobierno municipal.
 - ii. Promotores pertenecientes a dependencias especializadas. (Dirección de Reconstrucción de Tejido Social, Prevención Social de la Violencia, Educación, Salud o cualquier otra instancia afín con la que cuente cada ayuntamiento).
 - iii. Integrantes ciudadanos designados como enlaces técnicos operativos por la Asamblea de Integrantes del Consejo.

Estos equipos se organizarán conforme a los ejes estratégicos, comisiones o líneas de acción del Consejo y contarán con un liderazgo definido para coordinar sus tareas y rendir informes periódicos sobre sus avances y resultados.

Artículo.6.- Derechos de los integrantes.

Todos los y las integrantes del Consejo tienen:

- I. Derecho a voz y voto para establecer acuerdos de aquellos asuntos tratados en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- II. Proponer y debatir iniciativas, acciones y proyectos.
- III. Acceso oportuno a la información generada por el Consejo.
- IV. Proponer acuerdos a los problemas que se presenten ante el Consejo.



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- V. Las demás que les confieran las leyes y reglamentos o acuerdos del Presidente del Consejo o Secretario Ejecutivo.
- VI. El derecho al voto estará condicionado al 75% de las asistencias en sesiones ordinarias del Consejo.

Artículo.7.- Obligaciones de los integrantes.

Todos los y las integrantes del Consejo deben:

- I. Asistir puntual y regularmente a las sesiones.
- II. Promover la comunicación entre el sector representado y el Consejo.
- III. Participar activamente en la implementación y seguimiento de los acuerdos.
- IV. Cada integrante deberá presentar los dictámenes o informes que le sean solicitados por el Consejo.

Artículo.8.- Puesto de carácter honorífico.

Todos los integrantes del Consejo, ejercerán su función de forma honorífica y voluntaria, sin remuneración alguna.

Artículo.9.- Convocatoria para la Integración de Representantes Ciudadanos y No Gubernamentales.

La designación de las y los representantes de los sectores no gubernamentales será por convocatoria de la mesa directiva del Consejo

Una vez instalada la Mesa Directiva del Consejo, esta será responsable de emitir la convocatoria pública para la integración inicial de representantes de los sectores ciudadanos y no gubernamentales que formarán parte de la Asamblea del Consejo. La convocatoria deberá publicarse en un plazo no mayor a **diez días hábiles** posteriores a la instalación de la Mesa Directiva.

La convocatoria tendrá una duración de **quince días naturales** y se difundirá a través de medios oficiales correspondientes y aquellos utilizados por el ayuntamiento para la comunicación con la ciudadanía.

- I. **Objetivo de la Convocatoria.** Invitar a personas representantes de los sectores sociales enunciadas en el artículo 5° fracción II, académicos, comunitarios, empresariales, religiosos y de la sociedad civil, interesados en contribuir a la construcción de paz y el fortalecimiento del tejido social a través de su participación activa en el Consejo Paz y Justicia Cívica.
- II. **Requisitos de Participación.** Los requisitos mínimos serán establecidos con flexibilidad en la propia convocatoria, pero deberán considerar al menos los siguientes aspectos:
 - i. No desempeñar cargo alguno en la administración pública, ningún orden de gobierno o partidos políticos ni ocupar una comisión de representación social al momento de su postulación.
 - ii. No participar en procesos electorales ni tener candidatura activa.
 - iii. Contar con conocimiento comprobado del sector al que desean representar.
 - iv. No estar bajo investigación por delito ni cumplir sentencia penal.
 - v. No ser proveedor o contratista del gobierno municipal.
 - vi. Tener presencia o residencia comprobable en el municipio o influencia regional.
 - vii. Comprometerse a participar regularmente en las sesiones y actividades del Consejo por documento escrito y con firma autógrafa del solicitante.



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- III. **Proceso de Postulación y Selección.** La **Mesa Directiva** será la instancia responsable de la recepción, análisis y selección de los perfiles, asegurando representatividad, diversidad, experiencia y compromiso con los fines del Consejo.
- IV. **Publicación de Resultados.** Los resultados serán publicados en los medios de comunicación oficiales del ayuntamiento y redes sociales institucionales, especificando los nombres de las personas seleccionadas y el sector que representarán.
- V. **Representación y Suplencias.** Cada integrante podrá nombrar a una persona suplente o representante operativo con capacidad de toma de decisiones que podrá participar en su nombre en las sesiones o actividades del Consejo, conforme al reglamento interno.
- VI. **Duración del Nombramiento.** El cargo es honorífico, con una duración de dos años, con posibilidad de renovación por decisión de la Asamblea del Consejo.

CAPÍTULO IV ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA

Artículo.10.- Se describen las atribuciones, responsabilidades y funciones del Consejo;
Atribuciones. - Autoridad y poder de decisión del Consejo.

- I. **Asesorar al Gobierno Municipal:** Brindar orientación técnica y estratégica en temas de paz, justicia cívica, prevención social de la violencia y reconstrucción del tejido social.
- II. **Diseñar y aprobar políticas públicas y estrategias:** A partir de los resultados del diagnóstico social, formular políticas públicas, planes, programas y acciones dirigidas a atender las causas estructurales de la violencia, fomentando una paz sostenible, una justicia cívica efectiva, una filosofía de proximidad y solución de problemas comunitarios.
- III. **Definir directrices y prioridades:** Emitir lineamientos claros y consensuados para encauzar y priorizar tanto las estrategias como los recursos municipales hacia la atención integral de las causas de la violencia social.
- IV. **Generar informes y rendición de cuentas:** Elaborar informes trimestrales que den cuenta de los avances, resultados y desafíos en la implementación de políticas, planes y acciones. Estos informes deberán ser presentados al presidente del Consejo, quien los remitirá a las Mesas de Paz de la Secretaría de Gobernación, con el fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas ante la ciudadanía y las autoridades competentes.
- V. **Fomentar alianzas estratégicas:** Suscribir convenios y generar vínculos con el sector público, privado, la academia y organizaciones sociales para potenciar los recursos y maximizar el impacto de las estrategias y acciones de paz.
- VI. **Conformar equipos técnicos.** Designar perfiles operativos y multidisciplinarios para la intervención social por temáticas priorizadas en las áreas geográficas definidas en el plan de trabajo.
- VII. **Seguimiento y monitoreo de los programas implementados:** Mantener un control y registro de los programas municipales de prevención social y atención a las causas de violencia, evaluando su impacto presupuestal, social y económico, y emitiendo recomendaciones basadas en resultados y evidencias.
- VIII. **Gestionar la participación ciudadana en las tareas de construcción de paz:** Promover la sectorización del municipio y la organización comunitaria



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- para una mejor participación ciudadana en las tareas de reconstrucción del tejido social, proximidad social y justicia cívica.
- IX. **Propiciar la coordinación interinstitucional:** Facilitar la colaboración entre dependencias municipales, estatales y federales, integrando esfuerzos, recursos y estrategias para mejorar la eficacia de las políticas públicas de paz.
- X. **Integrar y gestionar información estratégica:** Consolidar y procesar datos relevantes del Consejo, creando diagnósticos actualizados que permitan el diseño, implementación y monitoreo continuo de los planes y programas.
- XI. **Mantener comunicación con la Secretaría de Gobernación:** Informar regularmente a la Secretaría de Gobernación sobre los avances y acciones del Consejo a través de reportes quincenales y mensuales, utilizando los formatos y plataformas designados en acuerdo.
- XII. **Formarse de manera continua.** Gestionar estrategias de formación y capacitación que les permitan, en lo individual y en lo colectivo, desempeñar sus funciones de la mejor manera posible.
- XIII. **Aplicar medidas de permanencia:** Los integrantes que acumulen tres inasistencias consecutivas a las sesiones ordinarias del Consejo sin justificación válida ni envío de representante operativo, podrán ser dados de baja por la Asamblea del Consejo.
- XIV. **Promover la sostenibilidad de las acciones:** Incorporar estrategias que aseguren la continuidad, escalabilidad y sostenibilidad de las acciones del Consejo, incluyendo la gestión de recursos técnicos, humanos y financieros, con un enfoque de mediano y largo plazo.
- XV. **Contribuir al fortalecimiento del modelo de justicia cívica:** Promover acciones comunitarias, formativas y de articulación territorial que complementen la aplicación del modelo de justicia cívica en el municipio, en coordinación con las autoridades competentes, sin sustituir sus funciones ni duplicar sus atribuciones.
- XVI. **Vinculación con el Consejo Estatal de Paz y Justicia Cívica:** El Consejo Estatal y los Consejos Municipales deben contar con una distribución clara de funciones, respetando su ámbito de acción.
- Planes de trabajo articulados: Ambos niveles deben diseñar e implementar planes de trabajo conjuntos, que integren metas comunes, definan responsabilidades compartidas y promuevan la coordinación efectiva de acciones.
 - Fortalecimiento de capacidades: Es fundamental que el Consejo Estatal impulse procesos de formación, acompañamiento y fortalecimiento técnico que permitan a los Consejos Municipales desempeñar sus funciones con eficacia y autonomía.
 - Intercambio de experiencias: El Consejo Estatal debe generar y facilitar espacios de diálogo e intercambio en los que los consejos municipales puedan compartir sus logros, aprendizajes y desafíos, promoviendo así el aprendizaje horizontal y la mejora continua.
 - Se pueden organizar encuentros regionales o estatales, mesas de diálogo, visitas entre municipios.
 - El intercambio permite identificar modelos replicables, evitar duplicidades y visibilizar el impacto local.
 - También se pueden construir repositorios digitales de buenas prácticas.

Responsabilidades. - Obligaciones y deberes del Consejo de Paz.



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- I. Formular, revisar e impulsar políticas públicas municipales que articulen esfuerzos institucionales y sociales para la construcción de paz, reconstrucción de tejido social y justicia cívica, con base en los principios de participación, corresponsabilidad e inclusión.
- II. Generar y actualizar diagnósticos participativos para la identificación de problemáticas prioritarias, mapeo de actores, recursos locales, identificación de necesidades y posibles riesgos.
- III. Impulsar las acciones coordinadas entre los distintos sectores comunitarios y sociales que participan en el consejo que fortalezcan sus vínculos, la identidad compartida y su capacidad de generar acuerdos.
- IV. Desarrollar estrategias integrales y colaborativas para la atención, intervención y prevención de la conflictividad local, faltas cívicas y los fenómenos de violencia e inseguridad.
- V. Fortalecer la interlocución y articulación con autoridades estatales y federales, así como con los tres poderes, para garantizar una estrategia multisectorial alineada.
- VI. Transversalizar los enfoques interseccionales, de Construcción de Paz y Justicia Cívica.
- VII. Fortalecer capacidades locales para la construcción de paz.
- VIII. Desarrollar modelos de atención y estrategias específicas frente a la violencia crónica.
- IX. Desarrollar sistemas de monitoreo, evaluación y rendición de cuentas.
- X. Documentar con rigor científico los casos de éxito de programas o buenas prácticas implementadas en la localidad.

Funciones. - Tareas y actividades del Consejo de Paz.

- I. Diseñar el Plan Municipal para la Construcción de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica.
- II. Proveer asistencia técnica y operativa para el diseño, implementación y evaluación de estrategias de paz.
- III. Conformar equipos técnicos que lideraran e implementaran las intervenciones sociales a nivel territorial.
- IV. Identificar y crear un catálogo de programas exitosos y buenas prácticas en prevención social, reconstrucción del tejido social y justicia cívica.
- V. Diseñar circuitos de atención integral a partir de la articulación de actores institucionales y ciudadanos que respondan de forma cohesionada a las problemáticas identificadas.
- VI. Crear redes entre comunidades y actores locales para compartir aprendizajes, mejores prácticas y experiencias replicables.
- VII. Identificar perfiles especializados en resolución de conflictos, liderazgo comunitario y pedagogía del buen convivir para conducir iniciativas de paz.
- VIII. Recuperar y movilizar los talentos, recursos, saberes y experiencias locales como catalizadores de la reconstrucción del tejido social.
- IX. Coordinar programas de formación y fortalecimiento de capacidades dirigidos a integrantes de los Comités de Paz en temas como Pedagogía del Buen Convivir, mediación comunitaria, justicia restaurativa, justicia cívica entre otros.



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



- X. Gestionar financiamiento o recursos materiales, humanos, operativos y de diversa índole a nivel local, estatal, nacional e internacional para apoyar iniciativas locales.
- XI. Identificar, sistematizar y visibilizar buenas prácticas en torno a la construcción de paz que ya existan en el municipio.
- XII. Diseñar e implementar estrategias focalizadas en sectores clave como escuelas, espacios públicos, hogares entre otros.
- XIII. Implementar modelos piloto en regiones con altos índices de conflictividad (urbano o rural) y evaluar su impacto para su eventual replicación o escalamiento.
- XIV. Desarrollar una narrativa del Buen Convivir que convoque y motive la participación de todos los sectores sociales.
- XV. Integrar las perspectivas de género, juventudes, pueblos originarios, personas LGBTIQ+, discapacidad, interculturalidad y derechos humanos en las políticas públicas municipales.
- XVI. Implementar un sistema de indicadores comunes para medir avances en seguridad humana, cohesión social y paz territorial.
- XVII. Publicar informes anuales con avances, desafíos y recomendaciones para fortalecer las estrategias en curso.

Artículo.11.- El Consejo, para el ejercicio de sus funciones celebrará sesiones que podrán ser:

I. Asamblea del Consejo

- i. **Ordinarias:** Se llevarán a cabo trimestralmente, convocando a la totalidad de sus integrantes, para revisar avances, definir estrategias y tomar decisiones colegiadas.
- ii. **Extraordinarias:** Se podrán celebrar en cualquier momento cuando la relevancia o urgencia del asunto lo justifique, a solicitud de la Mesa Directiva o al menos de una tercera parte de los integrantes. Las sesiones serán públicas, de conformidad con la naturaleza de los asuntos a tratar, lo cual se establecerá en la convocatoria.

II. Equipos Técnicos Interinstitucionales

Los Equipos Técnicos Interinstitucionales celebrarán sesiones de trabajo de manera ordinaria cada quince días, con el objetivo de dar seguimiento a la implementación operativa de las estrategias, planes y acciones aprobadas por el Consejo.

También podrán llevar a cabo reuniones extraordinarias, cuando así lo acuerden sus integrantes previa autorización de los miembros del Consejo, por necesidad operativa o urgencia de los temas a tratar. Las sesiones podrán ser presenciales, virtuales o mixtas, de acuerdo con las condiciones y dinámica de trabajo del equipo y del municipio.

Artículo.12.- Las convocatorias para sesiones ordinarias de la Asamblea del Consejo, se notificarán a los integrantes con siete días hábiles de anticipación y para las sesiones extraordinarias será de tres días hábiles de anticipación. Ambas se realizarán por escrito, correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación que se designe entre los integrantes del Consejo.

Artículo.13.- Para que las sesiones del Consejo sean válidas, deberá acreditarse la presencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, mediante votación económica



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



(levantando la mano). En caso de empate, la Presidencia del Consejo ejercerá voto de calidad.

CAPÍTULO V DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA

Artículo.14.- Integración de la Mesa Directiva

La Mesa Directiva es el primer órgano que se instala dentro del Consejo de Paz y Justicia Cívica. Estará conformada por tres integrantes:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien fungirá como **Presidencia del Consejo**.
- II. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien ejercerá como **Secretaría Ejecutiva**.
- III. La persona designada por el Presidente Municipal, integrante del Gabinete, quien fungirá como **Secretaría Técnica**.

Artículo.15.- Duración y Naturaleza de la Mesa Directiva.

La Mesa Directiva tendrá la duración que el tiempo de la administración municipal este en funciones. Su integración deberá garantizar la continuidad y operatividad del Consejo, sin coincidir con el periodo de representación ciudadana.

Artículo.16.- Funciones de la Mesa Directiva.

La Mesa Directiva tiene como propósito coordinar la instalación y operación del Consejo. Para ello, contará con las siguientes funciones:

- I. Emitir la convocatoria para la integración de los sectores ciudadanos y no gubernamentales al Consejo, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su instalación.
- II. Supervisar la operación técnica del Consejo y la implementación de los acuerdos tomados en asamblea.
- III. Asegurar la articulación interinstitucional entre las dependencias municipales y los sectores sociales representados.
- IV. Garantizar que las sesiones del Consejo se convoquen y desarrollen en tiempo y forma.

Artículo.17.- Atribuciones específicas de los integrantes de la Mesa Directiva

I. Presidencia del Consejo

- i. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo.
- ii. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- iii. Someter a aprobación del Consejo las propuestas de estrategias integrales y los recursos necesarios para su implementación.
- iv. Emitir voto de calidad en caso de empate.
- v. Ejercer las atribuciones necesarias para el buen funcionamiento del Consejo.

II. Secretaría Ejecutiva del Consejo

- vi. Representar a la Presidencia del Consejo en su ausencia.



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



- vii. Comunicar al Consejo las zonas de atención prioritaria, con base en diagnósticos sociales actualizados.
- viii. Gestionar recursos públicos o privados para el desarrollo de las políticas y estrategias aprobadas.
- ix. Facilitar la operación logística y administrativa del Consejo.

III. **Secretaría Técnica del Consejo**

- x. Elaborar las convocatorias de las sesiones del Consejo y asegurar su debida notificación.
- xi. Preparar el orden del día y elaborar las minutas de cada sesión.
- xii. Resguardar expedientes y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo, solicitando avances a las áreas responsables.
- xiii. Informar sobre el cumplimiento de acuerdos y resultados obtenidos.
- xiv. Realizar tareas de sistematización, documentación y evaluación de las actividades y someterlas a aprobación del Consejo.
- xv. Liderar la elaboración del Plan Municipal de Construcción de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica.
- xvi. Ejecutar otras tareas que le sean encomendadas por la Presidencia del Consejo.

CAPÍTULO VI

DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERINSTITUCIONALES DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA

Artículo.18.- Una vez instalado el Consejo de Paz y Justicia Cívica, deberá conformarse el **Equipo Técnico Interinstitucional**, como un órgano de carácter operativo y consultivo. Estará integrado por titulares de las dependencias municipales, así como por los enlaces técnicos operativos de cada sector ciudadano representado.

Artículo.19.- El Equipo Técnico Interinstitucional tendrá como funciones centrales asegurar la transversalidad de las políticas públicas orientadas a la atención de las causas estructurales de la violencia y la gestión del buen convivir en las comunidades promoviendo la participación activa de todas las áreas del gobierno municipal.

- I. Garantizar que las acciones, estrategias y decisiones del Consejo estén alineadas con los principios, fines y objetivos establecidos en este reglamento y presentar las propuestas correspondientes al Consejo para su aprobación.

Artículo.20.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Equipo Técnico Interinstitucional tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presentar diagnósticos que permitan establecer prioridades de intervención basadas en evidencia.
- II. Desarrollar herramientas y metodologías para el diseño de estrategias integrales.
- III. Actualizar anualmente los diagnósticos de seguridad, tejido social y factores de riesgo, de manera participativa.
- IV. Informar al Consejo, por medio de la Secretaría Técnica, sobre avances, resultados y hallazgos.
- V. Proponer nuevas estrategias y ajustes para minimizar las causas de la violencia social.



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- VI. Emitir opiniones técnicas para fortalecer los procesos de diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.
- VII. Coordinar la implementación de acciones desde sus respectivas dependencias.
- VIII. Atender las consultas y requerimientos que el Consejo estime pertinentes.

Artículo.21.- El Equipo Técnico Interinstitucional se reunirá, previa aprobación del Consejo, de manera ordinaria cada quince días y podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando lo acuerden sus integrantes. De cada sesión se levantará un acta que deberá ser firmada por las y los asistentes.

Artículo.22.- Cada sector representado en el Consejo podrá designar a una persona como enlace técnico operativo, quien participará activamente en las reuniones del Equipo Técnico Interinstitucional para apoyar la implementación de estrategias y acciones de reconstrucción del tejido social previa aprobación del Consejo.

Artículo.23.- La priorización territorial de las intervenciones será determinada con base en los diagnósticos participativos, así como en las problemáticas identificadas por los Comités de Paz u otros mecanismos ciudadanos reconocidos por el Consejo.

Artículo.24.- La persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo coordinará y liderará los trabajos del Equipo Técnico Interinstitucional, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar, presidir y coordinar las sesiones del Equipo Técnico Interinstitucional.
- II. Proponer al Consejo las zonas y grupos de atención prioritaria.
- III. Asesorar técnicamente al Consejo en temas relacionados con la prevención de la violencia, la seguridad comunitaria y la participación ciudadana.
- IV. Elaborar las minutas de las sesiones y resguardar los expedientes de los asuntos tratados.
- V. Informar al Consejo sobre el cumplimiento de acuerdos, avances y resultados.
- VI. Integrar el informe técnico que el Consejo remitirá periódicamente a la Secretaría de Gobernación.
- VII. Cualquier otra función que resulte necesaria para el cumplimiento de los objetivos de este reglamento.

Artículo.25.- El Equipo Técnico Interinstitucional deberá conformarse dentro de los tres días naturales posteriores a la instalación del Consejo, y será considerado el órgano operativo permanente para la ejecución y evaluación técnica de las estrategias del Consejo.

Artículo.26.- A partir del diagnóstico participativo y la identificación de problemáticas prioritarias reflejadas en el plan de trabajo del Consejo, podrán conformarse Equipos Técnicos Interinstitucionales Específicos (ETIS) con el objetivo de diseñar, implementar y dar seguimiento a estrategias puntuales para atender causas particulares de la violencia social.

Cada ETIS estará integrado por representantes de dependencias municipales, organismos autónomos, sociedad civil u otros sectores que cuenten con experiencia o competencia técnica en el tema que se aborde, y podrá incluir enlaces ciudadanos cuando el Consejo lo determine pertinente.

Las funciones de los ETIS incluirán:



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- I. Elaborar propuestas específicas de intervención alineadas con el plan de trabajo del Consejo.
- II. Coordinar la implementación de acciones y programas en el territorio asignado.
- III. Proveer información técnica y operativa al Consejo y al Equipo Técnico Interinstitucional.
- IV. Evaluar y ajustar las acciones con base en los resultados y evidencias recopiladas.
- V. Facilitar la participación comunitaria en las estrategias específicas de atención.

La conformación, duración y objetivos de cada ETIS deberán quedar registrados mediante acta firmada por sus integrantes, y su seguimiento estará a cargo de la Secretaría Técnica del Consejo.

CAPÍTULO VII. DE LOS COMITÉS DE PAZ

Artículo.27.- Naturaleza y función de los Comités de Paz

Los Comités de Paz son estructuras operativas de carácter ciudadano, generadas por la Unidad de Mesas de Paz de la Secretaría de Gobernación, como espacios de participación ciudadana en el territorio municipal.

Con la aprobación previa del Consejo, también podrán integrarse a esta estructura otras instancias similares que hayan sido creadas por el gobierno o por diversos sectores sociales. Su finalidad es articular acciones a nivel local orientadas a la prevención de la violencia, la reconstrucción del tejido social y la promoción de una cultura de paz, con un enfoque participativo y territorial.

Los Comités de Paz actúan como el vínculo operativo y territorial del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica, alineándose con sus ejes estratégicos, acciones prioritarias y objetivos. Asimismo, tienen la capacidad de proponer, implementar y acompañar procesos en sus respectivas comunidades

Artículo.28.- Conformación de los Comités de Paz

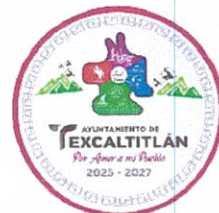
Los Comités de Paz se conformarán a nivel del polígono territorial, colonia o por número de habitantes que así determine el Consejo de Paz y Justicia Cívica, de acuerdo con criterios geográficos, sociales y de viabilidad operativa. En aquellos casos donde existan Comités de Paz previamente constituidos por la Unidad de Mesas de Paz de la Secretaría de Gobernación, se integrarán a la estructura organizativa definida por el Consejo de Paz y Justicia Cívica, con el fin de fortalecer el trabajo conjunto y alinear acciones de construcción de paz.

Estarán conformados por:

- I. Ciudadanas y ciudadanos que habitan el territorio de intervención.
- II. Representantes de organizaciones sociales, culturales, juveniles o religiosas con presencia en el territorio.
- III. Servidores públicos de las unidades territoriales o enlaces comunitarios designados por el municipio.
- IV. Personas delegadas por el Consejo Municipal para acompañar procesos participativos.



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Su integración deberá garantizar representatividad, diversidad y compromiso ético con los principios de paz, equidad, participación y buen convivir. La conformación se realizará mediante convocatoria pública o en asamblea vecinal, acompañada por el equipo técnico del Consejo y/o autoridades municipales.

Artículo.29.- Objetivos de los Comités de Paz

Los Comités de Paz tendrán como objetivos:

- I. Promover la convivencia pacífica, la solidaridad y el sentido de comunidad en su entorno.
- II. Diseñar e implementar proyectos, iniciativas o actividades comunitarias que favorezcan la construcción de paz, la cohesión social y la cultura cívica.
- III. Colaborar en la ejecución de las acciones derivadas del Plan Municipal de Paz, Reconstrucción de Tejido Social y Justicia Cívica desde su ámbito de actuación.
- IV. Fortalecer el vínculo entre ciudadanía y gobierno, facilitando la comunicación entre el Consejo y el territorio.
- V. Aplicar, de manera contextualizada, los principios y herramientas que favorezcan el Buen Convivir en sus acciones y relaciones.
- VI. Incorporar prácticas de manejo y transformación de conflictos comunitarios, desde un enfoque restaurativo y de diálogo.
- VII. Identificar recursos y capacidades locales para la solución pacífica de problemáticas y la prevención de violencias.
- VIII. Participar, en coordinación con las autoridades competentes y el Consejo, en acciones comunitarias orientadas al cumplimiento de medidas restaurativas o educativas vinculadas a la justicia cívica, incluyendo actividades de servicio comunitario, cultura de legalidad y resolución de conflictos.
- IX. Documentar y socializar experiencias, aprendizajes y buenas prácticas para su réplica en otros territorios.
- X. Contribuir a la evaluación y mejora continua de las políticas públicas, estrategias y acciones de construcción de paz, reconstrucción del tejido social y la justicia cívica.
- XI. Los Comités de Paz deberán presentar un informe trimestral al Consejo de Paz y Justicia Cívica, en el que se detallen las actividades realizadas, las problemáticas sociales identificadas, los logros alcanzados, los desafíos comunitarios enfrentados y las principales necesidades del territorio. Asimismo, el informe deberá incluir el registro de asistencia a las reuniones ciudadanas convocadas durante el periodo correspondiente.

Artículo.30.- Articulación con el Consejo Municipal

Los Comités de Paz estarán articulados formalmente al Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica mediante:

- a) La ejecución en territorio de las estrategias, planes y acciones definidas por el Consejo.
- b) El acompañamiento técnico y formativo por parte de los Equipos Técnicos Interinstitucionales (ETIS).
- c) La retroalimentación periódica al Consejo sobre avances, necesidades y conflictos emergentes.
- d) La participación en las sesiones del Consejo o sus equipos técnicos a través de enlaces ciudadanos o representantes del Comité.



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- e) Los Comités de Paz deberán reportar mensualmente al Consejo de Paz y Justicia Cívica el avance de las acciones implementadas en el territorio, en coordinación con los Equipos Técnicos Interinstitucionales (ETIS).
- f) Asimismo, podrán elaborar y presentar reportes sobre necesidades identificadas en sus colonias y barrios que consideren prioritarias para ser atendidas como parte de las estrategias de atención a las causas estructurales de la violencia. Los reportes deberán presentarse por escrito, en el formato que para tal efecto determine el Consejo, y servirán como insumo para la planeación, ajuste y evaluación de las políticas y acciones territoriales.
- g) Con el propósito de asegurar que el Comité de Paz funcione de manera eficiente y continúe mejorando, se llevará a cabo una evaluación periódica enfocada en aspectos claros y sencillos. Entre ellos se considerará el tiempo que tardan en reportar los casos, el número de reportes emitidos, así como la manera en que se da seguimiento a las estrategias, acciones o acuerdos establecidos por el Consejo.

Esta evaluación se realizará de forma regular, al menos cada tres meses, y tendrá como objetivo identificar áreas de mejora. En el proceso podrán participar tanto los integrantes del comité como personas externas invitadas, con el fin de garantizar una revisión justa, objetiva y transparente.

Artículo.31.- Formación en el modelo de Buen Convivir

Las y los integrantes de los Comités de Paz y los servidores públicos territoriales que los acompañen deberán participar en procesos formativos progresivos, siguiendo las etapas de la **Pedagogía del Buen Convivir**:

- I. **Sensibilizar:** Conocer los fundamentos de la cultura de paz, reconstrucción de tejido social y justicia cívica, y su relevancia para el territorio, así como de los objetivos, actividades e iniciativas del Plan Municipal de Construcción de Paz.
- II. **Encuentro:** Fomentar la integración comunitaria a través de la generación de espacios de encuentro significativo para animar la participación ciudadana, fortalecer los procesos de construcción de confianza y favorecer mecanismos de comunicación asertiva a diferentes niveles de colaboración (barrio, colonia o municipio).
- III. **Comprender:** Identificar las problemáticas que se desea atender, reconocer los roles y responsabilidad diferenciada de cada actor en la reconstrucción del tejido social y valorar los recursos locales para atender dichas problemáticas.
- IV. **Transformar:** Capacitar a los actores locales para atender las problemáticas seleccionadas, así como analizar las actitudes, visiones y prácticas que fortalecen o debilitan la convivencia, la colaboración y la creación de comunidad.
- V. **Revincular:** Propiciar encuentros entre vecinas y vecinos, funcionarios y actores no gubernamentales socialicen experiencias exitosas, buenas prácticas y procesos para para generar confianza y acuerdos de colaboración.
- VI. **Renovar:** Participar activamente en la instalación y funcionamiento del Comité de Paz, asumiendo compromisos públicos y responsabilidades.

Cada municipio adaptará la metodología según sus condiciones, garantizando procesos formativos breves, vivenciales y orientados a la acción.



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



Artículo.32.- Reconocimiento institucional y sostenibilidad.

Los Comités de Paz serán reconocidos formalmente por las Mesas de Paz, el Consejo Municipal y por la administración municipal correspondiente. Podrán acceder a apoyos técnicos, formativos y en especie para el cumplimiento de sus funciones.

Se fomentará su continuidad, fortalecimiento y renovación periódica, así como su escalamiento en nuevos territorios, a partir de los aprendizajes acumulados y las experiencias exitosas documentadas.

Artículo.33.- Procedimiento de instalación.

La instalación de los Comités de Paz estará a cargo del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica. Para tal efecto, se podrán llevar a cabo asambleas vecinales, convocatorias públicas abiertas a la ciudadanía o la integración de estructuras de participación comunitaria preexistentes en la localidad.

CAPÍTULO VIII DE LAS ETAPAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONSEJO

Artículo.34.- Propósito de las etapas de implementación.

El proceso de implementación del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica (CPyJC) se llevará a cabo de forma progresiva, estructurada y participativa, a través de etapas que permitan garantizar su instalación legal, su funcionamiento técnico, su legitimidad social y su capacidad operativa. Las etapas podrán ajustarse de acuerdo con las características del municipio, sin alterar el cumplimiento de los elementos mínimos establecidos en el presente reglamento.

- I. **Etapas 1**– Constitución y arranque del Consejo.
- II. **Etapas 2** – Diagnóstico participativo y diseño estratégico.
- III. **Etapas 3**– Plan Municipal de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica.
- IV. **Etapas 4** – Ejecución, evaluación y mejora continua.

Artículo.35.- Constitución y Arranque del Consejo (duración sugerida: hasta 3 meses)

Tiene como finalidad instalar y establecer la estructura básica de gobernanza del Consejo y asegurar su marco normativo, participativo y operativo mínimo. Comprende las siguientes acciones:

- I. Presentación pública del Plan Municipal de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica.
- II. Realización de un taller inductivo dirigido a las y los integrantes del Consejo.
- III. Instalación de la Mesa Directiva como primer órgano formal del Consejo.
- IV. Elaboración y aprobación del Reglamento Interno del Consejo.
- V. Emisión de convocatoria pública y selección de integrantes ciudadanos y no gubernamentales.
- VI. Instalación formal del Consejo.

Artículo.36.- Diagnóstico Participativo y Diseño Estratégico (duración sugerida hasta 3 meses)

Tiene como propósito identificar, con base en la participación comunitaria y el análisis técnico, las problemáticas prioritarias del municipio, y construir un plan de acción que oriente las intervenciones del Consejo. Comprende:



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



- I. Diseño e implementación del proceso diagnóstico social participativo.
- II. Priorización de problemáticas, zonas y grupos de atención.
- III. Elaboración del Programa de Trabajo Anual del Consejo, con proyección trianual.
- IV. Conformación de los Equipos Técnicos Interinstitucionales (ETIS) por tema o problemática.
- V. Presentación pública de resultados y estrategias preliminares.

Artículo.37.- Plan Municipal de Construcción de Paz, Reconstrucción de Tejido Social y Justicia Cívica (duración sugerida: hasta 3 meses)

Busca integrar el enfoque de paz, justicia cívica y reconstrucción del tejido social en la política pública municipal, así como consolidar alianzas y condiciones estructurales para la sostenibilidad del Consejo. Incluye:

- I. Incorporación de los principios del Consejo en instrumentos de planeación y políticas municipales.
- II. Revisión y adecuación normativa, programática y presupuestaria.
- III. Formalización de alianzas con instituciones, sectores sociales, empresariales, asociaciones religiosas, académicas y comunitarios.
- IV. Implementación de estrategias para promover la participación ciudadana en la ejecución del Plan Municipal.
- V. Definición de mecanismos de monitoreo, medición y rendición de cuentas.

Artículo.38.- Ejecución, Evaluación y Mejora Continua (ciclo anual recurrente)

Tiene como finalidad implementar las estrategias priorizadas, dar seguimiento a sus resultados y ajustar los planes de intervención con base en la evidencia generada. Comprende:

- I. Ejecución de las acciones por parte de los Equipos Técnicos y los Comités de Paz.
- II. Sistematización de avances, obstáculos, buenas prácticas y aprendizajes.
- III. Evaluación de impacto de las intervenciones.
- IV. Actualización del diagnóstico.
- V. Rediseño o ajuste del plan de trabajo para el siguiente ciclo operativo.

Artículo.39.- Naturaleza flexible y progresiva del proceso.

El proceso de implementación podrá adaptarse a las condiciones específicas del municipio, priorizando la participación activa de los actores locales, la construcción de legitimidad, y la sostenibilidad de las acciones.

Artículo.40.- Del Diagnóstico Social Participativo.

El Diagnóstico Social Participativo constituye una herramienta fundamental para orientar las acciones del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica. Su propósito es identificar de manera colectiva y estructurada las causas, condiciones, y dinámicas que generan violencia, conflicto y deterioro del tejido social en el territorio, con el fin de definir prioridades de intervención y estrategias basadas en evidencia.

Este diagnóstico deberá elaborarse mediante un proceso participativo, multisectorial y territorializado, integrando tanto el conocimiento técnico como las experiencias y percepciones de las comunidades, y contemplará al menos los siguientes componentes:

- I. **Análisis de la situación actual de violencia y conflictividad.** Se deberá realizar una caracterización integral de los fenómenos de violencia presentes en el municipio, considerando:



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- i. Tendencias, tipos y modalidades de violencia (interpersonal, comunitaria, institucional, estructural).
- ii. Grupos más afectados o vulnerables.
- iii. Espacios públicos o zonas geográficas con mayor exposición a riesgo.

Este análisis deberá basarse en datos actualizados provenientes de fuentes oficiales de los tres niveles de gobierno, informes de organismos especializados, estudios académicos y/o trabajos previos de diagnóstico realizados por autoridades u organizaciones.

II. **Valoración del riesgo situacional y la peligrosidad criminal.** Se deberá llevar a cabo una identificación de riesgos a partir de la consulta con autoridades municipales, cuerpos de seguridad y liderazgos comunitarios, para valorar:

- i. Percepciones de inseguridad.
- ii. Presencia de factores de riesgo (tensiones sociales, grupos armados, disputas territoriales).
- iii. Condiciones mínimas de seguridad para intervenir.

Este ejercicio permitirá definir si existen condiciones adecuadas para desplegar acciones comunitarias sin comprometer la integridad del personal o de la población participante.

III. **Consulta comunitaria y levantamiento participativo de información.** El diagnóstico deberá incorporar metodologías de proximidad social que permitan escuchar directamente a la población. Se recomienda la aplicación de herramientas como:

- i. Entrevistas semiestructuradas y reuniones de escucha.
- ii. Encuestas comunitarias.
- iii. Talleres participativos y grupos focales.
- iv. Marchas exploratorias y mapeo comunitario.

La información recabada debe permitir identificar:

- v. Las principales causas de conflicto y violencia desde la perspectiva local.
- vi. Los intereses, necesidades y capacidades de los diferentes actores.
- vii. Las zonas de oportunidad para la acción colectiva.

IV. **Identificación de recursos y capacidades locales**

Se realizará un inventario de recursos disponibles para la intervención, tanto por parte del gobierno municipal como de la sociedad civil y la comunidad, considerando:

- i. Recursos humanos especializados.
- ii. Presupuesto disponible.
- iii. Redes comunitarias activas, liderazgos sociales, infraestructura o equipamiento comunitario.

V. **Cartografía y análisis georreferenciado**

El diagnóstico deberá incluir una representación espacial de los datos, elaborando mapas que permitan visualizar:

- i. Zonas de riesgo o conflictividad.



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



- ii. Áreas prioritarias de intervención.
- iii. Localización de recursos y capacidades.

Este componente geográfico facilitará la planificación territorial y la asignación estratégica de recursos.

El documento final del diagnóstico deberá integrar los hallazgos provenientes de distintas fuentes y metodologías, y será presentado ante el Consejo para su validación. Su contenido servirá como insumo clave para la definición de las problemáticas prioritarias, la conformación de los Equipos Técnicos Interinstitucionales (ETIS), y la elaboración del Programa de trabajo Anual del Consejo Municipal.

Artículo.41.- Del Programa de Trabajo Anual del Consejo.

El Programa de Trabajo Anual del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica es el instrumento operativo que orienta las acciones, estrategias y decisiones del Consejo durante cada ejercicio anual, con base en los hallazgos del diagnóstico social participativo y los principios establecidos en este reglamento.

- I. **Naturaleza y propósito.** El programa de trabajo constituye una hoja de ruta compartida que articula la participación de los sectores institucionales y sociales representados en el Consejo, con el objetivo de atender las causas estructurales de la violencia, promover la justicia cívica, reconstruir el tejido social y fortalecer la convivencia comunitaria en el municipio.
- II. **Contenido mínimo.** El Programa de Trabajo Anual deberá elaborarse de forma colegiada y participativa, y deberá contener, al menos, los siguientes elementos:
 - i. **Justificación y diagnóstico,** base que fundamente las prioridades de intervención.
 - ii. **Objetivos generales y específicos,** alineados al marco normativo y a los principios del Consejo.
 - iii. **Líneas de acción y estrategias prioritarias,** organizadas por eje temático, grupo social o zona territorial.
 - iv. **Actividades operativas,** con responsables definidos, recursos estimados y cronograma de ejecución.
 - v. **Indicadores de seguimiento y evaluación,** tanto de proceso como de resultados.
 - vi. **Mecanismos de participación ciudadana,** en la implementación y evaluación del plan.
 - vii. **Estrategias de articulación interinstitucional** y colaboración con la sociedad civil.
 - viii. **Anexos técnicos,** como mapas, cronogramas o fichas de proyecto.
- III. **Proyección trianual.** Aunque su vigencia formal será anual, el programa podrá contemplar una proyección estratégica a tres años, que permita continuidad, sostenibilidad e innovación progresiva en las acciones del Consejo, articulándose con los planes municipales de desarrollo y otros instrumentos de política pública local.
- IV. **Aprobación y actualización.** El Programa de Trabajo Anual deberá ser presentado por la Secretaría Técnica del Consejo y aprobado por la Asamblea General del Consejo en sesión ordinaria. Podrá ser actualizado mediante acta y acuerdo del Consejo, cuando existan cambios sustanciales en el contexto,



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



se obtengan nuevos datos del diagnóstico o se identifiquen aprendizajes relevantes durante su ejecución.

El cumplimiento del Programa de Trabajo Anual será responsabilidad compartida entre los integrantes del Consejo, los Equipos Técnicos Interinstitucionales y las dependencias municipales, con base en los principios de corresponsabilidad, transparencia y enfoque en resultados.

Artículo.42.- Del Plan Municipal de Paz, Justicia Cívica y Reconstrucción del Tejido Social.

El Plan Municipal de Paz, Justicia Cívica y Reconstrucción del Tejido Social es el instrumento estratégico y transversal que orienta la política pública municipal hacia una cultura de paz, la prevención de las violencias, la cohesión comunitaria y la justicia cívica. Constituye la ruta integral para alinear las acciones del gobierno municipal, los programas sociales, las normas y las iniciativas ciudadanas hacia un objetivo común: la construcción de paz en el territorio.

- I. **Finalidad y visión estratégica.** El Plan Municipal tiene como finalidad integrar de forma progresiva y sistémica los enfoques de paz, reconstrucción del tejido social y justicia cívica en toda la estructura del gobierno municipal, en sus políticas, programas, normativas, planes de desarrollo y mecanismos de atención ciudadana.

Asimismo, busca incidir en las prácticas, planes y agendas de los actores sociales, comunitarios, religiosos, empresariales y educativos del municipio, articulando esfuerzos y capacidades para fomentar entornos de seguridad humana, convivencia pacífica y bienestar colectivo.

- II. **Principios rectores del Plan.** La formulación e implementación del Plan Municipal se regirá por los siguientes principios:

- i. Enfoque de paz positiva, entendida como la creación de condiciones estructurales y culturales para la convivencia y atención a las causas de la violencia.
- ii. Prevención de las violencias, mediante acciones centradas en las causas estructurales y no solo en la reacción institucional.
- iii. Reconstrucción del tejido social, impulsando vínculos de confianza, diálogo y colaboración comunitaria.
- iv. Justicia cívica, como vía para resolver conflictos de manera no punitiva, educativa y restaurativa.
- v. Territorialización, priorizando zonas con mayores riesgos, exclusión o conflictividad.
- vi. Participación multisectorial y corresponsable, articulando actores públicos, sociales y comunitarios.

- III. **Contenido del Plan Municipal.** El Plan deberá contener, al menos:

- i. **Integración del Diagnóstico Social participativo**, elaborado en la etapa previa del Consejo Municipal y los equipos técnicos.
- ii. **Visión estratégica de transformación del municipio**, que oriente el largo plazo y se exprese en objetivos comunes.
- iii. **Líneas estratégicas y ejes** de intervención temáticos, que articulen programas, dependencias y actores sociales.
- iv. **Estrategias de transversalización institucional**, con propuestas concretas para la inclusión de estos enfoques en:



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



- a. Reglamentos y normativas locales.
 - b. Planes municipales de desarrollo.
 - c. Programas sectoriales.
 - v. **Presupuestos participativos y mecanismos de gestión ciudadana**, en caso de que aplique.
 - vi. **Modelo de articulación interinstitucional e intersectorial**, con canales formales de colaboración y corresponsabilidad.
 - a. Estrategias para el fortalecimiento del modelo de justicia cívica, incluyendo acciones comunitarias, restaurativas y formativas que contribuyan a su implementación efectiva, con participación de los Comités de Paz, las dependencias municipales y los actores sociales.
 - vii. **Mecanismos de seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y mejora continua.**
- IV. Elaboración, aprobación y actualización.** El Plan Municipal será formulado por la Secretaría Técnica del Consejo, en coordinación con la Presidencia Municipal y con la participación de las dependencias municipales, la Asamblea del Consejo y representantes de los sectores sociales.
- El documento deberá ser aprobado por el Consejo y aprobado por el Cabildo Municipal como política pública oficial.
- Su actualización deberá realizarse al menos cada tres años o cuando el Consejo lo determine necesario, debido a cambios contextuales, hallazgos del diagnóstico o evaluaciones previas.
- V. Alcance institucional y social del Plan.** El Plan Municipal constituye el marco de referencia para la planeación, ejecución y evaluación de acciones orientadas a la paz, desde el ámbito institucional y social.
- Todas las dependencias municipales deberán considerar sus directrices al formular sus programas operativos y estrategias territoriales.
- Se invitará a los actores sociales, comunitarios, empresariales, académicos y religiosos a alinear sus iniciativas a los principios y objetivos del Plan, mediante convenios, agendas colaborativas y esquemas de corresponsabilidad.

CAPÍTULO IX. DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE JUSTICIA CÍVICA

Artículo 43. De los objetivos de la Justicia Cívica.

El presente Reglamento tiene los objetivos siguientes:

- I. Fomentar la Cultura de la Legalidad que favorezca la convivencia social y la prevención de conductas antisociales;
- II. Establecer las reglas mínimas de la Justicia Cívica y los mecanismos para la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan faltas administrativas, así como los procedimientos para su aplicación y la instrumentación de mecanismos alternativos para la solución de conflictos;
- III. Advertir y atender las conductas antisociales que puedan desencadenar en algún conflicto;
- IV. Implementar con apoyo de la sociedad civil organizada, academia e iniciativa privada un Portafolio de Soluciones y programas de trabajo a favor de la comunidad que prevenga el delito en sus etapas más tempranas;



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



- V. Reconocer que la justicia restaurativa, no significa impunidad; que la resolución de los conflictos comunitarios desde su origen, significa ausencia de violencia y seguridad permanente; y
- VI. Aumentar la capacidad cívica de la comunidad para que los conflictos sean oportunidades de cambios de paradigmas que construyan una paz positiva.

Artículo 44. De los Valores Cívicos y la corresponsabilidad.

Los valores cívicos son aquellas conductas que favorecen la convivencia pacífica de las personas. Estos valores son reconocidos por diversos grupos sociales y transmitidos de una generación a otra, por tanto, también forman parte del legado cultural social. Son valores cívicos los siguientes:

- I. **Corresponsabilidad.** Colaborar con la familia, vecinos, comunidad y autoridades hacia un objetivo común.
- II. **Diálogo.** Platicar con respeto y prudencia con una comunicación asertiva y positiva para la solución de conflictos.
- III. **Honestidad.** Decir la verdad, ser objetivo, hablar con sinceridad y respeto a las opiniones de otras personas, sin herirlas.
- IV. **Humildad.** Conocer las propias limitaciones, defectos y debilidades y actuar de acuerdo a tal conocimiento.
- V. **Igualdad.** Equiparar a todos las personas en derechos y obligaciones, según sus circunstancias, tratando a los iguales como iguales y a los desiguales como desiguales.
- VI. **Justicia.** Dar a cada uno lo que le corresponde o pertenece, siendo objetivo y tomando la mejor decisión.
- VII. **Prudencia.** Saber evaluar los riesgos y controlarlos en la medida de lo posible.
- VIII. **Respeto.** Reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades de los demás y sus derechos, incluyendo la diferencia, la diversidad y el cumplimiento a la normatividad.
- IX. **Sensibilidad.** Ser compasivos, utilizar la empatía y entender el dolor ajeno.
- X. **Solidaridad.** Fomentar la colaboración social, el apoyo y la ayuda en situaciones adversas, que consoliden familias, amistades y comunidades.

Artículo 45. De los sujetos

Son sujetos del presente Reglamento todas las personas físicas mayores a 12 años que transiten en el Municipio de _____, _____, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de _____.

También se aplicará a las personas jurídicas con independencia de su domicilio social o fiscal, cuando su personal realice actos constitutivos de falta administrativa dentro del Municipio.

Cuando se trate de personas jurídicas, será el representante legal o apoderado jurídico quien deberá ser citado y comparecer en los términos del presente Reglamento, en caso de desacato, serán subsidiariamente responsables los socios o accionistas.

Artículo 46. De la responsabilidad jurídica.

La responsabilidad determinada conforme al presente Reglamento es autónoma de las consecuencias jurídicas que las conductas pudieran generar en otro ámbito.

El Juez Cívico determinará la remisión de los probables infractores al Ministerio Público, cuando los hechos de que tenga conocimiento, con motivo de sus funciones, puedan ser constitutivos de delito.



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



Artículo 47. Autoridades competentes en materia de Justicia Cívica.

La aplicación del presente Reglamento corresponde a:

- I. El Presidente Municipal;
- II. La Secretaría del Ayuntamiento;
- III. La Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- IV. Dirección de Prevención Social;
- V. Área de Justicia Cívica;
- VI. Los Jueces Cívicos; y
- VII. Los auxiliares.

Artículo 48. Del Presidente Municipal.

Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Aprobar el número, distribución y competencia de los Juzgados Cívicos en el Municipio;
- II. Proponer al Cabildo el nombramiento de los Jueces Cívicos mediante convocatoria ciudadana y removerlos cuando se justifique que han incurrido en una causa o falta grave que afecte sus funciones;
- III. Instruir a las autoridades municipales, el ámbito de sus respectivas competencias, a las acciones tendientes a la difusión, promoción y cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento; y,
- IV. Las demás que fortalezcan la Justicia Cívica, el Buen Gobierno y la Cultura de la Legalidad en el Municipio.

Artículo 49. De la Secretaría del Ayuntamiento

Corresponde al Secretario de Ayuntamiento:

- I. Proponer el número, distribución y competencia de los Juzgados Cívicos en el Municipio;
- II. Proponer al Presidente Municipal los nombramientos, adscripción y remoción de los Jueces Cívicos;
- III. Realizar, mediante convocatoria ciudadana pública y abierta, la selección de los Jueces Cívicos, previa aprobación del Ayuntamiento;
- IV. Suscribir convenios con autoridades federales, estatales, municipales, así como con instituciones públicas o privadas que tengan como objetivo el fortalecimiento de la Justicia Cívica y la profesionalización del personal del Juzgado Cívico;
- V. Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas para lograr la canalización de infractores a partir de las medidas para mejorar la convivencia cotidiana;
- VI. Conocer y resolver sobre el recurso de inconformidad en materia de Justicia Cívica;
- VII. Solicitar informes a los Jueces Cívicos sobre los asuntos a su cargo;
- VIII. Establecer, con la Secretaría de Seguridad municipal y la Área de Justicia Cívica, los procedimientos necesarios para el intercambio de información respecto de las remisiones de probables infractores, procedimientos iniciados y concluidos, sanciones aplicadas, conmutación de sanciones por trabajo en favor de la comunidad y acuerdos derivados de mecanismos de mediación o conciliación entre particulares y el cumplimiento de los acuerdos derivados de estos últimos; y,
- IX. Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de Justicia Cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 50. De la Secretaría de Seguridad Municipal.



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



Corresponde a la Secretaría de Seguridad Municipal:

- I. Prevenir la comisión de faltas administrativas;
- II. Preservar la seguridad ciudadana, el orden público y la tranquilidad de las personas, respetando los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales;
- III. Detener y presentar ante el Juez Cívico a los probables infractores que sean sorprendidos al momento de estar cometiendo la falta administrativa o inmediatamente después;
- IV. Ejecutar las órdenes de presentación que se emitan con motivo del procedimiento que establece el presente Reglamento;
- V. Trasladar, conducir y custodiar a los infractores al Centro de Detención Municipal;
- VI. Supervisar, evaluar, sancionar e informar el desempeño de sus Policías en la aplicación del presente Reglamento;
- VII. Compartir la información que soliciten las autoridades competentes en materia de Justicia Cívica y demás disposiciones aplicables;
- VIII. Incluir en los programas de formación y capacitación policial, la materia de Justicia Cívica;
- IX. Auxiliar, en el ámbito de sus competencias, a los Jueces Cívicos en el ejercicio de sus funciones;
- X. Comisionar para resguardo y custodia del Juzgado Cívico y los probables infractores, por lo menos a dos Policías, preferentemente uno de cada sexo; y,
- XI. Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de Justicia Cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 51. Del área de Prevención Social.

Corresponde a la Secretaría o Área de Prevención Social conforme a sus funciones y atribuciones normativas, instrumentar las acciones necesarias para la implementación de prácticas basadas en evidencia para la prevención social de la violencia y la delincuencia con enfoque en la Justicia Cívica, así como el acompañamiento y apoyo a las Medidas Cívicas, la coordinación interinstitucional para el fortalecimiento del Portafolio de Soluciones.

Artículo 52. Del área de Justicia Cívica.

El área de Justicia Cívica es una unidad administrativa de la Secretaría del Ayuntamiento que tendrá a su cargo las funciones administrativas de los Juzgados Cívicos, atendiendo a los principios de legalidad, responsabilidad, eficacia, eficiencia, innovación administrativa, aprovechamiento máximo de las tecnologías de la información y de los recursos humanos y materiales disponibles.

Son atribuciones del área de Justicia Cívica, las siguientes:

- I. Gestionar la infraestructura y los recursos materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los Juzgados Cívicos;
- II. Coordinar el registro electrónico de todas las personas que participan en las audiencias de la justicia cívica;
- III. Mantener el funcionamiento del registro audiovisual de las audiencias de justicia cívica;
- IV. Llevar el registro de los expedientes turnados a la Justicia Cívica;
- V. Certificar los documentos y actuaciones que ordene el Juez Cívico;
- VI. Proporcionar soporte logístico-administrativo a los jueces para la adecuada celebración de las audiencias;



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



- VII. Proveer la programación de las diligencias a desarrollarse en las salas de audiencias;
- VIII. Generar todas las medidas necesarias para la buena marcha de los juzgados;
- IX. Administrar la agenda de los jueces con base en el control de cargas de trabajo;
- X. Coordinar el archivo de los asuntos;
- XI. Brindar la atención al público que acude los Juzgados Cívicos;
- XII. Verificar procesos de notificaciones;
- XIII. Proponer la expansión en el número, distribución y competencia de los Juzgados Cívicos en el Municipio al Secretario del Ayuntamiento;
- XIV. Proponer al Secretario del Ayuntamiento los nombramientos, adscripción y remoción de los Jueces Cívicos.
- XV. Elaborar los informes y sus reportes estadísticos, y
- XVI. Las demás que señale el Juez Cívico y el secretario del Ayuntamiento, conforme a este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO X DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS CÍVICOS

Artículo 53. De los operadores de la Justicia Cívica.

A. OPERADORES

Son operadores de la Justicia Cívica los siguientes:

- I. El Juez Cívico;
- II. Secretario del Juzgado Cívico;
- III. El Mediador Municipal;
- IV. El Equipo Técnico;
- V. La Dirección de Prevención Social;
- VI. El policía primer respondiente, y
- VII. El Asesor o defensor jurídico.

Adicionalmente, de conformidad con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestaria del Municipio, el Juzgado Cívico podrá tener notificadores y personal administrativo que se requiera, los cuales no tendrán que sujetarse a los requisitos de certificación y permanencia señalados en el presente Reglamento.

B. REQUISITOS DE LOS OPERADORES

Para ingresar como operador de la Justicia Cívica se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. No estar sujeto a proceso penal o administrativo y no haber sido condenado por delito doloso o falta administrativa grave y en general acreditar buena conducta;
- III. No estar inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público; y



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



- IV. Los operadores del Juzgado Cívico de Niñas, Niños y Adolescentes, además de cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, deberán contar con conocimientos básicos en materia de atención y tratamiento de adicciones, conforme a lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

C. PERMANENCIA

Los operadores de la Justicia Cívica deberán cumplir con los requisitos señalados en este reglamento y la capacitación necesaria que, para tal efecto, proponga el Consejo de Paz y Justicia Cívica en coordinación con la Área de Justicia Cívica.

D. SUSPENSIÓN

Serán motivos de suspensión de los cargos del área de Justicia Cívica, siguientes:

- I. Incumplimiento de deberes legales o administrativos.
- II. Faltas graves a la ética o a la función pública.
- III. Procesos judiciales penales en curso, especialmente por delitos graves.
- IV. Responsabilidades administrativas resarcitorias determinadas por órganos de fiscalización.
- V. Ausencia injustificada del cargo por un periodo prolongado.
- VI. Violación a normas de control interno o de transparencia.
- VII. Conflictos de interés no declarados o uso indebido de recursos públicos.

E. SEPARACIÓN

Serán motivos de separación del cargo de Juez Cívico los siguientes:

- I. Renuncia voluntaria;
- II. Incapacidad mental permanente;
- III. Ser condenado por delito doloso; y
- IV. Ser responsable de faltas administrativas graves.

Artículo 54. Del Juez Cívico.

A. REQUISITOS

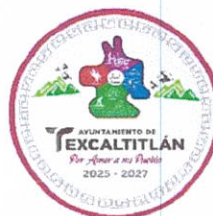
Además de los requisitos señalados en el presente Reglamento, para ser Juez Cívico se requiere lo siguiente:

- I. Tener cuando menos 22 años de edad al día de su designación;
- II. Contar con título y cédula profesional de Licenciado en Derecho y acreditar por lo menos 2 años de ejercicio profesional;
- III. Acreditar experiencia, competencias y habilidades en materia de Justicia Cívica, Medios Alternativos para la Solución de Controversias, Sistema de Justicia Penal, Derechos Humanos y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; y,



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



- IV. Cumplir con el programa de capacitación y de educación continua que proponga el Consejo de Paz y Justicia Cívica en coordinación con la Área de Justicia Cívica del municipio.

B. NOMBRAMIENTO

El Juez Cívico será nombrado mediante el siguiente procedimiento:

- I. La Secretaría del Ayuntamiento, abrirá una convocatoria pública durante 20 días hábiles para que se inscriban ciudadanos profesionales que deseen desempeñarse como Juez Cívico, previo cumplimiento de los requisitos de la convocatoria;
- II. La Secretaría del Ayuntamiento atendiendo a las necesidades del personal propondrá a los Jueces Cívicos y los comunicará al Ayuntamiento para ratificación;
- III. Previa ratificación del Ayuntamiento, el o la Presidente(a) Municipal expedirá el nombramiento correspondiente de Juez Cívico con las obligaciones y deberes que el cargo impone a la persona designada por el Ayuntamiento.

El Juez Cívico dependerá jerárquicamente del área de Justicia Cívica adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento y podrá adscribirse nominalmente a la Secretaría del Ayuntamiento.

C. ATRIBUCIONES

Son atribuciones del Juez Cívico las siguientes:

- I. Imponer sanciones o medidas de justicia cívica a las personas que infrinjan disposiciones de este reglamento, del reglamento del Bando de Policía y Gobierno, reglamentos municipales u otras normas aplicables. Estas sanciones se aplicarán con base en el principio de legalidad, proporcionalidad y respeto a los derechos humanos, y podrán incluir amonestaciones, multas, trabajo en favor de la comunidad, canalización a programas preventivos o de atención social, entre otras medidas restaurativas o educativas.
- II. Conocer de los hechos constitutivos de faltas administrativas contenidas en el presente Reglamento y otros reglamentos municipales;
- III. Atender asuntos fuera de la sede del Juzgado Cívico, cuando fuera necesario;
- IV. Realizar reuniones previas con los operadores de la Justicia Cívica;
- V. Trabajar en coordinación con el equipo técnico, atendiendo tareas que se le designen durante su turno;
- VI. Escuchar a las partes para garantizar el principio constitucional de debido proceso y derecho a audiencia;
- VII. Procurar la solución pacífica de los asuntos que son sometidos a su conocimiento;
- VIII. Ordenar la expedición de las cédulas citatorias correspondientes para la atención de los asuntos de Justicia Cívica;
- IX. Expedir las órdenes de comparecencia y órdenes de arresto que corresponda conforme a este Reglamento;
- X. Solicitar datos, informes o documentos sobre asuntos de su competencia a las diversas instituciones que participen en el proceso de tratamiento a infractores canalizados por medidas cívicas.



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



- XI. Determinar la mejor solución del asunto, privilegiando la preservación, mantenimiento y conservación del orden público con efectos restaurativos;
- XII. Informar al probable infractor del derecho que tiene de ser asistido en la audiencia por una persona de su confianza, un asesor o defensor jurídico;
- XIII. Determinar las medidas cívicas, recomendadas por el Equipo Técnico, para la modificación positiva del comportamiento del probable infractor;
- XIV. Imponer los medios de apremio cuando corresponda;
- XV. Aplicar las sanciones al infractor;
- XVI. Remitir al Ministerio Público los asuntos que se le presenten y que pudieran estar relacionados con hechos delictivos;
- XVII. Recibir quejas o denuncias relativo a la comisión de faltas administrativas;
- XVIII. Ordenar la presentación de los padres o tutores de las personas menores de edad en los que éstos estén relacionados en los asuntos que sean sometidos a su conocimiento;
- XIX. Comisionar la realización de notificaciones y diligencias por parte del Juzgado Cívico;
- XX. Participar y promover actividades orientadas a la construcción de la paz;
- XXI. Suspender audiencias o diferirlas hasta en tanto se cumplan las condiciones necesarias para llevarlas a cabo
- XXII. Rendir un informe al responsable de área cuando sea requerido sobre un hecho específico o sobre el estado que guarda su área de competencia en materia de justicia cívica, y
- XXIII. Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de Justicia Cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables.

D. DE LOS IMPEDIMENTOS Y EXCUSAS

Son impedimentos del Juez Cívico para conocer de asuntos, los siguientes:

- I. Haber intervenido en el mismo procedimiento como asesor o defensor jurídico, parte quejosa, o haber actuado como perito, consultor técnico, testigo o tener interés directo en el procedimiento;
- II. Ser cónyuge, concubina o concubinario, conviviente, tener parentesco en línea recta sin limitación de grado, en línea colateral por consanguinidad y por afinidad hasta el segundo grado con alguno de los interesados, o que éste cohabite o haya cohabitado con alguno de ellos;
- III. Ser o haber sido tutor, curador, haber estado bajo tutela o curatela de alguna de las partes, ser o haber sido administrador de sus bienes por cualquier título;
- IV. Cuando él, su cónyuge, concubina, concubinario, conviviente, o cualquiera de sus parientes en los grados que expresa la fracción II de este artículo, tenga un juicio pendiente iniciado con anterioridad con alguna de las partes;
- V. Cuando él, su cónyuge, concubina, concubinario, conviviente, o cualquiera de sus parientes en los grados que expresa la fracción II de este artículo, sea acreedor, deudor, arrendador, arrendatario o fiador de alguna de las partes, o tengan alguna sociedad con éstos;
- VI. Cuando antes de comenzar el procedimiento o durante éste, haya presentado él, su cónyuge, concubina, concubinario, conviviente o cualquiera de sus parientes en los grados que expresa la fracción II de este artículo, querrela,



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



denuncia, demanda o haya entablado cualquier acción legal en contra de alguna de las partes, o cuando antes de comenzar el procedimiento hubiera sido denunciado o acusado por alguna de ellas;

VII. Haber dado consejos o manifestado extrajudicialmente su opinión sobre el procedimiento o haber hecho promesas que impliquen parcialidad a favor o en contra de alguna de las partes, o

VIII. Cuando él, su cónyuge, concubina, concubinario, conviviente o cualquiera de sus parientes en los grados que expresa la fracción II de este artículo, hubiera recibido o reciba beneficios de alguna de las partes o si, después de iniciado el procedimiento, hubiera recibido presentes o dádivas independientemente de cuál haya sido su valor.

El Juez Cívico deberá excusarse para conocer de los asuntos en los que intervengan por cualquier causa de impedimento que se establecen en este artículo, mismas que no podrán dispensarse por voluntad de las partes.

Cuando un Juez Cívico advierta que se actualiza alguna de las causas de impedimento, se declarará separado del asunto sin audiencia de las partes y remitirá los registros al Juez Cívico más próximo.

Si el Juez Cívico no se excusa a pesar de tener algún procedimiento, cualquiera de las partes podrá interponer la recusación ante el propio Juez Cívico, dentro de las 12 horas siguientes a que tuvo conocimiento del impedimento. La recusación se podrá interponer oralmente o por escrito, señalando la causa en que se justifica y los medios de prueba pertinentes. La recusación notoriamente improcedente o promovida de manera extemporánea, se desechará de plano.

Interpuesta la recusación, el recusado remitirá inmediatamente el registro de lo actuado y los medios de prueba ofrecidos al Titular responsable de Justicia Cívica, quien designará al juez cívico más próximo o se apersonará al Juzgado Cívico para celebrar una audiencia dentro de las 12 horas siguientes con las partes y el Juez Cívico, en las que podrán hacer uso de la palabra sin que se admitan réplicas. Concluido el debate, el Titular responsable de Justicia Cívica resolverá de inmediato sobre la legalidad de la recusación y contra la misma no habrá recurso alguno.

Artículo 55. Del Secretario del Juzgado

A. DE LOS REQUISITOS Y NOMBRAMIENTO

Además de los requisitos señalados previamente en el presente Reglamento, para ser secretario del Juzgado Cívico se requiere lo siguiente:

- I. Contar con título y cédula profesional de Licenciado en Derecho;
- II. Acreditar experiencia, competencias y habilidades en materia de justicia cívica, métodos alternos para la solución de controversias, sistema de justicia penal, derechos humanos y prevención social de la violencia y la delincuencia; y,
- III. El secretario del Juzgado Cívico será propuesto por el Titular responsable de Justicia Cívica, quien emitirá el nombramiento correspondiente.

B. DE LAS ATRIBUCIONES

Son atribuciones del secretario del Juzgado Cívico las siguientes:

- I. Alimentar el registro electrónico de todas las personas que participan en las audiencias de la Justicia Cívica;
- II. Revisar que el registro audiovisual de las audiencias de justicia cívica esté funcionando;



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



- III. Ingresar la información sobre el registro de los expedientes turnados a la Justicia Cívica y al Centro de Mediación;
- IV. Certificar los documentos y actuaciones que ordene el Juez Cívico;
- V. Expedir las cédulas citatorias para las personas que deban participar en las audiencias, señalando el número del expediente, el Juez Cívico que atenderá el caso, la fecha, la hora, el lugar en que se celebrará la audiencia; la identificación de la persona que deberá comparecer, así como el lugar en que puede ser localizado;
- VI. Programar la celebración inmediata de las audiencias ante el Juzgado Cívico;
- VII. Coordinar las labores de los notificadores y demás auxiliares del Juzgado Cívico; y
- VIII. Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de Justicia Cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 56. Del Mediador

A. DE LOS REQUISITOS Y NOMBRAMIENTO

Además de los requisitos señalados en el presente Reglamento, para ser Mediador se requiere contar con la certificación que expida el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Estado de México y mantener vigente su registro en el padrón de facilitadores.

El Mediador será propuesto por el Centro de Mediación Municipal y, en su defecto, por el secretario del Ayuntamiento al presidente Municipal, quien emitirá el nombramiento correspondiente. Además de lo anterior, el juez cívico podrá cumplir la figura de mediador facilitador en caso de estar certificado.

B. DE LAS ATRIBUCIONES

Los Mediadores se registrarán por la Ley General de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias y en la Ley Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado de México, las disposiciones aplicables en el presente Reglamento y demás normatividad en la materia.

Artículo 57. Del Equipo Técnico de Justicia Cívica

A. DE SU INTEGRACIÓN

El equipo técnico se integrará con un enfoque multidisciplinario por médicos, psicólogos, criminólogos, trabajadores sociales, analistas sociales u otros expertos en temas sociales y de salud mental, que así lo considere el Director, quienes colaborarán con el Juez Cívico para identificar factores de riesgos del probable infractor y facilitar entre las partes el proceso de Justicia Cívica, asistiendo al Juez Cívico en la recomendación de las medidas cívicas que consideren convenientes para la modificación del comportamiento de las personas de manera positiva.

B. DE LOS REQUISITOS

Además de los requisitos señalados en el presente Reglamento, para ser integrante del Equipo Técnico se requiere lo siguiente:



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



- I. El médico o médico legista que presta sus servicios en el Juzgado Cívico, deberá contar con título y cédula profesional en medicina y acreditar 2 años de experiencia profesional;
- II. Para ser Evaluador Psicosocial, deberá contar con título y cédula profesional de Licenciado en Psicología, con estudios en Psicología Clínica, Psicología Sistémica o Psicología Ecosistémica y acreditar 2 años de experiencia profesional; y,
- III. Para ser Analista Social, deberá contar con título y cédula profesional de Licenciado en Criminología, Sociología o Trabajo Social y acreditar 2 años de experiencia profesional.

C. DEL NOMBRAMIENTO

El Equipo Técnico será propuesto de común acuerdo entre el Titular responsable de Justicia Cívica y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio, quien emitirá los nombramientos correspondientes.

D. DE LAS ATRIBUCIONES

El Equipo Técnico, tendrás las atribuciones siguientes:

I. Son atribuciones del Médico, las siguientes:

- a) Dictaminar sobre comportamientos de violencia y riesgo por adicciones, a las personas que lo requieran y a las que sean presentadas ante el Juez Cívico;
- b) Proporcionar atención médica de emergencia;
- c) Determinar el traslado inmediato a un hospital cuando alguna persona requiera servicios médicos especializados de urgencia;
- d) Vigilar el estado de salud de las personas que se encuentren en las áreas de internación, y
- e) Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de Justicia Cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables.

II. Son atribuciones del Evaluador Psicosocial, las siguientes:

- a) Contener al probable infractor, en caso de presentar alguna afectación emocional;
- b) Evaluar condiciones psicopatológicas presentes que incrementen el riesgo de agresión del probable infractor, para indagar sobre el origen del problema y determinar acciones que incidan en el comportamiento cognitivo-conductual;
- c) Aplicar las herramientas que permitan llevar a cabo una evaluación forense para determinar el riesgo de una futura conducta antisocial en el probable infractor;
- d) Evaluar el daño psicológico y emocional del probable infractor y la víctima;
- e) Elaborar un reporte para el Juez Cívico sobre las evaluaciones realizadas,
- f) Informes y recomendaciones para otros profesionales, instituciones o autoridades que contribuyan a identificar factores de riesgo y las



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



necesidades psicosociales del individuo infractor, para crear planes de intervención psicosocial.

- g) Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de Justicia Cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables.

III. Son atribuciones del Analista Social, las siguientes:

- a) Analizar las problemáticas sociales y de seguridad para identificar factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y delincuencia, y proponer soluciones en materia de prevención;
- b) Recabar la información específica con relación al entorno social del probable infractor;
- c) Evaluar el grado de riesgo por violencia o adicciones y de civismo del probable infractor; y
- d) Proporcionar información al infractor sobre la dirección, horarios y persona de contacto del lugar en donde cumplirá la medida cívica;
- e) Dar seguimiento a las medidas cívicas impuestas por el Juez Cívico;
- f) Informar y mantener estrecha comunicación con la institución pública o privada involucrada en la medida cívica y de seguimiento con el probable infractor;
- g) Realizar pruebas aleatorias de cumplimiento de las medidas cívicas
- h) Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de Justicia Cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables.



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



Artículo 58. Atribuciones en materia de Justicia Cívica y Prevención social.

El Área de Prevención Social en el Municipio Texcaltitlán, México, será autoridad corresponsable y de apoyo al Equipo Técnico del Juzgado Cívico, con las atribuciones que le han sido delegadas en la materia, además de cumplir con las siguientes:

- a) Contar con un directorio de las instituciones públicas o privadas que brindan servicios a la comunidad con atención focalizada en poblaciones en situación de riesgo;
- b) Elaborar y actualizar un catálogo de programas y servicios basados en evidencia, para crear en conjunto con el Área de Justicia Cívica un Portafolio de Soluciones, sobre la atención a las problemáticas individuales y comunitarias del Municipio;
- c) Ejecutar las labores comunitarias en coordinación con el Área de Justicia Cívica;
- d) Tener como prioridad a los infractores canalizados para ser ingresados a los programas de prevención;
- e) Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de Justicia Cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 59. Del policía Primer Respondiente

- I. Ser policía municipal en activo y perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
- II. Contar con su CUIP Cedula Única de Identificación Policial de manera vigente.

A. ATRIBUCIONES

Son atribuciones del policía primer respondiente las siguientes:

- I. Presentar el caso ante el Juez Cívico;
- II. Representar a la comunidad ante el Juzgado Cívico;
- III. Elaborar y presentar el Informe Policial Homologado, con sus anexos;
- IV. Actuar con estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución;
- V. En la audiencia de Justicia Cívica y ante la presencia del Juez Cívico, hacer del conocimiento del probable infractor, los hechos, datos de prueba y fundamentación jurídica por los que sea señalado en la comisión de una falta administrativa;
- VI. Solicitar al Juez Cívico la aplicación de medidas cívicas que mejoren el comportamiento del probable infractor, y
- VII. Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de Justicia Cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 60. De la persona de confianza, asesor o defensor jurídico

A. DESIGNACIÓN



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

La persona de confianza, asesor o defensor jurídico podrá ser designado por el probable infractor desde el momento de su detención, el asesor o defensor jurídico deberá ser licenciado en derecho o abogado titulado con cédula profesional y con experiencia en la materia. A falta de éste o ante la omisión de su designación, el probable infractor podrá representarse por sí mismo

El asesor o defensor jurídico acreditará su profesión ante el secretario del Juzgado o ante el juez en turno antes del inicio de la audiencia, mediante la cédula profesional legalmente expedida por la autoridad competente.

Cuando el probable infractor no pueda o se niegue a designar un asesor o defensor jurídico particular, el probable infractor podrá representarse por sí mismo, procurando el Juez Cívico usar un lenguaje coloquial o acorde a la situación procurando explicar detalladamente cada acto durante la audiencia evitando usar tecnicismos jurídicos que no pueda conocer el probable infractor

De ser el caso en que se amerite que el infractor requiera apoyo jurídico de un asesor cívico municipal el Juez designará al asesor en turno.

B. REQUISITOS Y NOMBRAMIENTO DEL ASESOR CÍVICO MUNICIPAL

Además de los requisitos señalados en el presente Reglamento, para ser Asesor Cívico Municipal se requiere lo siguiente:

- I. Contar con título y cédula profesional de Licenciado en Derecho;
- II. Acreditar experiencia, competencias y habilidades en materia de justicia cívica, métodos alternativos de solución de controversias, sistema de justicia penal, derechos humanos y prevención social de la violencia y la delincuencia; y,
- III. El Asesor Cívico Municipal será propuesto por el titular responsable de Justicia Cívica y lo aprobará el Secretario del Ayuntamiento.

C. ATRIBUCIONES

Son atribuciones del Asesor Cívico:

- I. Brindar el acompañamiento y asesoría al probable infractor durante el proceso de Justicia Cívica;
- II. Vigilar que se protejan los Derechos Humanos del probable infractor y la víctima;
- III. Informar al probable infractor sobre las bondades de las medidas cívicas; y
- IV. Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de Justicia Cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables.

La intervención del Asesor Cívico no menoscabará el derecho del probable infractor para intervenir, formular peticiones y hacer las manifestaciones que estime pertinentes.

CAPITULO XI DE LA ACTUACIÓN POLICIAL EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA

Artículo 61. De la policía orientada a la solución de problemas.

Conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, la actuación de la policía en materia de Justicia Cívica se orientará bajo el enfoque de Policía Orientada a la Solución de Problemas (POP por sus siglas en ingles), cuyo objetivo será transformar la filosofía del servicio policial para pasar del "cuerpo represivo del estado" a "facilitador de la vida



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



social", así como para mejorar la cobertura y la calidad del servicio policial en el Municipio.

Este enfoque implica que la policía, con apoyo de sus unidades de análisis criminológico y direcciones de prevención social de la violencia, sea capaz de identificar las condiciones presentes en el entorno que facilitan o detonan las conductas violentas, delictivas, faltas administrativas y que, a partir de esta información, se diseñen respuestas a la medida.

Son principios de la Policía Orientada a la Solución de Problemas los siguientes:

- a) Vigilancia y patrullaje estratégico;
- b) Atención a víctimas;
- c) Recepción de denuncias;
- d) Trabajo con la comunidad y proximidad social.

Artículo 62. De la actuación policial IN SITU.

El Policía actúa con un enfoque de proximidad para la atención temprana de los conflictos in situ (en el lugar de los hechos) entre dos o más partes, cuando no presencia la comisión de un probable delito. Su función se orientará a impedir la comisión de cualquier delito, falta administrativa o conducta antisocial y realizará todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente para salvaguardar la seguridad, el orden y la paz públicos.

Toda actuación policial atenderá a los principios de la Policía Orientada a la Solución de Problemas y se regirá con observancia en el Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente.

Cuando en los procedimientos que establece este Reglamento obren pruebas obtenidas por la Policía con equipos y sistemas tecnológicos, las mismas se apreciarán y valorarán.

Artículo 63. Del procedimiento de mediación comunitaria y resolución de conflictos IN SITU.

La Policía cuando no presencia la comisión de un probable delito o falta administrativa, estará capacitada para escuchar y dialogar con las partes, buscar entender el conflicto, desactivar su escalamiento, proponer la mediación comunitaria y resolución de conflictos in situ cuando así lo permita la situación, o remitir a las partes o al probable infractor ante el Juzgado Cívico.

En la resolución de conflictos in situ, se promoverá la cultura de la paz a través de la mediación comunitaria como mecanismo para la transformación del conflicto y la reconstrucción del tejido social.

Artículo 64. De la detención del probable infractor.

Al realizar las acciones para la detención de un presunto infractor, la Policía deberá observar el siguiente procedimiento:

- I. Respetar los derechos humanos con apego a la normatividad aplicable del uso de la fuerza pública;
- II. Utilizar candados de mano, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- III. Poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente al probable infractor;
- IV. Hacer del conocimiento del probable infractor los derechos que le asisten en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable; y
- V. Abstenerse de infringir, instigar o tolerar actos de intimidación, discriminación, tortura y en general cualquier trato cruel, inhumano o degradante.



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



Para la detención de un presunto infractor se observarán los principios de legalidad, racionalidad, congruencia, oportunidad, proporcionalidad, presunción de inocencia y no autoincriminación.

Si el detenido como probable infractor se observa que se encuentra afectado de sus facultades mentales o requiere de atención médica con urgencia, será remitido a las instituciones médicas y asistenciales competentes conforme a protocolo establecido y en su caso, se dará aviso a quienes ejerzan su patria potestad, tutela, guarda o custodia, informando de ello al Juez Cívico en turno.

Si el detenido como probable infractor es extranjero se permitirá la intervención del personal consular de su país o de cualquier persona que lo pueda asistir; si no se demuestra su legal estancia en el país por carecer de los documentos migratorios vigentes, el detenido será puesto a disposición de las autoridades correspondientes, una vez que cumpla la sanción impuesta.

Cuando por motivo de una detención por faltas administrativas al presente Reglamento, se advierta que el detenido haya cometido algún delito sancionado por la legislación en materia penal, mediante oficio en el que se establezcan los antecedentes del caso, de inmediato se pondrá al detenido a disposición del Ministerio Público, así como los objetos que se les recojan, sin perjuicio de que se impongan por la propia autoridad municipal las sanciones administrativas que procedan.

Artículo 65. Del Informe Policial Homologado por faltas administrativas.

Conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Registro Nacional de Detenciones, el Informe Policial Homologado deberá ser llenado por el Policía primer respondiente que tuvo de conocimiento de la probable infracción administrativa y quien realizó las actuaciones correspondientes al caso concreto, así como la puesta a disposición ante el Centro de Detención Municipal.

El registro inmediato sobre la detención que realiza la autoridad por faltas administrativas deberá contener, al menos, el área que lo remite, datos generales de registro, el lugar de la comisión de la probable infracción administrativa, narración de los hechos y en su caso motivo del arresto, entrevistas realizadas y la información detallada sobre la detención y su presentación ante el Juzgado Cívico y/o autoridad competente.

El Informe Policial Homologado debe ser completo, los hechos deben describirse con continuidad, cronológicamente y resaltando lo importante; no deberá contener afirmaciones sin el soporte de datos o hechos reales, por lo que deberá evitar información de oídas, conjeturas o conclusiones ajenas al hecho.

Artículo 66. De la detención en flagrancia.

Cualquier persona podrá detener a otra en la comisión de una falta administrativa por flagrancia, debiendo entregar inmediatamente al probable infractor ante la autoridad más próxima.

Se considera que la persona ha sido detenida en flagrancia por señalamiento, siempre y cuando, inmediatamente después de cometer una infracción administrativa no se haya interrumpido su búsqueda o localización.

El Policía rendirá el Informe Policial Homologado con sus anexos y en caso de detención del probable infractor, lo pondrá a disposición del Centro de Detención Municipal y Juzgado Cívico para que se le practique el dictamen médico de rigor.

Artículo 67. Todas las personas que sean remitidas ante el Juez Cívico en calidad de detenidos, se les deberá previamente practicar examen médico. La Autoridad Municipal a través de la unidad administrativa correspondiente, deberá disponer de personal médico para realizar el examen mencionado en el presente artículo las 24 horas del día.



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN

ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



Artículo 68. Se concede acción popular, a fin de que cualquier persona denuncie a las Autoridades Municipales las irregularidades que infrinjan este Reglamento, o cualquier otro de carácter municipal.

Artículo 69. De la policía de custodia.

Cada Juzgado Cívico tendrá, al menos, un Policía de Custodia que será designado por el titular de la Secretaría de Seguridad Pública municipal, o quien este designe, teniendo las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar las instalaciones del Juzgado Cívico, brindando protección a las personas que se encuentren en su interior;
- II. Requerir el auxilio de los policías del Centro de Detención Municipal, para la presentación de probable infractor en su custodia, ante el Juez Cívico;
- III. Realizar la revisión de personas que ingresen al Juzgado Cívico, para evitar la introducción de objetos que pudieren constituir inminente riesgo a su integridad física, y
- IV. Las demás que señale el Juez Cívico, el Secretario de Seguridad Pública Municipal y otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO XII

DEL CENTRO DE DETENCIÓN MUNICIPAL

Artículo 70. Disposiciones generales del Centro de Detención.

El Juez Cívico requerirá el informe policial homologado en el momento en que le sea presentada una persona en calidad de detenido como presunto responsable de la comisión de una infracción o falta administrativa al presente Reglamento.

Por ningún motivo se internará en el Centro de Detención Municipal a persona alguna que sea remitida por autoridad administrativa o judicial, si no se presenta el oficio o boleta de internamiento, el cual deberá contener los datos de la persona que será internada, así como la firma y sello de la autoridad ordenadora, el cual deberá estar dirigido al titular de la Secretaría de Seguridad Pública municipal, al titular de la Dirección General de Policía y Tránsito, o en su caso al titular o encargado del Centro de Detención Municipal, debiéndose acompañar el dictamen médico correspondiente elaborado en fecha y hora reciente al internamiento.

Todo detenido, antes de ser internado en el Centro de Detención Municipal, estará sujeto por parte de la autoridad correspondiente a una inspección personal a fin de verificar que no traiga en su poder alguna sustancia u objetos ilícitos con que pueda lesionar o lesionarse, o bien causar algún daño a las instalaciones.

Ninguna persona detenida podrá ser internada en el Centro de Detención Municipal, con cintas, cintos, lentes, cordones, cerillos, encendedores, cigarros, teléfonos o cualquier otro objeto que ponga en peligro la integridad física del mismo interno o sus compañeros de celda.

Los detenidos que ingresen al Centro de Detención Municipal, serán internados bajo las siguientes bases:

- I. Los menores de edad serán resguardados en el área de observación designada para tal efecto;
- II. Los detenidos por faltas administrativas o que se encuentren a disposición de la autoridad investigadora o judicial, permanecerán en celdas distintas;
- III. Las personas con alguna enfermedad infecciosa o contagiosa, con alguna enfermedad mental o con una actitud agresiva, serán internados en celda distinta a los demás;



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



- IV. Las mujeres y hombres ocuparan celdas distintas;
- V. Se tendrán las consideraciones del caso a las personas de la tercera edad, con discapacidad y a los detenidos por delitos culposos; y
- VI. Los detenidos que formen parte de una corporación policial deberán ser internados en una sola celda.

Para cumplir con lo anterior, el Centro de Detención Municipal contará con las instalaciones necesarias.

Artículo 71. De las medidas de seguridad

Al cambio de turno del personal del Centro de Detención Municipal se deberá realizar:

- I. Una revisión en el área de celdas a fin de contabilizar el número de detenidos y verificar ante que autoridad se encuentran a disposición; y
- II. Una revisión de las instalaciones del área de celdas para verificar que los objetos personales del detenido no sean de los prohibidos y verificar los accesos a dichas celdas y lugares de ventilación a fin de evitar en todo momento que algún detenido se evada de la justicia.

Cualquier irregularidad que se detecte en el área de celdas dentro del Centro de Detención Municipal deberá ser reportada de inmediato mediante informe por escrito al titular de la Secretaría de Seguridad Pública municipal y al titular de la Área de Justicia Cívica, indicando de forma concreta los hechos y datos relevantes, así como las medidas adoptadas o sugeridas para corregirla.

Como medida de seguridad y con el objeto de salvaguardar la integridad y los derechos humanos de los detenidos internados en el Centro de Detención Municipal, el área de celdas deberá contar con cámaras de videograbación instaladas y operadas por el Municipio.

CAPÍTULO XIII

DEL TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD Y LAS MEDIDAS CÍVICAS

Artículo 72. Del trabajo en favor de la comunidad.

El trabajo en favor de la comunidad, incluyendo las Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana, es una sanción reconocida constitucionalmente al infractor, consistente en la presentación de servicios no remunerados, en la dependencia, institución, órgano, espacios públicos o cualquier otra, que para tal efecto se establezca, a fin de lograr que el infractor resarza la afectación ocasionada por la infracción administrativa o falta cívica cometida y reflexione sobre su conducta violenta o de riesgo y, en su caso, se logre su reinserción social.

El trabajo en favor de la comunidad no deberá realizarse dentro de la jornada laboral del infractor y no podrá ser humillante o degradante.

El Juez Cívico podrá imponer cualquiera de las siguientes actividades:

- I. Limpiar, pintar, y en su caso restaurar los bienes públicos propiedad del Municipio que hubieren sido dañados por el infractor;
- II. Limpiar, pintar, y en su caso restaurar los edificios públicos, ya sean federales, estatales municipales o privados en los que preste servicio el Municipio;
- III. Efectuar obras de limpieza, jardinería, reforestación u ornamentación en lugares de uso común en el Municipio, así como en aquellas instituciones o establecimientos públicos;
- IV. Impartición de pláticas, conferencias o talleres en beneficio de la comunidad, que correspondan a actividades propias del oficio, ocupación o profesión que realice el infractor;



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



- V. Participación en actividades de carácter artístico, cultural, deportivo, ecológico o turístico que organice o promueva el Municipio, así como aquellas relacionadas con el desarrollo social de la población del Municipio; y
- VI. Cualquier otra actividad que sea a favor de la comunidad.

Artículo 73. De la conmutación del arresto o multa por trabajo en favor de la comunidad.

Procede la conmutación del arresto o multa por trabajo en favor de la comunidad cuando la infracción administrativa o falta cívica cometida por el infractor deba conocerse de oficio y no cause daños morales o patrimoniales a particulares, a excepción de la aplicación de las Medidas para Mejoras la Convivencia Cotidiana, dichas medidas se podrán aplicar si se garantiza la reparación del daño.

Cuando el infractor acredite de manera fehaciente su identidad y domicilio, podrá solicitar al Juez Cívico le sea permitido realizar actividades de trabajo en favor de la comunidad, a efecto de no cubrir la multa o arresto que se le hubiere impuesto, excepto en los casos de reincidencia.

El Juez Cívico, valorando las circunstancias personales del infractor, podrá acordar la suspensión de la sanción impuesta y señalar los días, horas y lugares en que se llevarán a cabo las actividades de trabajo en favor de la comunidad y, sólo hasta la ejecución de las mismas cancelará la sanción que se trate.

El trabajo en favor de la comunidad será supervisado por la Secretaría o Dirección de Prevención del Municipio, en apoyo a las funciones en materia de Justicia Cívica.

Artículo 74. De las medidas cívicas.

Las Medidas Cívicas son una solución a través de actividades recomendadas por el Equipo Técnico para modificar el comportamiento de las personas de manera positiva. El Juez Cívico atendiendo al perfil de riesgo del probable infractor recomendará someterse a las Medidas Cívicas que establezca el Portafolio de Soluciones en materia de Justicia Cívica.

Al fijar una o varias medidas cívicas, el Juez Cívico establecerá un plazo de suspensión del procedimiento, que no podrá ser inferior a dos días ni superior a dos años, las cuales, de forma enunciativa más no limitativa, se señalan:

- I. Residir en un lugar determinado;
- II. Frecuentar o dejar de frecuentar determinados lugares o personas;
- III. Abstenerse de consumir drogas o estupefacientes o de abusar de las bebidas alcohólicas;
- IV. Participar en programas especiales para la prevención y el tratamiento de adicciones;
- V. Aprender una profesión u oficio o seguir cursos de capacitación en el lugar o la institución que determine el Juez Cívico;
- VI. Prestar servicio social a favor del Municipio o de instituciones de beneficencia pública;
- VII. Someterse a tratamiento médico o psicológico, de preferencia en instituciones públicas;
- VIII. Tener un trabajo o empleo, o adquirir, en el plazo que el Juez Cívico determine, un oficio, arte, industria o profesión, si no tiene medios propios de subsistencia;
- IX. Someterse a la vigilancia que determine el Juez Cívico; y,



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



- X. Cualquier otra condición que, a juicio del Juez Cívico, logre una efectiva tutela de los derechos de la parte quejosa.

Para fijar las Medidas Cívicas, el Juez Cívico podrá disponer que el probable infractor sea sometido a una evaluación previa. La parte quejosa, podrá proponer al Juez Cívico las condiciones a las que consideran debe someterse el probable infractor.

El Juez Cívico preguntará al probable infractor si se obliga a cumplir con las medidas cívicas impuestas y, en su caso, lo prevendrá sobre las consecuencias de su inobservancia.

Las Medidas Cívicas suspenden el procedimiento de Justicia Cívica o suspenden los efectos de la sanción.

Artículo 75. Del acuerdo de medidas cívicas.

El acuerdo de las Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana deberá contener:

- I. Programa, acción y/o actividad;
- II. Número de sesiones;
- III. Institución a la que se canaliza el infractor; y

En el acuerdo deberá señalar las sanciones, en caso de incumplimiento las cuales podrán ser multa o la aplicación del arresto por las horas que no se conmutaron, si la sanción en primera instancia fue el arresto administrativo.

En caso de incumplimiento, el infractor será citado a comparecer para que explique ante el Juez Cívico en turno el motivo por el cual no cumplió con las medidas cívicas aplicadas. En caso de que su falta no esté justificada el Juez Cívico aplicará la sanción correspondiente; y

En los casos de los menores de edad, los padres o los tutores deberán de firmar el acuerdo y se harán responsables de colaborar para su cumplimiento.

Corresponde al Equipo Técnico de justicia cívica realizar el seguimiento y evaluación de las medidas cívicas impuestas por el Juez Cívico al infractor, con el objetivo de determinar su impacto social en la modificación del comportamiento positivo, la cultura de la paz y la reconstrucción del tejido social como acciones para evitar el escalamiento de la violencia comunitaria.

Artículo 76. Del seguimiento y supervisión de las medidas cívicas

La unidad de seguimiento en la supervisión de las medidas cívicas, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar y dar seguimiento a las medidas cívicas aplicadas por el Juez Cívico, así como hacer sugerencias sobre cualquier cambio que amerite alguna modificación de las medidas u obligaciones impuestas;
- II. Entrevistar periódicamente a la parte quejosa o testigo, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento de la medida cívica aplicada y canalizarlos, en su caso, a la autoridad correspondiente;
- III. Realizar entrevistas, así como visitas no anunciadas en el domicilio o en el lugar en donde se encuentre el probable infractor o sancionado;
- IV. Verificar la localización del probable infractor o sancionado en su domicilio o en el lugar en donde se encuentre, cuando la modalidad de la medida cívica aplicada por el Juez Cívico así lo requiera;
- V. Requerir que el probable infractor o sancionado proporcione muestras, sin previo aviso, para detectar el posible uso de alcohol o drogas prohibidas, o el resultado del examen de las mismas en su caso, cuando la modalidad de la medida cívica aplicada por el Juez Cívico así lo requiera;



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



- VI. Supervisar que las personas e instituciones públicas y privadas a las que el Juez Cívico encargue el cuidado del probable infractor o sancionado, cumplan las obligaciones contraídas;
- VII. Solicitar al probable infractor o sancionado la información que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las medidas y obligaciones aplicadas;
- VIII. Revisar y sugerir el cambio de las condiciones de las medidas cívicas aplicadas al probable infractor o sancionado, de oficio o a solicitud de parte, cuando cambien las circunstancias originales que sirvieron de base para imponer la medida;
- IX. Informar a las partes aquellas violaciones a las medidas y obligaciones aplicadas que estén debidamente verificadas, y puedan implicar la modificación o revocación de la medida o suspensión y sugerir las modificaciones que estime pertinentes;
- X. Conservar actualizada una base de datos sobre las medidas cívicas y obligaciones impuestas, su seguimiento y conclusión;
- XI. Solicitar y proporcionar información a las oficinas con funciones similares de otros Municipios dentro de sus respectivos ámbitos de competencia;
- XII. Ejecutar las solicitudes de apoyo para la obtención de información que le requieran las oficinas con funciones similares de otros Municipios en sus respectivos ámbitos de competencia;
- XIII. Canalizar al probable infractor o sancionado a servicios sociales de asistencia, públicos o privados, en materias de salud, empleo, educación, vivienda y apoyo jurídico, cuando la modalidad de la medida cívica aplicada por Juez Cívico así lo requiera, y
- XIV. Las demás que establezca el presente Reglamento o demás disposiciones aplicables.

El cumplimiento de la medida cívica deja sin sanción al infractor, pero su incumplimiento será motivo para la imposición de trabajo en favor de la comunidad.

Para el seguimiento y supervisión de las Medidas Cívicas el Equipo Técnico del Juzgado Cívico se auxiliará de la Dirección de Prevención Social, y demás dependencias de gobierno conforme a la coordinación interinstitucional en materia de Justicia Cívica.

Todas las instituciones de gobierno municipal con enfoque social darán prioridad a las solicitudes de apoyo para los infractores que cursen una medida cívica.

Artículo 77. Corresponde al Juez Cívico en turno, por la infracción cometida a cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento u otros reglamentos municipales, vigilar por el interés superior del menor y el interés superior de la víctima y garantizar el respeto a la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación, la libertad de las mujeres, la prevención y atención de todo tipo de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y la violencia en general contra cualquier persona en el caso aplicara medidas preventivas de protección que podrán ser de emergencia o preventivas dichas medidas no podrán exceder de 15 días y deberán expedirse valorando el nivel de riesgo y dentro de las 24 horas que se conocieron los hechos.

Son Medidas de Emergencia las siguientes:

- I. Desocupación, por el probable responsable, del domicilio conyugal o del que habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo;



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



- II. Prohibición al probable responsable de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de las y los ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente la víctima;
- III. Reingreso de la víctima al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad;
- IV. Prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su núcleo familiar, incluidos la vía telefónica, cualquier otro medio electrónico de comunicación o tecnologías de la información y comunicación, así como cualquier otra manifestación o expresión de cualquier naturaleza que atente contra la víctima, realizada por el agresor a través de terceras personas.

Son Medidas Preventivas las siguientes:

- I. Inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común, incluyendo los implementos de trabajo de la víctima;
- II. Uso y goce de bienes muebles que se encuentren en el inmueble que sirva de domicilio a la víctima;
- III. Acceso al domicilio en común, de autoridades policíacas o de personas que auxilien a la víctima a tomar sus pertenencias personales y familiares que vivan en el domicilio;
- IV. Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y familiares que vivan en el domicilio;
- V. Auxilio policiaco de reacción inmediata a favor de la víctima, con autorización expresa de ingreso al domicilio donde se localice o se encuentre la víctima en el momento de solicitar el auxilio; y
- VI. Brindar al agresor servicios reeducativos integrales, especializados, gratuitos y con perspectiva de género, en instituciones debidamente acreditadas.

Para subsanar cualquier laguna legal se aplicará supletoriamente la Ley General para un Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado de México. Lo anterior para salvaguardar la integridad seguridad de las Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes.

CAPÍTULO XIV DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, JUSTICIA RESTAURATIVA Y REPARACIÓN DEL DAÑO

Artículo 78. Disposiciones generales

Se privilegiará la proposición de soluciones pacíficas de conflictos comunitarios o conflictos que deriven de faltas administrativas que se conozcan a petición de parte agraviada, con la finalidad de garantizar la reparación de los daños causados.

Cualquier persona, en caso de que considere que alguien más ha cometido una falta administrativa en su contra, o se vea afectada por un conflicto comunitario, podrá solicitar al Juez a través de queja o reclamación presentada formalmente por escrito en el Juzgado Cívico que se cite a dicha persona para que realice un procedimiento de mediación o conciliación.

Los acuerdos que tomen las partes en la audiencia de mediación o conciliación, quedarán asentados en un acta que deberán suscribir las partes, el Centro de Mediación y el Juez Cívico.

Artículo 79. De los mecanismos alternativos de solución de controversias



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



Son mecanismos alternativos de solución de controversias:

- I. La mediación; y
- II. La conciliación.

Dichos mecanismos se resolverán atendiendo a las disposiciones de la Ley General de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias y de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de México y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 80. De los Jueces Cívicos como facilitadores de mecanismos alternativos de solución de controversias.

Para que el Juez Cívico pueda fungir como facilitador en Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias, deberá acreditar la certificación del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de México, de lo contrario tendrá que canalizar los casos al Centro de Mediación Municipal.

Artículo 81. De la Justicia Restaurativa.

Conforme al artículo 21 de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, la Justicia Restaurativa se podrá obtener a través de cualquier metodología a elección de las partes, incluidos los mecanismos alternativos contemplados por dicha Ley.

La Justicia Restaurativa se podrá aplicar para la reparación del daño o perjuicio derivado de cualquier conflicto comunitario que sea sometido en materia de Justicia Cívica.

Artículo 82. De la reparación del daño.

La reparación del daño deberá establecer lo siguiente:

- I. Obligaciones a cumplir por una o ambas partes;
- II. Forma y lugar de pago o cumplimiento de las obligaciones;
- III. Consecuencias en caso de incumplimiento a las obligaciones en los plazos pactados; y
- IV. Aceptación de los términos por las partes.

Si en la audiencia de conciliación o mediación se llega a un acuerdo y se establece un Plan de Reparación del daño a entera satisfacción de las partes, el Centro de Mediación hará del conocimiento al Juez Cívico de dicha resolución, quien suspenderá el procedimiento hasta en tanto se dé por cumplido.

En caso de incumplimiento, se citará a las partes a una nueva audiencia de conciliación, y en caso de que no lleguen a un acuerdo, se procederá a imponer la sanción que corresponda, dejando a salvo los derechos del afectado para proceder por la vía que proceda. En dichos procedimientos el Juez Cívico que fungió como facilitador no podrá ser quien determine la existencia de la falta administrativa.

CAPÍTULO XV DEL PROCEDIMIENTO DE JUSTICIA CÍVICA

Artículo 83. De los principios de la Justicia Cívica.

El procedimiento de Justicia Cívica se sustanciará bajo los principios de oralidad, publicidad, concentración, contradicción, inmediación, continuidad y economía procesal. Los procedimientos que se realicen ante el Juzgado Cívico Municipal, se iniciarán con la presentación del probable infractor, con la queja de particulares por la probable comisión de faltas administrativas, o por remisión de otras autoridades que pongan en



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



conocimiento al Juez Cívico, quien lo acordará y continuará con el trámite correspondiente.

El Juez Cívico podrá diferir el procedimiento hasta por treinta minutos para la consideración y valorización de las pruebas o para fundar y motivar adecuadamente la resolución. Durante este lapso, el probable infractor permanecerá en el Centro de Detención Municipal a disposición del Juez Cívico.

Excepcionalmente las audiencias podrán ser privadas, cuando participen personas menores de edad o cuando pudiera afectar la integridad física o psicológica de la parte quejosa, los testigos o del probable infractor.

Artículo 84. De la competencia territorial.

El Juez Cívico es competente para conocer de los asuntos cometidos dentro del Municipio, que se hayan iniciado en éste y tenga efectos en otro, o se haya iniciado en otro y tenga efectos en el Municipio.

Los infractores a quienes se les imponga trabajo en favor de la comunidad o que se les aplique una o varias medidas cívicas, podrán cumplir sus encomiendas en otros Municipios.

El Juez Cívico del Municipio supervisará el cumplimiento de dichas medidas cuando así sea solicitado por Jueces Cívicos de otros Municipios e informará sus avances.

Artículo 85. De las normas supletorias.

Se aplicarán de manera supletoria al presente Reglamento, el Código Nacional de Procedimientos Penales y el Código Penal para el procedimiento y resolución durante la audiencia, así como la Ley de Mecanismos para la mediación.

La responsabilidad determinada conforme al presente Reglamento es autónoma de las consecuencias jurídicas que las conductas pudieran generar en otro ámbito.

Artículo 86. Del registro de las actuaciones.

Las audiencias de Justicia Cívica serán registradas por cualquier medio, preferentemente tecnológico, para acreditar su certeza. La grabación o reproducción de imágenes y sonidos se considerará como parte de las actuaciones y registros y se conservarán en resguardo hasta por seis meses, momento en el cual se procederá a su remisión al archivo.

Artículo 87. Del respeto y orden en las audiencias.

Toda persona que intervenga o asista a las audiencias está obligada a observar respeto y mantener el orden, absteniéndose de emitir comentarios y manifestaciones respecto a las actuaciones que se desarrollen. El Juez Cívico podrá ordenar el desalojo de las personas que transgredan estos principios.

Artículo 88. De los traductores e intérpretes.

Cuando la parte quejosa o el probable infractor no hablen español o tengan alguna discapacidad auditiva y no cuenten con traductor o interprete, el Municipio le proporcionará uno, sin cuya presencia el procedimiento de Justicia Cívica no podrá dar inicio.

Artículo 89. De la justicia cívica para adolescentes.

En caso de que el probable infractor sea adolescente, se ajustará a lo siguiente:

- I. El Juez Cívico citará a quien detente la custodia o tutela, legal o, de hecho, en cuya presencia se desarrollará la audiencia y se dictará la resolución;
- II. En tanto acude quien custodia o tutela al adolescente, éste deberá permanecer en el Juzgado Cívico, en la sección de adolescentes;
- III. Todos los adolescentes que hayan cometido una infracción administrativa al presente Reglamento deberán ser puestos a disposición del Juez Cívico en turno,



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



- quien dispondrá su resguardo y notificará de inmediato a quienes ejerzan su patria potestad, tutela, guarda o custodia, a efecto de que acudan;
- IV. En caso de que el adolescente resulte responsable, el Juez Cívico lo amonestará y le hará saber las consecuencias jurídicas y sociales de su conducta;
 - V. Cuando se determine la responsabilidad de un adolescente en la comisión de alguna de las infracciones previstas en este ordenamiento se le impondrá sanción correspondiente; y,
 - VI. Si a consideración del Juez Cívico el adolescente se encontrara en situación de riesgo, lo enviará a las autoridades competentes a efecto de que reciba la atención correspondiente.

Las personas menores de doce años que hayan cometido alguna infracción o falta administrativa prevista en el presente Reglamento, sólo serán sujeto a rehabilitación y asistencia social a través de las Medidas Cívicas que se estimen necesarias para lograr el comportamiento positivo del probable infractor.

Artículo 90. De la evaluación médica previo a la Audiencia Cívica.

Constituirá un procedimiento de rigor toda puesta a disposición de un probable infractor ante el Centro de Detención Municipal y el Juzgado Cívico previo a la celebración de la audiencia cívica, la valoración médica del estado físico y mental del probable infractor, cuyo dictamen deberá de ser suscrito por el médico de guardia.

Cuando el probable infractor deba cumplir la sanción mediante un arresto, y no se haya hecho la revisión previamente, el Juez Cívico ordenará se proceda a su valoración médica.

Artículo 91. De la evaluación psicosocial de las partes.

Desde la recepción del probable infractor ante el Centro de Detención Municipal, el Policía o el Juez Cívico compartirán los asuntos con el Equipo Técnico para que éste realice las evaluaciones correspondientes que le permitan advertir la existencia de factores de riesgo para evitar el escalamiento de la violencia por conductas de riesgo por violencia.

El Equipo Técnico presentará el resultado del análisis en la reunión previa a la Audiencia Cívica a efectos de documentar y valorar si el probable infractor presenta un perfil de riesgo que deba atenderse a través de Medidas Cívicas y tratamiento psicológico, entre otros programas para la prevención social de la violencia y la delincuencia.

Artículo 92. De la reunión previa.

La Justicia Cívica se abordará bajo un enfoque multidisciplinario que busca atender las causas y las consecuencias de la violencia comunitaria, a través de la prevención y medidas cívicas para la transformación del conflicto y la reconstrucción del tejido social, con este objetivo el Juez Cívico se auxiliará con los operadores de la Justicia Cívica con quienes llevará a cabo una reunión previa para conocer los casos que serán presentados ante audiencia cívica.

De manera breve, el Policía Orientado a la Solución de Problemas o de Proximidad Social expondrá caso por caso, el Juez Cívico se asistirá del Equipo Técnico el cual expondrá los hallazgos encontrados en la evaluación psicosocial, dictaminando si el probable infractor es susceptible para atención especializada a través de las medidas cívicas.

De ser apto, propondrán su atención a través del Portafolio de Soluciones en materia de Justicia Cívica, en el que se acordará la medida cívica a través de programas, acciones o actividades integrales, la frecuencia y duración, así como las instituciones de apoyo interinstitucional, público o privada y las Organizaciones de la Sociedad Civil en que se llevarán a cabo dichas actividades, debiendo acordar su seguimiento y evaluación.

En la reunión previa, de ser el caso, se escuchará al Asesor Cívico y al Representante Social, con el propósito de tener la información necesaria para lograr la mejor solución para atender el comportamiento social positivo del probable infractor y evitar que la causa del problema escale a posibles actos de violencia en el futuro.



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



Artículo 93. De las reglas procesales para Audiencia Cívica.

Los Jueces Cívicos previo a la celebración de la audiencia deberán observar las siguientes reglas procesales:

- I. Al ser presentado ante el Juez Cívico el probable infractor deberá de esperar el turno de atención en la sala de espera reservado específicamente para tal fin. Además, se le permitirá una llamada telefónica efectiva a la persona de su confianza con una duración máxima de cinco minutos bajo la responsabilidad del Secretario del Juzgado Cívico en turno;
- II. Cuando el probable infractor se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, el Juez Cívico ordenará al médico que, previo examen que practique dictamine el estado de salud y señale el plazo probable de recuperación, que será la base para fijar el inicio del procedimiento. En tanto se recupera será ubicado en la sección que corresponda o trasladado a su domicilio;
- III. Tratándose de probables infractores que por su estado físico o mental denoten peligrosidad o intención de evadirse del Juzgado Cívico, se ordenará su vigilancia hasta que inicie la audiencia;
- IV. Cuando el probable infractor padezca alguna enfermedad o discapacidad mental, a consideración del médico, el Juez Cívico suspenderá el procedimiento y citará a las personas obligadas a la custodia del enfermo o persona con discapacidad mental, a falta de éstos, lo remitirá a las autoridades de salud, instituciones médicas o instituciones de asistencia social competentes en el Municipio o en el Estado, que deban intervenir, a fin de que se le proporcione la ayuda o asistencia que requiera; y,
- V. Cuando comparezca el probable infractor ante el Juez Cívico, éste le informará del derecho que tiene a comunicarse con un abogado o persona para que le asista y defienda, en su defecto, le facilitará a un Asesor Cívico Municipal.

Artículo 94. De la audiencia cívica.

La audiencia se desarrollará de la forma siguiente:

- I. Iniciada la audiencia, el Juez Cívico pedirá a las partes que proporcionen su nombre, pero si se tratase de menores de edad, se resguardará su identidad;
- II. Acto seguido, el Juez Cívico explicará los objetivos y dinámica del procedimiento de Justicia Cívica;
- III. El Juez Cívico expondrá de manera concreta los hechos contenidos en el informe policial, o en su caso en la queja, y si lo considera necesario, solicitará la declaración del policía o del quejoso;
- IV. El Juez Cívico otorgará el uso de la palabra al probable infractor o en su caso al Asesor Cívico, para que formule las manifestaciones que estime convenientes;
- V. El probable infractor y el quejoso en su caso podrán ofrecer las pruebas que consideren pertinentes acompañando todos los elementos materiales, técnicos e informativos necesarios para su desahogo;
- VI. El Juez Cívico admitirá y recibirá aquellas pruebas que considere legales y pertinentes de acuerdo al caso concreto. En el caso de que el probable infractor o el quejoso no presenten las pruebas que se les haya admitido, las mismas serán desechadas en el mismo acto;
- VII. El Juez Cívico dará el uso de la voz al probable infractor, al quejoso o en su caso, al policía primer respondiente por si quisieren agregar algo;
- VIII. Por último, el Juez Cívico resolverá en la misma audiencia sobre la responsabilidad del probable infractor, explicando los motivos por los cuales tomo dicha decisión y establecerá la sanción o en su caso, la medida cívica correspondiente; y,
- IX. Una vez que el Juez Cívico haya establecido la sanción sin una medida cívica, informará al infractor, en caso de que proceda, sobre la posibilidad de conmutar



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



- la misma a través del trabajo en favor de la comunidad y le consultará respecto si quiere acceder a dicha conmutación; y,
- X. Para el caso de que el Juez Cívico imponga al infractor una medida cívica, esta deberá atender al perfil de riesgo y las recomendaciones previas del Equipo Técnico contenidas en el Portafolio de Soluciones, ordenando que el seguimiento y evaluación del caso se lleve a cabo por la Secretaría o Dirección a cargo de la Prevención de la Violencia y la Delincuencia en el Municipio en coordinación con el Equipo Técnico.

Artículo 95. De las reglas procesales para resolución del caso.

El Juez Cívico escuchará los alegatos de clausura de las partes y dictará la resolución fundada y motivada del caso.

En los casos que, comprobada la existencia de un hecho que el presente Reglamento señala como falta administrativa y que intervenga en su comisión, ya sea como autor o partícipe, sin que opere alguna causa de justificación prevista en el Código Penal, el Juez Cívico resolverá el caso.

El Juez Cívico valorará la gravedad de la infracción cometida y las circunstancias personales del infractor, tales como la edad, el estado de salud, la actividad u ocupación y, en su caso, la reincidencia y habitualidad, para la resolución administrativa correspondiente.

Toda resolución emitida por el Juez Cívico deberá constar por escrito y deberá estar fundada y motivada, la cual deberá contener lo siguiente:

- I. Identificar el Juzgado Cívico que emite la resolución;
- II. Indicar lugar y fecha de expedición de la resolución;
- III. Realizar, en su caso, una breve descripción de los supuestos hechos constitutivos de la infracción o falta administrativa en que se actualiza dicha conducta antisocial y su fundamento legal;
- IV. Firma autógrafa del Juez Cívico correspondiente; y
- V. Indicar los medios de defensa que tienen las partes en contra de la resolución, la vía y el plazo para presentarlo.

Artículo 96. De la declaración del probable infractor.

El probable infractor, asistido en su caso por un Asesor Cívico, tendrá derecho a declarar o abstenerse de hacerlo.

El probable infractor no podrá ser inculcado por su silencio.

Artículo 97. De los derechos de la parte quejosa.

Son derechos de la parte quejosa, los siguientes:

- I. Recibir un trato digno sin discriminación a fin de evitar que se atente contra la dignidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna;
- II. A participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias;
- III. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor desde la queja hasta la conclusión del procedimiento de Justicia Cívica, cuando la parte quejosa pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena o no conozca o no comprenda el idioma español o discapacidad auditiva;
- IV. A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente e intervenir en la audiencia;
- V. A recibir atención médica y psicológica de urgencia o a ser canalizado a instituciones que le proporcionen estos servicios;



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



- VI. A que se le repare el daño causado por la comisión de la falta administrativa, pudiendo solicitarlo directamente al Juez Cívico;
- VII. Al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando sean menores de edad o cuando a juicio del Juez Cívico sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa, y
- VIII. Los demás que establezcan este Reglamento y otras leyes aplicables.

En el caso de que la parte quejosa sean personas menores de 18 años, el Juez Cívico o el Representante Social tendrán en cuenta los principios del interés superior de los niños, niñas o adolescentes, la prevalencia de sus derechos, su protección integral y los derechos consagrados en la Constitución y los Tratados Internacionales.

Para las infracciones que impliquen cualquier tipo de violencia contra las mujeres, se deberán observar todos los derechos que en su favor establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás disposiciones aplicables.

Artículo 98. De los derechos del probable infractor

Son derechos del probable infractor, los siguientes:

- I. Reconocer su derecho a la presunción de inocencia;
- II. Recibir un trato digno y no ser sometido a penas crueles, tortura, tratos inhumanos o degradantes, azotes o coacción, ni cualquier otra por motivos de su presentación o sanción;
- III. Recibir alimentación, agua, asistencia médica de urgencia durante el cumplimiento o ejecución de su arresto;
- IV. Solicitar someterse a las medidas cívicas cuando proceda;
- V. Estar asistido de un Asesor Cívico al momento de rendir su declaración, así como en cualquier otra actuación y a entrevistarse en privado previamente con él;
- VI. Ser oído en audiencia pública por el Juez Cívico;
- VII. A que se le reciban los medios pertinentes de prueba que presente;
- VIII. Hacer del conocimiento de un familiar o persona, el motivo de su detención y el lugar en que se hallará bajo custodia en todo momento;
- IX. Recurrir las sanciones impuestas en términos del presente Reglamento;
- X. Cumplir el arresto en espacios dignos, aseados y con áreas privadas para realizar sus necesidades fisiológicas;
- XI. Solicitar desde el momento de su detención, asistencia social para los menores de edad, adultos mayores o personas con discapacidad cuyo cuidado personal tenga a su cargo y no haya otra persona que pueda ejercer ese cuidado;
- XII. Informar a la Embajada o Consulado que corresponda cuando sea detenido por una falta administrativa, y se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga nacionalidad extranjera, y
- XIII. Los demás que establezca este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

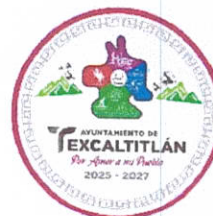
CAPITULO XVI DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y/O REDES DE APOYO

Artículo 99. De la coordinación interinstitucional.



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



Para la aplicación y cumplimiento de las Medidas Cívicas o Trabajo en Favor de la Comunidad, el Juez Cívico requiere del apoyo interinstitucional de las dependencias del Gobierno Municipal y la coordinación con otras instituciones o dependencias gubernamentales.

Las dependencias del Gobierno Municipal brindarán el apoyo interinstitucional para la aplicación de las Medidas Cívicas o Trabajo en Favor de la Comunidad que requiera el Juez Cívico, conforme a sus propias atribuciones.

La falta de apoyo al requerimiento del Juez Cívico será motivo de responsabilidad administrativa por lo que se hará del conocimiento a la Contraloría Municipal.

Artículo 100. De las redes de apoyo colaborativo.

El Gobierno Municipal podrá celebrar convenios de colaboración con Organizaciones de la Sociedad Civil, instituciones público-privadas y de la academia, con el propósito de que brinden apoyo colaborativo a los Juzgados Cívicos en la aplicación y atención de las Medidas Cívicas necesarias para mejorar el comportamiento social positivo del infractor.

Artículo 101. De las convocatorias con participación social.

Para apoyar al fortalecimiento e implementación de la Justicia Cívica, el Gobierno Municipal preverá en sus presupuestos la asignación de recursos a través de convocatorias públicas y abiertas con participación social para el financiamiento de Organizaciones de la Sociedad Civil, que atiendan a través de intervenciones especializadas y basadas en evidencia, la atención focalizada de adolescentes y jóvenes infractores con perfil de riesgo, en áreas como terapias de atención psicológica, tratamiento de adicciones, prevención de la violencia y otras acciones para la reconstrucción del tejido social.

Las intervenciones y/o programas deberán centrarse en generar condiciones que permitan disminuir los efectos de la exposición a la violencia, así como de la modificación y disminución de los comportamientos de riesgo que pudieran generar mayor propensión a generar conductas violentas.

CAPÍTULO XVII DE LA PREVENCIÓN SOCIAL Y EL PORTAFOLIO DE SOLUCIONES EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA

Artículo 102. De la política pública.

Las políticas públicas, estrategias, programas y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia estarán orientadas a reducir los factores de riesgo que favorezcan la generación de la violencia, así como atacar las distintas causas y factores que la originan, bajo los siguientes ejes rectores:

- I. **Integralidad:** la cual corresponde al abordaje de las causas generadoras y de los factores de riesgo de violencia, con una visión multifactorial;
- II. **Transversalidad:** Articulación, homologación y complementación de las políticas públicas, programas y acciones de distintos órdenes de gobierno encaminados a reducir las causas generadoras de la violencia y la delincuencia; y
- III. **Focalización:** Implementación de acciones concretas especializadas en zonas geográficas prioritarias, previamente determinado por diagnóstico social, afectado por la violencia y la delincuencia.

Artículo 103. De la prevención social.



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Las políticas públicas, estrategias, programas y acciones que impulse el Municipio en materia de prevención social del delito incluirán los ámbitos social, comunitario, situacional y psicosocial, en términos de la Ley General para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia y la Ley de Prevención Social de La Violencia y la Delincuencia del Estado de México.

Las estrategias de prevención de la violencia y la delincuencia podrán tener, según sea el caso alguno de los siguientes grados:

- I. **Prevención primaria:** Comprende medidas orientadas hacia todos aquellos factores causales que predisponen a la comisión de hechos delictivos y a la reducción de oportunidades que los favorecen;
- II. **Prevención secundaria:** Comprende medidas dirigidas a grupos de riesgo y se encarga de la modificación de la conducta de las personas, en especial de quienes manifiestan mayores riesgos de desarrollar una trayectoria violenta o delictiva; y
- III. **Prevención terciaria:** Comprende medidas para prevenir la reincidencia en el uso de la violencia o en conductas delictivas, mediante programas de reinserción social o de tratamiento, y que se centra en truncar las trayectorias delictivas.

Artículo 104. De la reconstrucción del tejido social con enfoque en la resolución de los conflictos comunitarios.

Para la implementación de programas y acciones en materia de Justicia Cívica y prevención social de la violencia y la delincuencia, se podrán establecer metodologías basadas en evidencia para la reconstrucción del tejido social, por medio del Consejo de Paz y Justicia Cívica, cuyo propósito contribuirá a la configuración de vínculos sociales e institucionales que favorezcan la cohesión y la reproducción de la vida social bajo componentes de seguridad comunitaria para transformar los conflictos y crear procesos de cambio constructivo que reduzcan la violencia e incrementen la justicia en la interacción directa y en las estructuras sociales, y respondan a los problemas sociales.

Artículo 105. Del portafolio de soluciones.

El Portafolio de Soluciones en materia de Justicia Cívica permitirá vincular a las personas con perfil de riesgo con los programas de las instituciones públicas, privadas y sociales que brindan servicios especializados para su atención.

Para la elaboración del Portafolio de Soluciones, el Área de Prevención se apoyará con especialistas en la materia, fomentando la participación de la sociedad civil, academia e iniciativa privada, para identificar aquellos programas y actividades basados en evidencia para la prevención social de la violencia y la delincuencia, a fin de prever soluciones a las causas subyacentes del conflicto detonadoras de violencia comunitaria y/o conductas antisociales.

El Juez Cívico priorizará como Medidas Cívicas aquellos programas y actividades establecidos en el Portafolio de Soluciones, previa evaluación psicosocial del riesgo y acordará su seguimiento y evaluación, a efectos de medir el impacto en el comportamiento social positivo del infractor para reducir la reincidencia de conductas antisociales a futuro.

El Portafolio de Soluciones deberá ser actualizado de manera continua y permanente por la Secretaría o Dirección de Prevención Social del Municipio.

Las áreas de Justicia Cívica y de Prevención Social se apoyarán con el Consejo de Paz y Justicia Cívica Municipal, que será un órgano asesor, consultivo, propositivo y articulador del Municipio, que a través de la participación ciudadana y coordinación interinstitucional, impulse el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales orientadas a la construcción de paz, la reconstrucción del tejido social y el fortalecimiento de la justicia cívica, promoviendo una cultura de diálogo,



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



transformación pacífica de conflictos y corresponsabilidad ciudadana el ámbito comunitario, vecinal y municipal.

CAPÍTULO XVIII DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Artículo 106. De los programas comunitarios para la justicia cívica.

La Área de Justicia Cívica del Municipio, deberá diseñar y promover programas para la cultura de la legalidad y la construcción de la paz, a través de la participación de la comunidad en colaboración con las autoridades competentes, los cuales estarán orientados a:

- I. Procurar el acercamiento entre los Jueces Cívicos y la comunidad, a fin de propiciar una mayor comprensión y participación en las funciones que desarrollan;
- II. Establecer vínculos permanentes con la sociedad civil organizada y la comunidad en general, para la identificación de los problemas y fenómenos sociales que los aquejan, relacionados con la cultura de la legalidad;
- III. Organizar la participación vecinal para la prevención de delitos y faltas administrativas; y
- IV. Impulsar el respeto a los derechos humanos, la cultura de la legalidad, la paz, el orden público, la convivencia cívica y la solidaridad social, a través de campañas de información y cursos formativos entre los órganos de representación ciudadana.

Artículo 107. De la supervisión comunitaria.

Los Jueces Cívicos con apoyo de los Comités de Paz, integrará un cuerpo de personas colaboradoras comunitarias que voluntaria y gratuitamente brinden apoyo en las funciones de supervisión de los Juzgados Cívicos bajo las reglas del debido proceso establecidas en el presente Reglamento, y no se entorpezcan las funciones propias de la Justicia Cívica, ni se vulneren derechos de las personas que estén cumpliendo arresto.

CAPÍTULO XIX DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA JUSTICIA CÍVICA

Artículo 108 Del sistema de información.

El Sistema de Información de la Justicia Cívica es todo dato relacionado con el procedimiento de cada uno de los casos atendidos en los Juzgados Cívicos, desde la comisión del hecho hasta su total terminación, así como la interconexión de las bases de datos con otras instituciones del Sistema Estatal y Nacional de Seguridad Pública, en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Ley Nacional del Registro de Detenciones.

Para tal efecto, se adoptarán los mecanismos tecnológicos necesarios para la interconexión en tiempo real y respaldo de la información.

El Sistema de Información estará coordinado por la Área de Justicia Cívica con apoyo de la Secretaría o Dirección de Prevención Social y será administrado por la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio.

Las demás dependencias, instituciones público-privadas, sociales y de la academia que colaboren en tratamientos o cumplimiento de medidas cívicas a infractores y formen parte del Consejo de Paz y Justicia Cívica, están obligadas a aportar cualquier información al Juez Cívico y a las autoridades correspondientes, en términos de las disposiciones legales aplicables en materia de protección y tratamiento de datos personales y bajo las reglas de información reservada y confidencial sobre seguridad pública.

Artículo 109. De los registros



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



El Sistema de Información estará compuesto por diversos registros que contendrán la información necesaria para la toma de decisiones.

Además, servirán para contar con los indicadores necesarios para medir la gestión del procedimiento, así como la eficacia y la eficiencia de las soluciones o intervenciones realizadas en materia de Justicia Cívica.

Artículo 110. Del registro de detenciones por infracciones o faltas administrativas.

Conforme a la Ley Nacional del Registro de Detenciones, se llevará a cabo el registro de cada persona detenida o probable infractor.

El Registro consistirá en una base de datos que concentra la información sobre las personas detenidas, conforme a las facultades de las autoridades o del procedimiento administrativo sancionador ante el Juez Cívico, respectivamente. Dicho registro será administrado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

El Registro forma parte del Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública y tiene por objetivo prevenir la violación de los derechos humanos de la persona detenida, actos de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, o la desaparición forzada.

Las bases de datos contenidas en el Registro podrán ser utilizadas por las instituciones de seguridad y justicia con fines estadísticos, de inteligencia y para el diseño de políticas criminales, de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto emita el Centro Nacional de Información y conforme a las leyes aplicables.

El tratamiento de los datos personales de la persona detenida o probable infractor por parte de los sujetos obligados que deban intervenir en la captura, ingreso, envío, recepción, manejo, consulta o actualización de información del Registro, deberá sujetarse a las obligaciones que la normatividad aplicable le confiera en materia de protección de datos personales. Todo tratamiento de datos personales deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

Artículo 111. De los elementos del registro de detenciones por faltas administrativas.

El Registro inmediato sobre la detención que realiza la autoridad deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

- I. Nombre;
- II. Edad;
- III. Sexo;
- IV. Lugar, fecha y hora en que se haya practicado la detención y los motivos de la misma;
- V. Nombre de quien o quienes hayan intervenido en la detención del probable infractor, en su caso, institución, rango y área de adscripción;
- VI. La autoridad a la que será puesta a disposición;
- VII. El nombre de algún familiar o persona de confianza, en caso de que la persona detenida o probable infractor acceda a proporcionarlo;
- VIII. El señalamiento de si la persona detenida o probable infractor presenta lesiones apreciables a simple vista; y,
- IX. Los demás datos que determinen las autoridades competentes.

El Registro deberá realizarse sin demérito de que la autoridad que efectúe la detención cumpla con la obligación de emitir su respectivo informe policial y demás documentos a que se refiere el Código Nacional de Procedimientos Penales.

La actualización de la información del Registro que lleven a cabo las autoridades deberá sujetarse a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Nacional del Registro de Detenciones.

CAPÍTULO XX DE LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA CÍVICA



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



Artículo 112. Disposiciones generales de la evaluación.

Para fomentar la rendición de cuentas y la participación ciudadana en los asuntos públicos, así como el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas en materia de justicia cívica y prevención social de la violencia y la delincuencia, el Consejo de Paz y Justicia Cívica Municipal en coordinación con el Secretaría de Seguridad Municipal y a través de la participación la sociedad civil organizada, academia e iniciativa privada, llevarán a cabo las evaluaciones de procesos y el diagnóstico de capacidades institucionales para generar prácticas basadas en evidencia y el fortalecimiento de los Sistemas Locales de Prevención.

Las evaluaciones serán sistemáticas, integrales y estarán ajustadas a los reportes del Consejo de Paz y Justicia Cívica Municipal, cuya finalidad será determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas, así como la eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad de la Justicia Cívica.

Con independencia y autonomía municipal, el Juzgado Cívico deberá llevar a cabo sus mecanismos de evaluación y seguimiento, proponiendo indicadores que permitan conocer el desempeño y evolución del modelo, tales como:

- La correcta implementación de los procedimientos durante la audiencia, la determinación de faltas administrativas, y la aplicación de sanciones.
- El tratamiento humano y cercano al ciudadano durante el procedimiento de Justicia Cívica, asegurando el respeto a sus derechos.
- La agilidad, transparencia y eficiencia en el proceso de impartición de Justicia Cívica.

Además, puede coordinar revisiones periódicas (cada seis meses) para analizar resultados, ajustar procedimientos, proponer reformas o canalizar buenas prácticas a otras áreas del municipio.

CAPITULO XXI DE LA CONTRIBUCIÓN DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA AL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA CÍVICA

Artículo.113.- Naturaleza complementaria de la intervención del Consejo.

El Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica reconoce a la justicia cívica como un componente fundamental para la prevención de conflictos, la transformación pacífica de la convivencia cotidiana y la reconstrucción del tejido social. El Consejo no sustituye ni asume funciones operativas asignadas por ley a las autoridades municipales o jurisdiccionales, sino que actúa de manera complementaria, fortaleciendo las condiciones sociales, comunitarias e institucionales que permiten su implementación efectiva.

Artículo.114.- Coordinación con autoridades competentes.

Toda acción impulsada por el Consejo en materia de justicia cívica deberá realizarse en estricta coordinación con las autoridades municipales competentes, particularmente con las direcciones de jueces cívicos, las unidades de prevención del delito, la policía de proximidad, los centros de mediación o justicia alternativa, y demás órganos responsables. El Consejo no podrá emitir sanciones, resolver procedimientos, ni intervenir en procesos jurisdiccionales o administrativos.

Artículo.115.- Funciones específicas del Consejo en apoyo al modelo de justicia cívica.

El Consejo podrá colaborar en la implementación del Modelo Homologado de Justicia Cívica mediante el desarrollo de las siguientes funciones:

- I. Realizar diagnósticos participativos que identifiquen factores territoriales y sociales que inciden en las faltas administrativas, conflictos recurrentes y condiciones de aplicación del modelo.



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- II. Promover actividades formativas y de sensibilización sobre cultura de legalidad, normas de convivencia, mediación comunitaria, justicia restaurativa y mecanismos alternativos de solución de conflictos, dirigidas a población general, grupos prioritarios y autoridades comunitarias.
- III. Apoyar la creación de entornos comunitarios propicios para la reinserción social de personas sujetas a medidas cívicas correctivas o restaurativas, en coordinación con organizaciones locales y autoridades competentes.
- IV. Coordinar con los Comités de Paz y los Equipos Técnicos Interinstitucionales acciones comunitarias orientadas a fortalecer la mediación preventiva, la corresponsabilidad ciudadana y la gestión pacífica de conflictos.
- V. Participar en la documentación, evaluación y difusión de buenas prácticas en la implementación de medidas restaurativas y proyectos comunitarios vinculados al modelo.
- VI. Contribuir al seguimiento, evaluación y supervisión del proceso de implementación del modelo de Justicia Cívica, mediante el monitoreo participativo de acciones institucionales, el análisis de resultados e impactos comunitarios, y la emisión de recomendaciones para el mejoramiento continuo, en coordinación con autoridades competentes.

Artículo.116.- Apoyo a la ejecución territorial de medidas y actividades restaurativas.

En colaboración con las autoridades responsables, el Consejo podrá facilitar:

- I. La articulación con organizaciones sociales, educativas, culturales o religiosas del municipio para la ejecución de medidas de trabajo en favor de la comunidad.
- II. La promoción de proyectos de reparación simbólica, recuperación de espacios públicos, actividades culturales o servicios comunitarios como parte de las sanciones restaurativas previstas en el modelo.
- III. La identificación de personas, espacios e instituciones que puedan acompañar procesos de mediación comunitaria o formación ciudadana, con enfoque restaurativo y pedagógico.

Artículo.117.- Articulación multisectorial para fortalecer la justicia cívica.

El Consejo podrá fomentar la participación de actores diversos en redes, foros y espacios de coordinación orientados al fortalecimiento del modelo de justicia cívica, incluyendo:

- I. La vinculación con instancias estatales y federales para el acceso a capacitación técnica, recursos, modelos operativos y acompañamiento institucional.
- II. El establecimiento de convenios de colaboración con instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, centros de mediación o colegios profesionales especializados.
- III. La promoción de observatorios ciudadanos o espacios de monitoreo social del funcionamiento del modelo.

Artículo.118- Límite de atribuciones y principio de no suplantación.

En ningún caso el Consejo podrá ejercer funciones de autoridad en materia de sanción, supervisión o ejecución de medidas cívicas. Su rol será estrictamente de acompañamiento, articulación, promoción y apoyo estratégico para propiciar condiciones sociales y comunitarias que favorezcan la implementación integral, restaurativa y pedagógica del modelo de justicia cívica, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes.



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



CAPÍTULO XXII DISPOSICIONES FINALES

Artículo.119. Modificaciones al reglamento.

El presente reglamento podrá ser modificado por la Mesa Directiva, previa aprobación de la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo (cincuenta por ciento más uno). Toda modificación al reglamento deberá notificarse por parte de la Secretaría Técnica del Consejo a la Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social de la Secretaría de Gobernación.

Artículo.120.- Disolución del Consejo.

El Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica podrá ser disuelto por acuerdo de su Asamblea, mediante el voto favorable de al menos las dos terceras partes de sus integrantes, cuando se considere que ha dejado de cumplir con los objetivos para los cuales fue creado o cuando existan causas fundadas que justifiquen su disolución.

Dicho acuerdo deberá ser notificado formalmente a la Secretaría de Gobernación, a través de la Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social, quien podrá emitir observaciones o recomendaciones al respecto y acompañar el proceso de cierre.

La disolución deberá quedar asentada en acta formal y contemplar un informe de motivos, así como una propuesta para la documentación y, en su caso, la continuidad o transferencia de buenas prácticas.

La disolución deberá ser notificada formalmente a sus integrantes y autoridades locales, y acompañada de un informe que justifique dicha determinación.

Artículo.121.- Entrada en vigor del reglamento

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el cabildo de Texcaltitlán, Estado de México, y su publicación será en los medios oficiales y pertinentes del gobierno municipal.

M EN D. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR
Presidente Municipal Constitucional
(Rubrica)

MTRO. ISRAEL GONZAGA HERNÁNDEZ
Secretario del Ayuntamiento
(Rubrica)

GLOSARIO

Para efectos del presente reglamento de los Consejos de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica, se entenderá por:

1. **Adolescente.** Persona entre 12 años y menor de 18 años de edad;
2. **Agente de Policía.** Elemento de alguna institución policial a que se refiere la Ley de Seguridad Pública para el Estado de México;
3. **Área de Justicia Cívica.** área dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, encargada de la coordinación administrativa de los Juzgados Cívicos y resolver las recusaciones de los Jueces Cívicos;
4. **Asesor o defensor jurídico.** Abogado que aconseja o guía al probable infractor sobre el procedimiento de la Justicia Cívica, sus alcances y sus efectos;



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



5. **Auxiliares.** Personal del Juzgado Cívico y del Centro de Detención Municipal que coadyuven al cumplimiento del presente Reglamento;
6. **Apoyo colaborativo y/o Redes de Apoyo.** Actividades que realizan dependencias o entidades gubernamentales, así como Organizaciones de la Sociedad Civil, para la atención multidisciplinaria de las medidas que determine el Juez Cívico;
7. **Apoyo interinstitucional.** Actividades que realizan dependencias o entidades del Municipio ante la petición del Juez Cívico;
8. **Alianzas estratégicas.** Forma de actuación a través de la cual diversas instituciones públicas, sociales y privadas contribuyen con sus recursos y competencias tanto en los aspectos especializados en su materia, así como con recurso material y humano, para desarrollar de forma coordinada y dirigida, acciones de prevención social que atiendan las necesidades de grupos y zonas de atención prioritaria.
9. **Centro de Mediación.** Todas las instituciones públicas y privadas que brinden servicios de mecanismos alternativos, autorizadas por el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de México, en términos de su ley;
10. **Código Nacional.** Código Nacional de Procedimientos Penales;
11. **Código Penal.** Código Penal para el Estado de México;
12. **Conflicto comunitario.** Conflicto vecinal o aquel que deriva de la desavenencia entre dos o más personas en el Municipio.
13. **Cohesión Social.** Relación e interrelación de la sociedad y de las instituciones mediante acciones que permitan generar un acceso equitativo al empleo, a la educación, a la salud, a un estado de derecho, al sentido de pertenencia, y al derecho a participar en proyectos colectivos, con la finalidad de generar bienestar.
14. **Comité de Paz:** son una estructura operativa ciudadana e incluyente, impulsada por gobiernos municipales y diversos actores sociales, que articula acciones y estrategias locales para prevenir la violencia, reconstruir el tejido social y promover una cultura de paz desde un enfoque participativo y territorial.
15. **Consejo de Paz y Justicia Cívica:** es un órgano asesor, consultivo, propositivo y articulador del Municipio, que a través de la participación ciudadana y coordinación interinstitucional, impulsa el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales orientadas a la construcción de paz, la reconstrucción del tejido social y el fortalecimiento de la justicia cívica, promoviendo una cultura de diálogo, transformación pacífica de conflictos y corresponsabilidad ciudadana en el ámbito comunitario, vecinal y municipal.
16. **Construcción de paz:** Un proceso multidimensional, de largo plazo, en el que convergen múltiples actores y acciones, que tiene como fin atender las raíces y los efectos de un conflicto violento, transformar las relaciones y los sistemas en los cuales están inmersos para reducir la violencia y alcanzar mayores niveles de justicia, así como generar las condiciones para la paz, que se traducen en relaciones humanas constructivas que conducen al bien.



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



17. **Continuidad de las políticas públicas.** es una cualidad deseable del proceso de gobernanza que garantiza que las políticas no respondan únicamente a los ciclos electorales, sino a una visión de largo plazo con base en evidencias.
18. **Cultura de la legalidad:** es el conjunto de creencias, valores, normas y acciones que promueve que la población crea en el Estado de Derecho, lo defienda y no tolere la ilegalidad", "sirve como criterio para evaluar el grado de respeto y apego a las normas vigentes por parte de sus aplicadores y destinatarios.
19. **Cultura de paz:** Consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen el conflicto violento a través de la promoción del diálogo entre las personas, grupos y naciones. Está centrada en desarrollar las actitudes y las normas sociales que respaldan la resolución pacífica de los conflictos, para evitar el camino de la violencia o los comportamientos violentos.
20. **Diversidad:** es el principio ético y político que reconoce y valora las diferencias culturales, étnicas, sociales, de género y de pensamiento como base para una convivencia respetuosa y democrática.
21. **Delincuencia:** Acción que ejerce una o varias personas contraviniendo la legislación en materia penal, cuyas conductas están tipificadas como delito.
22. **Diagnóstico social:** Análisis que permite identificar los problemas que afectan a la sociedad en materia de violencia y delincuencia, cuya identificación deriva de un estudio al fenómeno de la delincuencia tomando en consideración sus causas, factores de riesgo, consecuencias que afectan a la población, incluyendo a las autoridades, la ciudadanía y comunidades organizadas, así también el diagnóstico debe identificar los factores de protección y las áreas de oportunidad que existen en las comunidades, todo ello con el objetivo de seleccionar medidas y acciones eficaces para mitigar el fenómeno de la delincuencia y que éstas sean consideradas en las estrategias de prevención social que se implementen.
23. **Equipo Técnico.** Equipo Técnico Multidisciplinario que estará integrado por profesionales de la medicina, la psicología, así como de criminología y trabajo social.
24. **Estrategia integral.** Son las acciones implementadas de manera coordinada por instancias públicas, privadas y actores sociales en materia de prevención, basadas en un plan a corto, mediano y largo plazo, cuyo propósito es impactar en el desarrollo humano, individual, familiar o comunitario, con el fin de que el sector social beneficiado desarrolle competencias, habilidades y capacidades, que le generen un equilibrio biopsicosocial y cultural, mejore sus condiciones de vida y su seguridad.
25. **Evaluación de Riesgos Psicosociales.** Herramienta o metodología para determinar el nivel de riesgo de un probable infractor, en las que se evalúan las condiciones en las que éste se encuentra, tomando en consideración los niveles tanto de exposición como de propensión a la violencia, con el objetivo de evaluar el perfil y el impacto en la modificación de comportamientos violentos para la atención multidisciplinaria;
26. **Falta administrativa.** Conducta o hecho que viola una norma prevista en un ordenamiento administrativo;



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



27. **Grupo de atención prioritaria:** Sector de la sociedad que enfrenta situaciones de riesgo o es susceptible de violencia o delincuencia, violación de sus derechos humanos o ser impactados por las variables económicas, sociales, políticas, democráticas, debido a las características particulares que poseen como sexo, género, edad, estado civil, nivel educativo, origen étnico, condición física o mental, pobreza económica, por lo que requieren de un esfuerzo y apoyo adicional con el fin de incorporarse en la dinámica social.
28. **Interdependencia:** incluye un sistema interconectado de personas, roles y actividades. Todas las esferas sociales están vinculadas y se afectan mutuamente. El trabajo debe dirigirse a incidir en relaciones interdependientes necesarias para alcanzar y sostener los cambios deseados.
29. **Interdisciplinariedad.** Consiste en el diseño de políticas públicas tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas y experiencias locales, nacionales o internacionales. Se requiere respuestas integrales que conjunten los mejores principios y aprendizajes de las artes, disciplinas, enfoques teórico-metodológicos y técnicas en los procesos de análisis, reflexión y acompañamiento a procesos de construcción de paz.
30. **Intergeneracional:** las dinámicas sociales están atravesadas por hitos y transformaciones que repercuten en diferentes generaciones. Se requiere el diálogo y la participación de personas adultas mayores, padres-madres de familia, adolescentes y jóvenes.
31. **Interreligioso:** el diálogo con diferentes credos e instituciones religiosas implica la apertura a encontrar los principios más humanos, solidarios y armoniosos que nutren a la sociedad y ayudan a centrarse en el objetivo común de la Construcción de Paz.
32. **Juez Cívico.** Autoridad administrativa con función jurisdiccional encargada de conocer sobre conductas que constituyan faltas administrativas, acordando las medidas cívicas que mejoren el comportamiento social de las personas o imponiendo las sanciones que correspondan;
33. **Justicia cívica.** Modelo de atención a faltas administrativas y conflictos de convivencia, con enfoque preventivo, restaurativo y pedagógico, orientado a la transformación pacífica de conflictos cotidianos y la corresponsabilidad ciudadana.
34. **Justicia Restaurativa.** Mecanismo mediante el cual las partes en conflicto se involucran para identificar y atender colectivamente las consecuencias del hecho o conducta que se reclama y las necesidades y obligaciones de cada uno de los interesados a fin de resolver el conflicto, esto con el propósito de lograr la reintegración en la comunidad, la recomposición social, así como la reparación del daño o perjuicio causado, o ambos, en su caso;
35. **Juzgado Cívico.** Infraestructura municipal en la que se imparte y administra la Justicia Cívica;
36. **Ley de Mecanismos.** Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de México;
37. **Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.** Procedimientos no jurisdiccionales cuyo objeto consiste en propiciar la avenencia entre las partes de



manera voluntaria, pacífica y benéfica para ambas, a través de concesiones recíprocas, en una controversia o conflicto presente o futura.

38. **Mediador.** Profesional especializado que facilitan el diálogo entre las personas que tienen un conflicto, para que encuentren una solución;
39. **Medidas Cívicas.** Actividades orientadas a modificar el comportamiento de las personas de manera positiva;
40. **Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.** Conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan;
41. **Portafolio de Soluciones.** Programas y actividades basados en evidencia para la prevención social de la violencia y la delincuencia con atención especializada, multidisciplinaria y de seguimiento a los probables infractores y reincidentes con perfil de riesgo en la impartición de la Justicia Cívica, cuyo objetivo es abordar y proponer soluciones a las causas subyacentes del conflicto detonadoras de la violencia comunitaria;
42. **Probable infractor.** Persona privada de la libertad por parte de una autoridad integrante de alguna de las instituciones de seguridad pública, a quien se le detiene e imputa la comisión de una falta administrativa;
43. **Participación ciudadana:** es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.
44. **Pedagogía del Buen Convivir:** Una experiencia de sanación del trauma comunitario por medio de encuentros significativos que permita al grupo valorar sus recursos y asumir su responsabilidad ante los problemas de su entorno. Se trata de atender las relaciones y las condiciones sociales por medio de un proceso formativo de seis etapas que lleve al restablecimiento de lo comunitario.
45. **Población objetivo.** Personas que cuentan con un perfil de riesgo para ser beneficiados de programas sociales y cuentan con una justificación teórica de porque fueron seleccionados. Grupo de personas seleccionadas de acuerdo con criterios previamente definidos [basados en contextos de riesgo en términos de inseguridad, exclusión social y violencia,] que se atenderá mediante la implementación del programa en cuestión.
46. **Proximidad:** La proximidad es un mecanismo de gestión policial que busca que la seguridad se construya de manera colectiva. Asimismo, es una filosofía que se debe adoptar en toda la corporación policial, la cual debe tener como prioridad a la ciudadanía y la percepción que ésta tiene de la institución. Es de principal importancia que las policías generen interacciones positivas con los ciudadanos, y se genere una relación de confianza por la cual se pueda obtener información importante para la atención y prevención de los delitos.
47. **Quejoso.** Persona que interpone una queja ante el Juzgado Cívico contra algún ciudadano por considerar que este último cometió una falta administrativa;
48. **Rendición de cuentas:** se refiere a las obligaciones de los actores públicos de explicar y justificar sus decisiones y aceptar la responsabilidad por ellas.



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

49. **Reparación del daño.** La reparación del daño a la víctima a consecuencia de un conflicto comunitario deberá ser adecuada, efectiva, rápida y proporcional a los daños sufridos. Comprende, según el caso, la restitución, compensación, la rehabilitación, la satisfacción y las medidas de no repetición;
50. **Sociedad Civil.** Alianzas multisectoriales entre Organizaciones de la Sociedad Civil, academia e iniciativa privada con conocimiento y prácticas basadas en evidencia en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia y de seguridad ciudadana;
51. **Sector.** Clase o colectividad que comparte características particulares; por ejemplo: sector público, educativo, empresarial, comercial, religioso o de sociedad civil organizada, en donde tengan participación y aplicación los programas sociales.
52. **Seguridad humana.** Significa la protección contra amenazas crónicas como el hambre, la enfermedad y la represión. En segundo lugar, significa protección contra alteraciones súbitas y dolorosas de la vida cotidiana, ya sea en el hogar, en el empleo o en la comunidad.
53. **Sostenibilidad a largo plazo:** se refiere a la capacidad de las acciones emprendidas para mantenerse en el tiempo, generar transformaciones duraderas y fortalecer las capacidades locales, de modo que las comunidades puedan apropiarse de los procesos sin depender permanentemente de recursos externos.
54. **Tejido Social:** hace referencia a que las personas y las instituciones estamos entrelazadas por elementos comunes de una identidad, sentido de pertenencia, vínculos de confianza, formas de organización y acuerdos de convivencia que facilitan la reproducción de la vida. Por tanto, el tejido social hace referencia a la "configuración de vínculos sociales e institucionales que favorecen la cohesión y reproducción de la vida social" ¹
55. **Trabajo en favor de la comunidad.** Es la sanción de prestación de servicios no remunerados que el Juez Cívico impone al infractor por no cumplir con las disposiciones del presente Reglamento;
56. **Trabajo conjunto.** Comprende el desarrollo de acciones planeadas, vinculadas y coordinadas entre las autoridades de los distintos niveles de gobierno, así como de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada o no organizada, de la comunidad académica, asociaciones religiosas, empresas y comercios, para que contribuyan de manera integral en construcción de la paz, reconstrucción del tejido social, justicia cívica y mejora en la calidad de vida de la sociedad.
57. **Transparencia:** implica que la información esté disponible públicamente y que se entienda de manera clara, permitiendo que las instituciones y los ciudadanos estén mejor informados para participar en la toma de decisiones.
58. **Violencia:** el uso intencional de la fuerza física o poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daño psicológico, trastornos del desarrollo o privaciones.



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

59. **Violencia cultural:** La violencia cultural, se entiende como las creencias, actitudes y valores de la sociedad que permiten, habilitan y perpetúan las otras violencias. Esta violencia se esconde, por ejemplo, en el machismo y la homofobia y permite conductas en las que el cuerpo de una mujer es cosificado o en que las personas con diferentes orientaciones sexuales sean discriminadas. Esta violencia cultural también se manifiesta en los estilos autoritarios y represivos de educación de los hijos, en las prácticas y conceptos cotidianos de la crianza, prevaleciendo formas de disciplina punitivas y violentas. La violencia cultural se refleja también en el trato discriminatorio por color de piel, costumbres, religión, capital económico y otros ejes de poder.

60. **Violencia estructural:** La violencia estructural es aquella que se produce en los sistemas sociales, político y económicos de carácter injusto, inequitativo, represivo y opresivo. Se pueden mencionar algunos ejemplos, entre muchos otros, como las niñas y niños viviendo en situación de calle, el hambre o la deficiencia en el acceso a servicios básicos y al ejercicio de derechos en poblaciones y comunidades marginadas.² También son violencia estructural la precariedad laboral, el desempleo y la inequidad en el mundo del trabajo. La migración es también otra penosa consecuencia de estas violencias ocultas, generando separación de familias y desintegración del tejido social de las comunidades.

61. **Variantes de la prevención.** Social, comunitaria, situacional y psicosocial.

- Social.** Tiende a modificar las condiciones sociales de la comunidad y generar oportunidades y proyectos de vida, mediante programas integrales de desarrollo social, cultural y económico;
- Comunitario:** Busca la incorporación a través de la participación y organización ciudadana y comunitaria comprometida con la seguridad y la convivencia pacífica, a través de redes sociales, cultura de solidaridad y fortalecimiento de la cohesión social;
- Situacional:** Pretende variar el entorno para propiciar la convivencia y cohesión social, actuando sobre el espacio público con el propósito de modificarlo o hacerlo más seguro, y
- Psicosocial:** Tiene por objeto incidir en las motivaciones individuales de la violencia y las condiciones criminógenas, con referencia en individuos, familia, escuela y comunidad.

62. **Zonas de atención prioritaria.** Áreas geográficas o regiones, de carácter urbano o rural, en las que se registran altos índices de conductas antisociales, faltas administrativas o delitos, que requieren de una atención pronta e integral a fin de contrarrestar los factores de riesgo presentes.

ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE, DE CUENTA DEL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.

EL SECRETARIO EN CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, INFORMA QUE EL SIGUIENTE ASUNTO DE ORDEN DEL DÍA, ES EL: **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 5**, QUE PRESENTA EL M. EN D. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEXCALTITLÁN, PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN, DEL PRESUPUESTO



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



ASIMISMO, UNA VES INFORMADOS LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, SOBRE EL CONTENIDO DEL CONVENIO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PREGUNTA SI EXISTEN COMENTARIOS SE EXPONGAN.

EN USO DE LA VOZ, EL ING. DAVID OLIVARES MARTÍNEZ, TERCER REGIDOR, PIDE AL CABILDO QUE LAS PETICIONES QUE HACEN, VAYAN EN FUNCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA QUE NO HAYA DEUDAS PRESUPUESTALES.

ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PREGUNTA SI EXISTE ALGÚN COMENTARIO SE EXPRESE Y SI NO EXISTIERAN, SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO REALIZAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CUMPLIENDO CON LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFIESTA QUE NO EXISTEN INTERVENCIONES POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, EN CONSECUENCIA, SE PROCEDE A RECABAR LA VOTACIÓN-----

-----ACUERDO-----

ACUERDO NÚMERO 257 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE): SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, LO RELATIVO A LA FIRMA DEL CONVENIO DE PRESTACIONES DE LEY Y COLATERALES 2026, DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN.

ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE, DE CUENTA DEL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.

EL SECRETARIO EN CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, INFORMA QUE EL SIGUIENTE **PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, ES EL RELATIVO A LOS **ASUNTOS GENERALES**, POR LO QUE SE PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SI DESEAN INSCRIBIR ALGÚN ASUNTO GENERAL Y QUE PUEDA SER DESAHOGADO EN LA PRESENTE SESIÓN, MENCIONANDO QUE SI LO HAY.

EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPONE QUE EXISTE UN ASUNTO GENERAL, PIDE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SE PUBLIQUE EN LA PÁGINA DEL AYUNTAMIENTO Y EN LOS ESTRADOS; EL REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE TEXCALTITLÁN Y TAMBIÉN LAS TABLAS DEL PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DEL MUNICIPIO DE TEXCALTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE, DE CUENTA DEL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.

EL SECRETARIO EN CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, INFORMA QUE EL SIGUIENTE **PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, ES EL RELATIVO A LA **CLAUSURA DE LA SESIÓN**.

EN EL PUNTO NÚMERO 8, UNA VEZ AGOTADOS TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE DECLARA CLAUSURADA LA **QUINCUAGÉSIMA**



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN
ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.



ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PREGUNTA SI EXISTE ALGÚN COMENTARIO SE EXPRESE Y SI NO EXISTIERAN, SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO REALIZAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CUMPLIENDO CON LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFIESTA QUE NO EXISTEN INTERVENCIONES POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, EN CONSECUENCIA, SE PROCEDE A RECABAR LA VOTACIÓN-----

ACUERDO-----

ACUERDO NÚMERO 256 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS): SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, EL PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DEL MUNICIPIO DE TEXCALTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

No se puede mostrar la imagen vinculada. Puede... Municipio: TEXCALTITLÁN		PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL		DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	
PbRM-04d CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS		PROYECTO		DEFINITIVO	X
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE TEXCALTITLÁN, MEX.		No. 0052			
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2025	EJERCIDO 2025	PRESUPUESTADO 2026	
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	176,379,360.32	153,919,047.66	191,344,329.84	
1000	SERVICIOS PERSONALES	56,951,767.47	48,898,907.08	61,997,023.15	
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	15,682,523.24	7,686,768.02	9,203,903.88	
3000	SERVICIOS GENERALES	10,162,851.98	21,100,320.68	27,240,335.47	
4000	TRANSFERENCIAS, A SIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	29,103,668.10	10,944,936.25	13,190,548.62	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,438,731.14	2,024,758.15	828,939.01	
6000	INVERSION PÚBLICA	61,213,253.48	55,187,480.35	69,145,577.74	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	
9000	DEUDA PÚBLICA	1,826,564.91	8,076,877.13	9,738,001.97	

1° SINDICO MUNICIPAL
NOMBRE Y FIRMA
2° SINDICO MUNICIPAL
NOMBRE Y FIRMA
3° SINDICO MUNICIPAL
NOMBRE Y FIRMA

PRESIDENTE MUNICIPAL
NOMBRE Y FIRMA
TESORERO MUNICIPAL
NOMBRE Y FIRMA

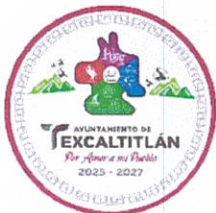
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
NOMBRE Y FIRMA

DÍA	MESES	AÑO
24	02	26

Fecha de elaboración:



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN
ADMINISTRACIÓN 2025- 2027



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

☒ No se puede mostrar la imagen vinculada. Puede.

Municipio:
TEXCALTITLÁN

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE TEXCALTITLÁN, MEX.

PROYECTO

DEFINITIVO

X

No. 0052

CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2026	RECAUDADO 2026	PRESUPUESTADO 2026
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	176,379,360.32	160,731,583.03	191,344,329.84
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	176,379,360.32	160,731,583.03	191,344,329.84
4100	Ingresos de Gestión	8,106,197.93	5,844,500.13	6,680,387.75
4110	Impuestos	3,628,139.01	2,078,223.34	2,208,100.00
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	12,540.00	12,445.00	12,800.00
4140	Derechos	3,692,535.92	3,283,625.41	3,782,800.00
4150	Productos	333,813.00	288,804.38	672,287.75
4160	Aprovechamientos	439,370.00	3,402.00	4,800.00
4170	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00
4200	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distritales de Apoyo	155,897,537.72	155,084,646.15	177,863,442.09
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distritales de Apoyo	155,897,537.72	155,084,646.15	177,863,442.09
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00
4300	Otros Ingresos y Beneficios	12,375,624.67	2,436.75	6,800,500.00
4310	Ingresos Financieros	0.00	0.00	0.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	8,125,824.67	0.00	2,550,500.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	8,250,000.00	2,436.75	4,250,000.00

1º SÍNDICO MUNICIPAL

NOMBRE Y FIRMA

2º SÍNDICO MUNICIPAL

NOMBRE Y FIRMA

3º SÍNDICO MUNICIPAL

NOMBRE Y FIRMA

PRESIDENTE MUNICIPAL

NOMBRE Y FIRMA

TESORERO MUNICIPAL

NOMBRE Y FIRMA

SECRETARIO MUNICIPAL

NOMBRE Y FIRMA

Fecha de elaboración

DÍA

24

MES

02

AÑO

26

SE HACE CONSTAR QUE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, HAN SIDO APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS CUALES ASCIENDEN AL MONTO DE \$191,344,329.84 QUE A LA LETRA DICE CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO OCHENTA Y CUATRO.

ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE, DE CUENTA DEL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.

EL SECRETARIO EN CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, INFORMA QUE EL SIGUIENTE ASUNTO DE ORDEN DEL DÍA, ES EL:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 6, QUE PRESENTA EL M. EN D. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEXCALTITLÁN, PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN, RELATIVO A LA FIRMA DEL CONVENIO DE PRESTACIONES DE LEY Y COLATERALES 2026, DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN.

EN USO DE LA PALABRA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL MENCIONA QUE DERIVADO DE ALGUNAS REUNIONES CON LA C. ARTURA ERICKA CASTAÑEDA MARTINEZ, DELEGADA SINDICAL Y PERSONAL SINDICALIZADO DEL AYUNTAMIENTO , SE ACORDO QUE EN EL CABILDO DE ESTA FECHA 25 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, SE EXPONDRÍA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO LAS PETICIONES EN BENEFICIO DE SUS COMPAÑEROS, EN DONDE SE EXPONE EL CONVENIO DE PRESTACIONES DE LEY Y COLATERALES 2026, PARA SU ANÁLISIS, INFORMANDO AL CABILDO EN QUE CONSISTE EL PLIEGO PETITORIO.



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN

ADMINISTRACIÓN 2025- 2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

DEFINITIVO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DEL MUNICIPIO DE TEXCALTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE PIDA AL TESORERO MUNICIPAL, LIC. HERMILO SÁNCHEZ VIVERO QUE EXPONGA LO REFERENTE AL PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DEL MUNICIPIO DE TEXCALTITLÁN. EL TESORERO MUNICIPAL, EXPLICA LO RELATIVO A LOS CONCEPTOS QUE SE MANEJAN EN LAS SIGUIENTES TABLAS:

Municipio:		PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL		
No se puede mostrar la imagen vinculada. Puede...		No. 0052		
PbRM - 03b		DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026		
CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS				
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE TEXCALTITLÁN, MEX.		No. 0052		
Cuenta		CONCEPTO		
8110		LEY DE INGRESOS ESTIMADA		
4000		INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
4100		Ingresos de Gestión		
4110		Impuestos		
4120		Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
4130		Contribuciones de Mejoras		
4140		Derechos		
4150		Productos		
4160		Aprovechamientos		
4170		Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos		
4200		Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos de Apoyo		
4210		Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos de Apoyo		
4220		Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
4300		Otros Ingresos y Beneficios		
4310		Ingresos Financieros		
4320		Incremento por Variación de Inventarios		
4330		Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia.		
4340		Disminución del Exceso de Provisiones		
4350		Ingresos Derivados de Financiamientos		
4390		Otros Ingresos y Beneficios Varios		

1º SINDICO MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	SECRETARIO MUNICIPAL
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA
2º SINDICO MUNICIPAL	TESORERO MUNICIPAL	
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	
3º SINDICO MUNICIPAL		
NOMBRE Y FIRMA		

Fecha de elaboración: 24/02/26

Municipio:		PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL		
No se puede mostrar la imagen vinculada. Puede...		No. 0052		
PbRM-04d		DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026		
CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS				
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE TEXCALTITLÁN, MEX.		No. 0052		
CAPÍTULO		CONCEPTO		
8210		PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO		
1000		SERVICIOS PERSONALES		
2000		MATERIALES Y SUMINISTRO		
3000		SERVICIOS GENERALES		
4000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
5000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		
6000		INVERSIÓN PÚBLICA		
7000		INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		
8000		PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		
9000		DEUDA PÚBLICA		

1º SINDICO MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA
2º SINDICO MUNICIPAL	TESORERO MUNICIPAL	
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	
3º SINDICO MUNICIPAL		
NOMBRE Y FIRMA		

Fecha de elaboración: 24/02/26



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



TERCERA, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL. SIENDO LAS 15:00 HORAS CON 11 MINUTOS DEL DÍA 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2026, FIRMANDO PARA CONSTANCIA Y DE COMÚN ACUERDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.



M. EN D. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. MARIA GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL



**PRIMERA
REGIDURÍA**

C. JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ DARÍO.
PRIMER REGIDOR



C. PETRA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
SEGUNDA REGIDORA



**TERCERA
REGIDURÍA**

ING. DAVID OLIVARES MARTÍNEZ
TERCER REGIDOR



**CUARTA
REGIDURÍA**

PROFA. GLORIA HERNÁNDEZ ALVARADO
CUARTA REGIDORA



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

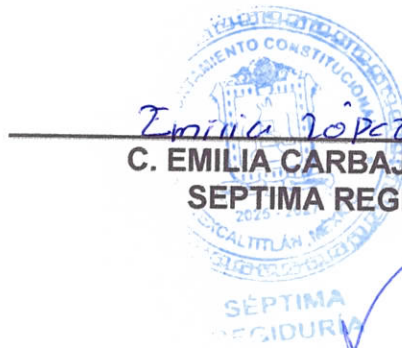
“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.



C. MARCO ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ
QUINTO REGIDOR



LIC. FÁTIMA MENDOZA MENDOZA
SEXTA REGIDORA



C. EMILIA CARBAJAL LÓPEZ
SEPTIMA REGIDORA



MTRO. ISRAEL GONZAGA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALTITLÁN ADMINISTRACIÓN 2025- 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano del Estado de México".



El H. Ayuntamiento de Texcaltitlán, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los artículos; 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en vigor, y para su debida publicación y observancia de **LAS ACTAS DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE TEXCALTITLÁN**, celebradas en el mes de febrero del año en curso y publicada a los 06 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Validando con su firma.



Israel Gonzaga Hernández

Secretario del H. Ayuntamiento de Texcaltitlán.